

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 20-011-31-03-001-2023-00241
// CONTESTACIÓN DEMANDA ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO // LLAMAMIENTO
EN GARANTIA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Alexander Zapata Rodríguez <azapata@caribeasesoreslegales.com>

Lun 15/01/2024 13:53

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:abogadosyasesores2010@gmail.com <abogadosyasesores2010@gmail.com>;Notificacionesjudicialeslaequidad
<notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>

📎 4 archivos adjuntos (11 MB)

CONTESTACION PROCESO CIVIL ARCELYA ORTIZ 2023-00241 JBU266.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA ARCELYA ORTIZ 2023-00241 JBU266.pdf; TRASLADO DEMANDA ORDINARIA 200113103001202300241 JBU266.pdf; Fwd: DOCUMENTO;

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA
j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA : CONTESTACION DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA No 20-011-31-03-001-2023-00241

DEMANDANTES : EDNA MERCEDES RONDON DAZA, ANA DEL CARMEN DAZA, JOSE
LUIS GOMEZ RONDON Y JUAN DAVID RONDON DAZA

DEMANDADOS : ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO Y LA EQUIDAD SEGUROS
GENERALES O.C

ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con C.C.
72.267.041 de Barranquilla y Tarjeta No 158208 del C.S.J., con domicilio en la ciudad de
Barranquilla, obrando como apoderado principal de la señora **ARCELYA DOLORES ORTIZ
CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No 36.488.768, me dirijo a su despacho con
el fin de contestar la demanda de la referencia y presentar llamamiento en garantía en contra
de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, conforme lo contempla el Decreto 806 de 2020 y la
Ley 2213 de 2022.

Quedo atento a sus importantes comentarios.

Cordialmente.

Alexander Zapata Rodríguez
Gerente General

(+57) 315 9286825
Carrera 52 # 72 - 114, oficina D47 Barranquilla - Atlántico
Email: azapata@caribeasesoreslegales.com
Visítanos en: www.caribeasesoreslegales.com



Señor(a)

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA

j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REFERENCIA : CONTESTACION DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No 20-011-31-03-001-2023-00241

DEMANDANTES : EDNA MERCEDES RONDON DAZA, ANA DEL CARMEN DAZA, JOSE LUIS GOMEZ RONDON Y JUAN DAVID RONDON DAZA

DEMANDADOS : ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con C.C. 72.267.041 de Barranquilla y Tarjeta No 158208 del C.S.J., con domicilio en la ciudad de Barranquilla, obrando como apoderado principal de la señora **ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No 36.488.768; me dirijo a su despacho con el fin de contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I - FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, si bien la propiedad de vehículo de placa **JBU266** recaía sobre la señora **ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No 36.488.768, para el día 19 de marzo del año 2021, a mi representada no le consta que el automotor de las placas antes referidas hubiese estado involucrado en un accidente de tránsito en esa fecha.

SEGUNDO: NO NOS CONSTA, lo descrito en ese numeral obedece a afirmaciones desconocidas para mi representado, lo cual deberá ser demostrado por el demandante en el curso del proceso.

TERCERO: NO NOS CONSTA, lo descrito en ese numeral obedece a afirmaciones desconocidas para mi representado, lo cual deberá ser demostrado por el demandante en el curso del proceso, sin embargo, de los elementos aportados como prueba de la demanda se puede observar que la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA** conducía la motocicleta excediendo el límite permitido en una zona residencial, desatendiendo de esta manera el deber objetivo de cuidado establecido en los artículos 74 y 106 del Código Nacional de Tránsito, exponiendo su integridad, y la de los demás actores viales.

CUARTO: NO NOS CONSTA, lo descrito en ese numeral obedece a afirmaciones desconocidas para mi representado, lo cual deberá ser demostrado por el demandante en el curso del proceso.

QUINTO: NO ES UN HECHO DE LA DEMANDA, es una conjetura del apoderado de la parte demandante que no se encuentra probada, es una afirmación que no está soportada con prueba alguna que obre en el expediente.

SEXTO: NO NOS CONSTA, lo descrito en ese numeral obedece a afirmaciones desconocidas para mi representado, lo cual deberá ser demostrado por el demandante en el curso del proceso.

SÉPTIMO: NO NOS CONSTA, lo descrito en ese numeral obedece a afirmaciones desconocidas para mi representado, lo cual deberá ser demostrado por el demandante en el curso del proceso, sin embargo, de los elementos aportados como prueba de la demanda se puede observar que la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA** conducía la motocicleta excediendo el límite permitido en una zona residencial, desatendiendo de esta manera el deber objetivo de cuidado establecido en los artículos 74 y 106 del Código Nacional de Tránsito, exponiendo su integridad, y la de los demás actores viales.

OCTAVO: NO NOS CONSTA, lo descrito en ese numeral obedece a afirmaciones desconocidas para mi representado, lo cual deberá ser demostrado por el demandante en el curso del proceso.

NOVENO: NO NOS CONSTA, lo descrito en ese numeral obedece a afirmaciones desconocidas para mi representado, lo cual deberá ser demostrado por el demandante en el curso del proceso.

DÉCIMO: NO NOS CONSTA, lo descrito en ese numeral obedece a afirmaciones desconocidas para mi representado, lo cual deberá ser demostrado por el demandante en el curso del proceso.

DÉCIMO PRIMERO: NO NOS CONSTA, lo descrito en ese numeral obedece a afirmaciones desconocidas para mi representado, lo cual deberá ser demostrado por el demandante en el curso del proceso.

DÉCIMO SEGUNDO: NO NOS CONSTA, lo descrito en ese numeral obedece a afirmaciones desconocidas para mi representado, lo cual deberá ser demostrado por el demandante en el curso del proceso.

DÉCIMO TERCERO: NO NOS CONSTA, lo descrito en ese numeral obedece a afirmaciones desconocidas para mi representado, lo cual deberá ser demostrado por el demandante en el curso del proceso.

DÉCIMO CUARTO: NO NOS CONSTA, lo descrito en ese numeral obedece a afirmaciones desconocidas para mi representado, lo cual deberá ser demostrado por el demandante en el curso del proceso.

DÉCIMO QUINTO: NO NOS CONSTA, lo descrito en ese numeral obedece a afirmaciones desconocidas para mi representado, lo cual deberá ser demostrado por el demandante en el curso del proceso.

DÉCIMO SEXTO: ES CIERTO, la señora **ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No 36.488.768, adquirió en calidad de tomador principal, la póliza de seguros AUTOPLUS No AA001944, certificado AA019142, con la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, respecto del vehículo placas: **JBU266**, con el que aseguró, entre otras coberturas, el amparo de Responsabilidad civil extracontractual. La póliza se adquirió con una vigencia desde el día 23 de diciembre del año 2020, hasta el 23 de diciembre del año 2021.

DÉCIMO SÉPTIMO: NO NOS CONSTA, lo descrito en ese numeral obedece a afirmaciones desconocidas para mi representado, lo cual deberá ser demostrado por el demandante en el curso del proceso.

DÉCIMO OCTAVO: NO NOS CONSTA, lo descrito en ese numeral obedece a afirmaciones desconocidas para mi representado, lo cual deberá ser demostrado por el demandante en el curso del proceso.

DÉCIMO NOVENO: NO ES UN HECHO DE LA DEMANDA, es una conjetura del apoderado de la parte demandante que no se encuentra probada, es una afirmación que no está soportada con prueba alguna que obre en el expediente.

II - FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda ya que no hay prueba de la responsabilidad de mi poderdante en el accidente, y tampoco existen razones jurídicas para invocar una sentencia favorable. Por consiguiente, solicito al despacho de manera respetuosa, desestimar las pretensiones de la demanda y condenar en costas a la parte demandante.

III - EXCEPCIONES DE FONDO

1) AUSENCIA DE PRUEBA DE LA RESPONSABILIDAD DEL DEMANDADO.

Las pruebas arrimadas al proceso no comprometen la responsabilidad de mi poderdante ya que no hay concepto técnico que indique que mi poderdante con su actuar ocasionó el accidente. Tampoco existe acto administrativo emitido por las autoridades de tránsito que hayan declarado contraventor de las normas de tránsito a mi poderdante en el accidente de tránsito que nos ocupa.

Por lo anterior, solicito al despacho declarar probada la presente excepción y exonerar de todo tipo de responsabilidad a los demandados.

2) ROMPIMIENTO DEL NEXO DE CAUSALIDAD POR CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

De acuerdo con los hechos narrados en la demanda, es del caso analizar las características de la responsabilidad civil extracontractual por los daños resultados del ejercicio de actividades peligrosas, en este sentido la jurisprudencia se ha referido de la siguiente manera:

“En lo concerniente a la confluencia causal de distintos sucesos en la producción de un daño, la Corte ha precisado ‘que desde un punto de vista jurídico en caso tal de concurrencia, constituye punto esencial determinar la incidencia que el ejercicio de la actividad de cada una de las partes tuvo en la realización del daño, o sea establecer el grado de potencialidad dañina que puede predicarse de uno u otro de los sujetos que participaron en su ocurrencia, lo que se traduce en que debe verse cuál ejercicio fue causa determinante del daño, o en qué proporción concurrieron a su ocurrencia’ (cas. civ. sentencia de 26 de noviembre de 1999, S-104-99,[5220]), pues, ‘[c]oncurriendo la actividad del autor y de la víctima, menester analizar la incidencia del comportamiento adoptado por aquél y ésta para determinar su influencia decisiva, excluyente o confluente, en el quebranto; cuando sucede por la conducta de ambos sujetos, actúa como concausa y cada cual asume las consecuencias en la proporción correspondiente a su eficacia causal, analizada y definida por el juzgador conforme a las pruebas y al orden jurídico, desde luego que, si el detrimento acontece exclusivamente por la del autor, a éste sólo es imputable, si lo fuere por la de la víctima, únicamente a ésta. Justamente, el sentenciador valorará el material probatorio para determinar la influencia causal de las conductas concurrentes y, si concluye la recíproca incidencia causal contribuyente de las mismas, la reparación está sujeta a reducción al tenor del artículo 2357 del Código Civil de conformidad con la intervención o exposición de la víctima’ (cas.civ.sentenciasdediciembre19de 2008, SC-123-2008[11001- 3103-035-1999-02191-01]; de 25 de noviembre de 1999, S-102-99 [5173], 21 de febrero de 2002, SC-021-2002, exp. 6063)”

Atendiendo lo anterior, es claro que es necesario que el juzgador valore el comportamiento de cada uno de los involucrados, para determinar qué tanta influencia tuvieron las partes en la ocurrencia del siniestro. De esta manera, si se encuentra que existió responsabilidad de uno de los involucrados, este responderá por los perjuicios ocasionados y viceversa, y si a ambos implicados se les atribuye responsabilidad cada uno la asume equivalente a su influencia en el hecho.

Para el caso en concreto, debemos entonces analizar el comportamiento de los implicados para determinar la incidencia o no de cada uno de ellos en el siniestro, a fin de desvirtuar lo afirmado por el apoderado demandante sobre la responsabilidad del vehículo de placa JBU266.

Pues bien, se puede evidenciar que la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA** conducía una motocicleta excediendo el límite de velocidad contemplado en los artículos 74 y 106 del Código Nacional de Tránsito, constituyendo la culpa exclusiva de la víctima como causa del daño, elemento que determina la ausencia total de la relación de causalidad entre el comportamiento de mi poderdante y el daño sufrido por la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, en el accidente de tránsito ocurrido el día 19 de marzo del año 2021.

Sobre la culpa exclusiva de la víctima la jurisprudencia ha señalado:

“...para que se configure la culpa de la víctima, como hecho exonerativo de responsabilidad civil, debe aparecer de manera clara su influencia en la ocurrencia del

daño, tanto como para que, no obstante, la naturaleza y entidad de la actividad peligrosa, ésta deba considerarse irrelevante o apenas concurrente dentro del conjunto de sucesos que constituyen la cadena causal antecedente del resultado dañoso”¹.

Es importante tener en cuenta, que las vías dispuestas para el tránsito de vehículos representan para sus conductores, no solo el asumir el riesgo de la conducción, sino también asumir que todos los demás actores viales se comportaran de tal manera, que su actuar no represente peligro para los usuarios de la vía, atendiendo siempre el principio de la confianza recíproca, el cual para el caso en concreto, fue violentado por la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, cuando no atendió los siguientes preceptos del Código Nacional de Tránsito y Transporte:

ARTÍCULO 94. Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

1. *Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.*
2. *Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.*
3. *Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.*
4. *No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.*
5. *No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.*
6. **Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.**
7. *No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.*
8. *Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.*
9. *Los conductores y los acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.*
10. *La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.*

Todos los usuarios de la vía tienen la obligación de conocer y cumplir las normas de tránsito para evitar poner en riesgo su integridad, lo cual se encuentra contemplado en el artículo 55 del Código Nacional de Tránsito:

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

Finalmente, es relevante tener en consideración que la maniobra imprudente que realiza la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, al no disminuir la velocidad en una zona residencial, puso en riesgo su integridad física y la de los demás actores viales, constituyendo además la causa eficiente que da origen a la generación del daño sufrido por víctima, ya que trasgredió la obligación legal contenida en los artículos 74 y 106 del Código Nacional de Tránsito y Transporte, la cual señala:

(“)

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE CASACIÓN CIVIL. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR JULIO VALENCIA COPETE. Bogotá, D. C., nueve (9) de julio de dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 74. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

En lugares de concentración de personas y **en zonas residenciales**.

En las zonas escolares.

Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.

Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.

En proximidad a una intersección.

(“)

(“)

ARTÍCULO 106. LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y CARRETERAS MUNICIPALES. En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.

El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. **La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.**

(“)

Por lo anterior, solicito al despacho declarar probada la presente excepción y exonerar de todo tipo de responsabilidad a los demandados.

3) EL RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS MORALES DEBE REALIZARSE ATENDIENDO AL ARBITRIO JUDIS.

De acuerdo con las pretensiones instauradas en la demanda, se solicita la indemnización por concepto de daños morales para los demandantes, sin embargo, consideramos que la suma por perjuicios morales pedida es excesiva, conforme a los parámetros jurisprudenciales, si bien es cierto que los daños morales se presumen, no es menos cierto que los actores deban aportar lo necesario para que pueda las señoras juez determinar la cuantía en la que tasará los mismos, si a ello hubiere lugar. Así lo ha reiterado la jurisprudencia, como a continuación se expone:

“...por el contrario, en la medida en que la indemnización del perjuicio moral sea examinada en su verdadera entidad y se advierta en ella la satisfacción de un daño real y cierto, podrá el sentenciador calcular adecuadamente su monto”.

...

“que, para la valoración del quantum del daño moral en materia civil, estima apropiada la determinación de su cuantía en el marco fáctico de circunstancias, condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos, situación o posición de la víctima y de los perjudicados, intensidad de la lesión a los sentimientos, dolor, aflicción o pesadumbre y demás factores incidentes conforme al arbitrio judicial ponderado del fallador” (se subraya)²

Conforme a lo anterior, se puede afirmar que no se aporta elementos que sirvan de soporte al juzgador para determinar el quantum que para el caso correspondería para determinar los perjuicios morales.

Dado lo anterior, corresponderá al señor juez establecer el quantum de los perjuicios morales teniendo en cuenta las verdaderas circunstancias, así como la

² Corte Suprema De Justicia, Sala De Casación Civil. Magistrado Ponente Arturo Solarte Rodríguez. 28 de febrero de 203. Ref.:11001-3103-004-2002-01011-01

relación que tiene los demandantes con el finado, para establecer si es procedente el reconocimiento.

4) AUSENCIA DE PRUEBA DE PERJUICIOS O EXCESIVA TASACIÓN

Los perjuicios aquí pretendidos resultan ser inexistentes o por lo menos no pueden ser reconocidos en las cantidades demandadas por la parte actora, pues no existen pruebas conducentes que acrediten su existencia ni la excesiva cuantía alegada; se equivoca la parte demandante al pensar que con la enunciación del perjuicio será reconocido.

Por lo anterior, solicito al despacho declarar probada la presente excepción y exonerar de todo tipo de responsabilidad a los demandados.

5) INEXISTENCIA DE PRUEBA QUE DEMUESTRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR ACTIVIDADES PELIGROSAS CONCURRENTES.

Tratándose de actividades peligrosas concurrentes, la Corte Suprema de Justicia en reiterados pronunciamientos ha establecido que cuando el demandante y demandado ejercían actividades peligrosas concurrentes como la conducción, se deberá analizar la incidencia del comportamiento desplegado por aquellos, a fin de verificar la existencia de una eximente de responsabilidad o por lo menos la reducción del monto a indemnizar.

En sentencia SC2017-2018 del 12 de junio 2018, con magistrado ponente Luis Armando Tolosa Villabona, la Corte Suprema de Justicia indicó que se debe analizar las causas anteriores coincidentes, concomitantes, reciprocas o posteriores, al punto de que el perjuicio no se causaría sin la pluralidad de fenómenos causales, no obstante, de la prueba documental que reposa en el expediente, no es posible determinar las circunstancias de modo en que se presentó el accidente de tránsito, y por ende, cuál de las conductas fue la determinante en la ocurrencia del siniestro, de forma tal que este sea imputable al conductor del vehículo de placa **JBU266**.

En el hipotético evento, que se llegara a probar que el conductor del vehículo de placa **JBU266** concurrió en la generación del daño sufrido por la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, en el accidente de tránsito ocurrido el día 19 de marzo del año 2021, es dable solicitar que los perjuicios se vean disminuidos por el acaecer de dicha concurrencia.

Por lo anterior, solicito al despacho declarar probada la presente excepción y exonerar de todo tipo de responsabilidad a los demandados.

6) EXCEPCIÓN GENERICA.

La que el despacho encuentre probada.

IV - PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito se decrete interrogatorio de parte a los demandantes para que respondan las preguntas que, sobre los hechos y las pretensiones de la demanda, presentaré de manera personal o en sobre cerrado.

DECLARACION DE PARTE

Solicito se sirva ordenar y recepcionar el testimonio de mis representadas con fundamento en el Artículo 165 inciso segundo del C.G.P, el artículo 29 de la Constitución Nacional y la sentencia STC9197-2022 del 19 de julio de 2022 de la sala de casación civil de la Corte Suprema de Justicia, quienes pueden ser citados por conducto del suscrito.

TESTIMONIALES

De decretarse la recepción de testimonios, solicito al Despacho se me otorgue la oportunidad de contrainterrogar en el día y hora señalados.

DOCUMENTALES

- 1) Poder conferido por la señora **ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No 36.488.768, tal como lo ha previsto el decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

V - NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Carrera 52 # 72 - 114, oficina D47 en Barranquilla, departamento del Atlántico, celular 315 9286825. Correo electrónico: azapata@caribeasesoreslegales.com

Señor(a) Juez. Atentamente,

ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ

C.C: 72.267.041 de Barranquilla

T.P: 158208 del C.S.J.

Alexander Zapata Rodríguez

De: Arcelia Ortiz <arce.ortizc08@gmail.com>
Enviado el: viernes, 12 de enero de 2024 4:07 p. m.
Para: Alexander Zapata Rodríguez
Asunto: Fwd: DOCUMENTO
Datos adjuntos: 10002.pdf

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: VARIEDADES IVACRIS <ivacris30@gmail.com>
Fecha: 12 de enero de 2024 a las 3:56:58 p. m. COT
Para: arce.ortizc08@gmail.com
Asunto: DOCUMENTO

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA
j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL 20-011-31-03-001-2023-00241

ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No 36.488.768, por medio de este escrito, comedidamente me dirijo a su despacho para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.267.041 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No. 158208 del Consejo Superior de la Judicatura; para que me represente judicialmente en el proceso de responsabilidad civil de la referencia.

A mi apoderado le otorgo las facultades para conciliar, transigir, renunciar, recibir, sustituir, reasumir, presentar y sustentar recursos, y las demás facultades de conformidad con el artículo 77 del Código General del Procesos y todas aquellas que requiera para el cabal desempeño de este mandato.

Ruego a su despacho reconocer personería al Doctor ALEXANDER DE JESÚS ZAPATA RODRIGUEZ como mi apoderado judicial en los términos del presente poder ya que se confiere conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

De Usted Señor Juez,

Atentamente,


ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO
CC 36.488.768
arce.ortizc08@gmail.com
3507199152

Acepto,

ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ
C.C. No. 72.267.041 de Barranquilla
T.P. No. 158208 del C.S.J.
azapata@caribeasesoreslegales.com
3159286825

Señor(a)

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA

j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REFERENCIA : LLAMAMIENTO EN GARANTIA - DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 20-011-31-03-001-2023-00241

DEMANDANTES : EDNA MERCEDES RONDON DAZA, ANA DEL CARMEN DAZA, JOSE LUIS GOMEZ RONDON Y JUAN DAVID RONDON DAZA

DEMANDADOS : ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con C.C. 72.267.041 de Barranquilla y T.P. de abogado No 158.208 del C.S.J., con domicilio en la ciudad de Barranquilla, obrando como apoderado judicial de la señora **ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No 36.488.768; me dirijo a su despacho con el fin de promover **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** en contra de la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, con domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 860.028.415-5, representada legalmente por el señor: **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA**, o quien haga sus veces, con fundamento en los siguientes:

I - HECHOS

- 1) Mi poderdante, la señora **ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No 36.488.768, adquirió en calidad de tomador principal, la póliza de seguros AUTOPLUS No AA001944, certificado AA019142, con la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, respecto del vehículo placas: **JBUE266**, con el que aseguró, entre otras coberturas, el amparo de Responsabilidad civil extracontractual.
- 2) La póliza se adquirió con una vigencia desde el día 23 de diciembre del año 2020, hasta el 23 de diciembre del año 2021.
- 3) El accidente de tránsito de la referencia en el que intervino el vehículo asegurado ocurrió el día 19 de marzo del año 2021.
- 4) La póliza de seguros de automóviles se encontraba vigente para el momento del accidente.
- 5) El presente llamamiento en garantía se solicita dentro de los dos (2) años siguientes a la petición judicial del reclamante, conforme lo establece la parte final del inciso primero del artículo 1131 del Código de Comercio.

II - PRETENSIONES

- 1) Que con fundamento en el contrato de AUTOPLUS No AA001944, certificado AA019142, se ordene la citación de la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, para que se haga parte en el proceso de la referencia en calidad de llamado en garantía.
- 2) Que dentro de este proceso se resuelva sobre la relación contractual entre el demandado y la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**.
- 3) Que en el evento en que se llegare a demostrar responsabilidad civil en contra de mi poderdante y fuere condenado al pago de suma alguna, sea la sociedad llamada quien también resulte condenada en forma solidaria y por consiguiente se le exija el pago de la indemnización de perjuicios que contractualmente le correspondería asumir.

III - PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Copia de la caratula y de las condiciones particulares de la póliza de seguros AUTOPLUS No AA001944, certificado AA019142, expedida por la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**

Certificado de existencia y representación legal de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito se decrete interrogatorio de parte al representante legal del llamado en garantía para que respondan las preguntas que, sobre los hechos y las pretensiones del llamamiento, presentaré de manera personal o en sobre cerrado.

DECLARACION DE PARTE

Solicito se sirva ordenar y recepcionar el testimonio de mis representados con fundamento en el Artículo 165 inciso segundo del C.G.P, el artículo 29 de la Constitución Nacional y la sentencia STC9197-2022 del 19 de julio de 2022 de la sala de casación civil de la Corte Suprema de Justicia, quienes pueden ser citados por conducto del suscrito.

IV - ANEXOS

Las documentales relacionadas en el acápite de pruebas. Copia del escrito de llamamiento para el despacho, y copia del mismo con anexos para traslado.

V- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 64 a 70 del C.G.P., artículos: 1036 a 1133 del C. de Co. Ley 45 de 1.990

VI - NOTIFICACIONES

Al llamado **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, en la Carrera 9 No 99 – 07 Piso 12 – 13 - 14 - 15 de Bogotá D.C. correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Al demandado y llamante en garantía, **ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 36.488.768, en la calle 7C # 23 - 56, municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar. Correo electrónico: arce.ortizc08@gmail.com

Al apoderado, **ALEXANDER DE JESÚS ZAPATA RODRIGUEZ**, en la Carrera 52 # 72 – 114, oficina D47 de Barranquilla. Celular 315 9286825. Correo electrónico: azapata@caribeasesoreslegales.com

Señor(a) Juez. Atentamente,



ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ,
C.C. 72.267.041 de Barranquilla.
T.P. de abogado N° 158208 del C.S.J.

SEGURO Autoplus

PÓLIZA
AA001944

FACTURA
AA019142



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	Autoplus		ORDEN	1								
CERTIFICADO	AA018488	FORMA DE PAGO	Contado		TELEFONO	5922929								
AGENCIA	FRANQUICIA CASTRO Y CIA FRANQUICIA DE SEGUROS LTDA		DIRECCIÓN		CRA 49 B # 79-01. LOCAL 23									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN								
30	12	2020	DESDE	DD	23	MM	12	AAAA	2020	HORA	24:00	06	12	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	23	MM	12	AAAA	2021	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	ORTIZ CANTILLO ARCELYA	NIT/CC	36488768
DIRECCIÓN	CL 7 C 23 56	TEL/MOVL	0315766294
ASEGURADO	ORTIZ CANTILLO ARCELYA	NIT/CC	36488768
DIRECCIÓN	CL 7 C 23 56	TEL/MOVL	0315766294
BENEFICIARIO	ORTIZ CANTILLO ARCELYA	NIT/CC	36488768
DIRECCIÓN	CL 7 C 23 56	TEL/MOVL	0315766294
EMAIL	arceliaortizcan@yahoo.es		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad de Circulación Predominante Departamento Localidad Dirección (Ubicación del Riesgo) Marca/Tipo (Código Fasecolda) Código Fasecolda Clase de Vehículo Modelo Placa Única Color Número de Motor Número de Chasis Número de Serie Gastos de Transporte Edad del Asegurado Genero Ocupación Deducibles Pérdidas Totales Deducible Pérdidas Parciales Clausulado N°	AGUSTIN CODAZZI CESAR CODAZZI CALLA 11A N 30A - 17 KIA PICANTO ION R 125 MT 1200C 04601237 AUTOMOVILES 2017 JBU266 GRIS G4LAGP079404 KNABX512BHT357541 KNABX512BHT357541 \$20.000 Día Hasta Máximo 30 Días 65 Femenino Empleado(a) Sin Deducible 10% Mínimo 1 SMMLV 07/06/2018-1501-P-03-0000000000000117-DI00

ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Valor Asegurado del Vehículo	\$29,000,000.00	.00%		\$0.00
COBERTURAS AL VEHICULO		.00%		\$0.00
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$4,000,000,000.00	.00%		\$0.00
- Lesiones, Muerte y/o Daños a Bienes de Terceros	\$4,000,000,000.00	.00%		\$0.00
- Pérdida Total por Daños	\$29,000,000.00	.00%		\$0.00
- Pérdida Parcial por Daños	\$29,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
- Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado	\$29,000,000.00	.00%		\$0.00
- Pérdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado	\$29,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	\$29,000,000.00	.00%	950,000.00 Pesos	\$0.00
- Protección Patrimonial	Incluida	.00%		\$0.00
- Gastos de Transporte Pérdida Total	Incluida	.00%		\$0.00
- Vehículo de Reemplazo	Hasta 10 días	.00%		\$0.00
- Asistencia Equidad	Integral	.00%		\$0.00
- Conductor Elegido	12 Servicios Vigencia - Maximo 2 al Mes	.00%		\$0.00
- Llantas Estalladas, Pequeños Accesorios y Rotura de Vidrios	Incluida	.00%		\$0.00
- Plan Viajero	Incluida	.00%		\$0.00
Asistencia Jurídica	Incluida	.00%		\$0.00
VALOR ASEGURADO TOTAL	\$4,051,662,040.00			
PRIMA NETA	\$957,066.00			
GASTOS				
IVA	\$181,843.00			
TOTAL POR PAGAR	\$1,138,909.00			

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
00045	DINAMICA SEGUROS LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

SEGURO Autoplus

PÓLIZA
AA001944

FACTURA
AA019142



equidad
seguros



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** Autoplus
COD. AGENCIA AA018488 **CERTIFICADO** 1 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 5922929
AGENCIA FRANQUICIA CASTRO Y CIA FRANQUICIA DE SEGUROS LT **DIRECCIÓN** CRA 49 B # 79-01. LOCAL 23

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN				
30	12	2020	DESDE	DD	23	MM	12	AAAA	2020	HORA	24:00	06	12	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	23	MM	12	AAAA	2021	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR ORTIZ CANTILLO ARCELYA **NIT/CC** 36488768
DIRECCIÓN CL 7 C 23 56 **E-MAIL** arceliaortizcan@yahoo.es **TEL/MOVIL** 0315766294

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

RENOVACION

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12112016 -1501-P-03-000000000000117

EN CASO DE QUE PARA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NO SEA POSIBLE LA OBTENCIÓN DE REPUESTOS Y/O MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA LA MARCA, CUALQUIER RECLAMACIÓN SE ATENDERÁ A TRAVÉS DE ARREGLO DIRECTO DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES DE LA ENTIDAD PARA ESTE PROCEDIMIENTO.

47-1



FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOMÓVILES
PARTICULARES AUTOPLUS

AVILLOA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA REPÚBLICA DE COLOMBIA
VIGILADO SEGUROS VIGILADO COSEVIG



equidad
seguros generales

PÓLIZA DE SEGUROS PARA AUTOMÓVILES
PARTICULARES AUTOPLUS

PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOMÓVILES PARTICULARES AUTOPLUS

PÓLIZA DE SEGUROS PARA AUTOMÓVILES PARTICULARES AUTOPLUS

Contenido

1.AMPAROS.....	2
2.EXCLUSIONES.....	10
3.SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.....	13
4. SUMA ASEGURADA PARA LOS AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS, PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR HURTO Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA EL AMPARO DE PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS..	14
5.OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.....	15
6.PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.....	15
7.DEDUCIBLE.....	18
8.SALVAMENTO.....	19
9.COEXISTENCIA DE SEGUROS.....	19
10.TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	19
11.REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.....	20
12.NOTIFICACIONES.....	20
13.JURISDICCIÓN TERRITORIAL.....	21
14.AUTORIZACIÓN, CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN.....	21
15.DOMICILIO.....	21
ANEXO DE ASISTENCIA EN VIAJE.....	21
COBERTURAS AL VEHÍCULO.....	27
ASISTENCIA JURÍDICA PRELIMINAR.....	30
COBERTURAS AL EQUIPAJE.....	32
ASISTENCIA AL HOGAR.....	33
SERVICIOS ESPECIALES DE ASISTENCIA.....	35
OTRAS ASISTENCIAS.....	42
ANEXO DE ACCIDENTES PERSONALES.....	54

1.

AMPAROS

La Equidad seguros generales organismo cooperativo, que en adelante se denominará la equidad, con sujeción a las condiciones de la presente póliza y de acuerdo con las opciones señaladas en el cuadro de amparos de la carátula cubre, durante la vigencia de esta póliza, los siguientes riesgos:

1.1. RIESGOS AMPARADOS.

1.1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

La Equidad indemnizará hasta por la suma asegurada estipulada en la carátula de la póliza para este amparo o en sus anexos, los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) causados a terceros, derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo a la legislación colombiana, por lesión, muerte o daños a bienes de terceros, ocasionados en un accidente de tránsito a través del vehículo amparado, siempre y cuando tales perjuicios se encuentren debidamente acreditados. También se indemnizarán y hasta el límite asegurado bajo este amparo los perjuicios extrapatrimoniales (daño moral, a la salud y de la vida de relación) siempre y cuando estos sean declarados y tasados mediante sentencia judicial ejecutoriada.

Cuando el asegurado nombrado en la carátula de la póliza es persona natural, el presente amparo se extiende al manejo autorizado de otros vehículos por parte del asegurado siempre y cuando se trate de vehículos similares al descrito en esta póliza. De igual forma se cubre al conductor del vehículo asegurado que esté debidamente autorizado por parte del propietario

1.1.2. GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

La Equidad responderá, además, aun en exceso del límite o

límites asegurados por los gastos de defensa judicial del proceso civil o penal que la víctima o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado siempre que sean liquidados y decretados a cargo del asegurado por el juez dentro del respectivo proceso, con las salvedades siguientes:

- a) Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato.
- b) Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de La Equidad.
- c) Si los perjuicios ocasionados a terceros exceden el límite o límites asegurados, la Equidad solo responderá por las costas del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la Indemnización.

En todos los casos para obtener la indemnización el asegurado deberá presenta a La Equidad:

- Copia del contrato de prestación de servicios, firmado por el abogado con indicación del número de tarjeta profesional o el de la licencia temporal vigente.
- Constancia expedida por el abogado de los pagos que hubiere recibido por concepto de los honorarios profesionales.
- Copia de la contestación, alegatos de conclusión y de las sentencias con el sello de presentación ante el despacho judicial.
- Certificación expedida por el juzgado o el superior mediante el cual se acredite la actuación del abogado inclusive en la participación de la práctica de pruebas.

PROCESO PENAL

A continuación, relacionamos las etapas procesales bajo las cuales se otorga cobertura en el proceso penal:

Reacción Inmediata: El Amparo de Gastos de Asistencia Jurídica se inicia desde el momento en que tiene ocurrencia el accidente de tránsito hasta antes de la Audiencia de Imputación, incluye los honorarios del trámite para la devolución del vehículo, si este hubiera sido retenido.

Conciliación o Mediación: consagrados el programa de justicia restaurativa, definido como el proceso en el cual la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente en forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, a través de los mecanismos tales como la conciliación extraprocesal, la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación (artículo 521 ibídem).

Conciliación preprocesal: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 522 de la Ley 906 de 2004, esta actuación ha de surtir obligatoriamente antes del ejercicio de la Acción Penal en los delitos querellables, por su naturaleza de requisito de procedibilidad, pudiendo realizarse ante el Fiscal que corresponda o en un Centro de Conciliación o ante un Conciliador reconocido como tal.

Mediación: Este mecanismo, por medio del cual un tercero neutral, particular o servidor público designado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, conforme con el manual que se expida para la materia, trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto que les enfrenta (artículo 523 ibídem). procede desde la formulación de la imputación y hasta antes del inicio del juicio

oral para los delitos perseguibles de oficio cuyo mínimo de pena no exceda de cinco (5) años de prisión, siempre y cuando el bien jurídico protegido no sobrepase la órbita personal del perjudicado, y la víctima, imputado o acusado acepten expresa y voluntariamente someter su caso a una solución de justicia restaurativa (artículo 524 ibídem).

Traslado/acusación: De acuerdo al Art. 536 ley 1826 /2017 la comunicación de los cargos se surtirá con el traslado del escrito de acusación, tras lo cual el indiciado adquiere la condición de parte.

Para ello, el fiscal citará al indiciado para que comparezca en compañía de su defensor, así como a la víctima, con el fin de hacer entrega del escrito de acusación y realizar el descubrimiento probatorio, cuando de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información legalmente obtenida, se pueda afirmar, con probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el indiciado fue autor o partícipe. El descubrimiento probatorio que haga la Fiscalía deberá ser total, incluirá los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida aportada por la víctima, y del mismo deberá quedar constancia.

En los eventos contemplados por los artículos 127 y 291 de este código el traslado de la acusación se realizará con el defensor.

Desde ese momento, el ente acusador contará con 5 días para pasar el escrito ante un juez y el procesado tendrá 60 días para preparar su defensa.

Dentro de esta etapa se consagran todas las actuaciones que se deban surtir antes de la Audiencia concentrada.

Audiencia concentrada: Consagrada en el Art 542 ley 1826 /2017, En esta, se formaliza el escrito de acusación y se piden las pruebas que se consideran necesarias para llevar al juicio. En esta, el acusado podrá aceptar cargos y las víctimas podrán ser reconocidas dentro del proceso.

El juez solicitará el juicio oral dentro de los 30 días siguientes que corresponde a la segunda audiencia.

Juicio: Art 543 ley 1826 /2017: Se da inicio a la etapa de juicio una vez concluida la Audiencia de Formulación de la Acusación y, para efectos de la póliza, ocupa también el desarrollo del Juicio Oral y la eventual apelación de la Sentencia.

Incidente de Reparación: Consagrado en los artículos 102 a 108 de la Ley 906 de 2004, procede una vez emitido el fallo que declara la responsabilidad penal del acusado y, previa solicitud expresa de la víctima, o del fiscal o del Ministerio Público a instancia de ella, con el propósito exclusivamente económico de indemnización.

A continuación, se relacionan los montos máximos de acuerdo a la etapa procesal atendida.

Etapa	Lesiones	Homicidio
	Cantidad (S.M.L.D.V.*)	
Reacción inmediata	20	20
Conciliación o mediación	40	40
Traslado/acusación	40	60
Audiencia concentrada	40	65
Juicio	30	40
Incidente de reparación	15	25

PROCESO CIVIL

Las etapas cubiertas en proceso civil son las siguientes:

- a) **Contestación de la Demanda:** Comprende el pronunciamiento escrito del abogado frente a las pretensiones del demandante presentado ante el funcionario competente, acreditándose la actuación mediante copia del escrito con el sello de radicación por parte del despacho judicial
- b) **Audiencia Inicial:** Sus reglas y contenido se encuentran descritos detalladamente en el Art 372 del Código General del Proceso. Dentro de la misma, se deciden excepciones previas, se surte la etapa de conciliación, se practican interrogatorio de partes, se decretan pruebas y practican las posibles y en algunos casos se escuchan alegatos y es posible que se dicte sentencia.
- c) **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento:** Sus reglas y contenido se encuentran descritos detalladamente en el Art 373 del Código General del Proceso. Dentro de la misma, se culmina la práctica de pruebas. Se escuchan los alegatos de las partes y se profiere sentencia de forma oral.
- d) **Sentencia Ejecutoriada:** Es la providencia en virtud de la cual el juez de conocimiento resuelve las diferencias de las partes de forma definitiva, se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de ejecutoria.
- e) **En caso de que llegara a celebrarse audiencia de conciliación y en consecuencia se termine el proceso de forma favorable para la aseguradora por la gestiones realizadas por el abogado respectivo antes de que se dicte sentencia de única o primera instancia, se pagará en exceso de los límites indicados en el numeral anterior, hasta la suma de 30 SMDLV. Esta suma también se pagará en los casos de terminaciones atípicas o archivo del proceso.**

A continuación se relacionan los montos máximos de acuerdo a la etapa procesal atendida.

Tipo de proceso	Contestación demanda	Audiencia inicial	Audiencia de instrucción y juzgamiento	Sentencia
		Art. 372 CGP	Art. 373 CGP	Ejecutoriada
Ordinario o Ejecutivo	60 S.M.D.L.V.	Máximo una (1) audiencia no realizada 0 SMLDV	35 S.M.D.L.V..	60 S.M.D.L.V.
		Máximo (3) audiencias realizadas 15 SMLDV		
Contencioso administrativo	50 S.M.D.L.V.			50 S.M.D.L.V.

Comprende la actuación del abogado ante las autoridades de tránsito, o ante los centros de conciliación por causa de un accidente de tránsito.

Se reconocerá hasta 12 salarios mínimos diarios legales para audiencias realizadas con un máximo de 2 (dos) y 10 salarios mínimos diarios legales para audiencias no realizadas con un máximo de (1) una.

1.1.3. PÉRDIDA POR DAÑOS.

Bajo el presente amparo se otorga cobertura a la destrucción total o parcial del vehículo como consecuencia de un accidente o por actos mal intencionados de terceros, incluidos asonada, motín, huelga, movimientos subversivos, conmociones populares de cualquier clase, actos de terrorismo, o por causa directa o indirecta de eventos de la naturaleza.

La destrucción total se configura si los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo en el momento del siniestro.

1.1.4. PÉRDIDAS POR HURTO.

La Equidad bajo el presente amparo cubre la desaparición total, parcial y permanente del vehículo, como consecuencia de hurto bajo cualquier modalidad. Así mismo, se otorga cobertura a los daños materiales o pérdidas ocasionadas al vehículo asegurado por un intento de hurto.

1.1.5. AMPARO PATRIMONIAL

La Equidad indemnizará cualquiera de los eventos cubiertos por este contrato de seguro, incluso cuando el conductor del vehículo debidamente autorizado haya desatendido las normas y señales reglamentarias de tránsito.

1.1.6. GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHICULO ACCIDENTADO

Cubre los gastos en que incurra el asegurado, de manera indispensable y razonable, para proteger, transportar o remolcar con grúa el vehículo en caso de pérdida total o parcial cubierta por este seguro, hasta el taller de reparaciones, garaje o parqueadero más cercano al lugar del accidente, o a donde apareciere en caso de hurto, u otro con autorización de La Equidad, hasta por una suma que no exceda del 20% del monto a indemnizar por las reparaciones del vehículo por dicho evento, descontado el deducible.

1.1.7. TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA

Se aseguran expresamente los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto o erupción volcánica.

1.1.8. GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL DEL VEHICULO ASEGURADO

La Equidad, en adición a la indemnización por pérdida total por daños o hurto, pagara la suma diaria especificada en la póliza, la cual se liquidará desde el día siguiente al de la notificación del hecho a La Equidad y terminará cuando se haga efectiva la indemnización.

2. EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

En este amparo no estarán cubiertos los siguientes eventos:

- Muerte o lesiones a personas que en el momento del accidente se encontraren reparando o atendiendo al mantenimiento o servicio del vehículo.
- Lesiones o muerte causadas al cónyuge o compañero (a) permanente o los parientes del asegurado por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.
- Daños causados a cosas transportadas en él vehículo asegurado al momento del accidente.
- La conducción del vehículo por personas no autorizadas.
- Cuando el tomador, asegurado o conductor se declare responsable o efectúe arreglos, transacciones o conciliaciones sin consentimiento escrito previo de la equidad.
- Los perjuicios ocasionados por el asegurado que estén cubiertos por el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito (soat), el fosal y por el sistema general de seguridad social en salud,

riesgos profesionales y pensiones.

2.2 EXCLUSIONES AL AMPARO DE PÉRDIDA POR DAÑOS

No estarán cubiertas las pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de:

a) Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos siempre y cuando sean consecuencia de las siguientes causas:

- Desgaste natural del vehículo por uso, así como la fatiga de material de las piezas del mismo
- Deficiencia del servicio de lubricación, reparación o mantenimiento. Si estos daños dan lugar a un accidente, choque o incendio las pérdidas estarán cubiertas por este seguro salvo el costo de reparación de la pieza que dio lugar al accidente

b) Daños por falta o inadecuada lubricación o refrigeración incluyendo daños mecánicos o hidráulicos ocurridos al motor, a la caja de dirección y de velocidades del vehículo

c) Daños por mantener encendido y en marcha el vehículo después de ocurrido el siniestro sin haber realizado las reparaciones necesarias.

d) Pérdidas o daños al vehículo por causa directa o indirecta de guerra, declarada o no, o por actos de fuerzas extranjeras.

e) Pérdidas o daños como consecuencia directa o indirecta de reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

f) Gastos de parqueadero, reclamaciones por daños o hurto cuando la reclamación haya sido objetada y el interesado transcurridos quince (15) días comunes contados a partir de la fecha de objeción no hay retirado el vehículo de las instalaciones

de la aseguradora, ya sean estas propias o arrendadas.

2.3 EXCLUSIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS

a) Cuando el vehículo se encuentre con sobrecupo, o se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza; o se destine a la enseñanza de conducción o participe en competencias o entrenamientos automovilístico de cualquier índole, o sea arrendado, o cuando el vehículo asegurado remolque otro vehículo, con o sin fuerza propia.

b) Cuando se transporte mercancías azarosas, inflamables o explosivas.

c) Cuando el vehículo asegurado sea usado o aprehendido por cualquier acto de autoridad, o sea secuestrado, embargado o decomisado.

d) Cuando el vehículo haya sido ingresado al país de contrabando, o no este matriculado de acuerdo a las normas de tránsito o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas, antes de asegurarse, sean estas circunstancias conocidas o no previamente por el tomador, asegurado o beneficiario sin importar que estos hayan participado o no en tales hechos.

e) Guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asalto o secuestro del vehículo asegurado.

f) Cuando exista mala fe del asegurado o del beneficiario en la presentación del reclamo, o cuando para obtener el pago de la indemnización presente documentos falsos

3. SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

07/06/2018-1501-P-03-0000000000000117-DI00 22/11/2016-1501-NT-P-03-0000000000000117-DI00



La suma asegurada señalada en la carátula, limita la responsabilidad de La Equidad, así:

3.1. El límite denominado "daños a bienes de terceros" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las perdidas o daños a bienes materiales de terceros, con sujeción al deducible pactado.

3.2. El límite "muerte o lesiones a una persona" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona.

3.3. El límite denominado "muerte o lesiones a dos o mas personas" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar la muerte o lesiones de varias personas pero sin exceder para cada una, en ningún caso, del limite para una sola persona indicado en el numeral 4.2.

3.4. Los limites señalados en los numerales anteriores operan en exceso de los pagos efectuados por los amparos del seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de transito (SOAT), y en exceso del valor que le sea reconocido por el sistema general de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones.

3.5 En el caso de que el valor asegurado de Responsabilidad civil se exprese como un límite único combinado, se entenderá que este monto da la cobertura por el amparo, tanto a daños de terceros, como la afectación en lesiones y muerte a terceros.

Parágrafo: Cuando en la carátula de la póliza se contrate cobertura de exceso se entiende que dicho exceso aplica como un valor único para cualquier evento es decir daños a bienes, lesiones o muerte a una o varias personas; y solo operan cuando se agote la suma asegurada de la cobertura otorgada en la

primera capa. La máxima responsabilidad de La Equidad por cada evento está delimitada por la sumatoria de los siguientes límites: daños a bienes de terceros, más muerte o lesiones a dos o más personas, más el exceso contratado.

4. SUMA ASEGURADA PARA LOS AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS, PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR HURTO Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA EL AMPARO DE PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS.

La suma asegurada debe corresponder al valor comercial del vehículo y se conviene en que el asegurado la ajustará en cualquier tiempo, durante la vigencia de este seguro, para mantenerla en dicho valor.

Si en el momento de una pérdida o daño parcial por hurto, el valor comercial del vehículo asegurado es superior al que figura en la póliza, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y por lo tanto soportará la parte proporcional de la pérdida o daño.

Si el valor comercial del vehículo asegurado es inferior al valor asegurado, en caso de pérdida total La Equidad solo estará obligada a indemnizar hasta su valor comercial a la fecha de ocurrencia del siniestro.

A los amparos de pérdida parcial por daños y hurto no le será aplicable la regla proporcional derivada del infraseguro y el límite máximo de responsabilidad de La Equidad será el 75% del valor comercial del vehículo en el momento del siniestro.

5. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el asegurado o

el beneficiario deberá dar aviso a La Equidad dentro del termino de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

De la misma manera informará a La Equidad de toda demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga noticia que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con la presente póliza.

Si el asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, La Equidad podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

6. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

6.1. Reglas aplicables a todos los amparos de esta póliza

La Equidad pagará la indemnización a que esta obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, mediante documentos tales como:

6.1.1 Prueba sobre la propiedad del vehículo o de su interés asegurable.

6.1.2 Copia de la denuncia penal, si fuere el caso.

6.1.3 Licencia vigente del conductor, si fuere pertinente.

6.1.4 Copia del croquis de circulación en caso de choque o vuelco y de la respectiva resolución de autoridad competente si fuere el caso.

6.1.5 Traspaso del vehículo en favor de La Equidad en el evento de pérdida total por daños, por hurto; o hurto calificado, además, en caso de hurto o hurto calificado copia de la solicitud ante el organismo de tránsito competente de la cancelación definitiva de la matrícula del vehículo.

6.1.6 En el amparo de responsabilidad civil extracontractual, la prueba de la calidad de beneficiario, del perjuicio sufrido y de su cuantía.

6.2. Reglas aplicables al amparo de responsabilidad civil:

6.2.1 El pago de cualquier indemnización al asegurado o a la víctima, se hará en los términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Cuando La Equidad pague la indemnización, los límites de responsabilidad se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización, a partir del momento en que se efectúe el pago de la prima correspondiente al monto restablecido.

6.2.2 Salvo que medie autorización previa de La Equidad, otorgada por escrito el asegurado no estará facultado para:

6.2.2.1 Reconocer su propia responsabilidad; esta prohibición no comprende la declaración del asegurado sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.

6.2.2.2 Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima, siempre y cuando estén cubiertos por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

6.2.2.3 En desarrollo del artículo 1044 del Código de Comercio, La Equidad podrá oponer a la víctima beneficiaria las excepciones que hubieren podido alegar contra el tomador o asegurado.

6.2.2.4 La Equidad no indemnizará a la víctima los perjuicios causados por el asegurado cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo.

6.3. Reglas aplicables a los amparos de pérdida total y parcial:

Cualquier pago de la indemnización por las coberturas de la pérdida total y parcial por daños y hurto del vehículo, quedará sujeto al deducible anotado en el cuadro de amparos, a la suma asegurada y a las siguientes estipulaciones.

6.3.1 Piezas, partes y accesorios: La Equidad pagará al asegurado el costo de las reparaciones por pérdida parcial y, de ser necesario, del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por conceptos de demérito; pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o del algunas de sus partes, piezas o accesorios y de elegir libremente el taller que deba efectuarlas.

6.3.2 Inexistencia de partes en el mercado: En caso de que para la Equidad no sea posible la obtención de repuestos y/o mano de obra especializada para la marca del vehículo asegurado, cualquier reclamación se atenderá a través de arreglo directo, de acuerdo con las directrices de la entidad para este procedimiento.

6.3.3 Alcance de la indemnización en las reparaciones: La Equidad no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado y en la fecha en que este ocurrió ni que representen mejoras al

vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el bien quede en las mismas condiciones objetivas que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro

6.3.4 Opciones de La Equidad para indemnizar: La Equidad pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado, a su elección. Por consiguiente, el asegurado no puede hacerle dejación o abandono del vehículo accidentado ni podrá exigirle el valor del seguro, o su reemplazo por otro vehículo, porque optar por alguna de estas alternativas es privativo del asegurador.

6.3.5 El pago de una indemnización en caso de pérdida parcial, no reduce la suma asegurada original.

6.3.6 En el evento de pérdida total, a menos que el acreedor prendario autorice el pago de la indemnización al asegurado, esta se destinará, en primer lugar, a cubrir los créditos con garantía prendaria sobre el vehículo asegurado y el excedente, si lo hubiere, se pagará al asegurado.

7.

DEDUCIBLE

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de esta póliza, es el monto, o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de este y que, por tanto, siempre queda a cargo del asegurado.

8.

SALVAMENTO

Cuando el asegurado sea indemnizado el vehículo o sus

partes salvados o recuperados quedarán de propiedad de La Equidad. El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por La Equidad, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

9. COEXISTENCIA DE SEGUROS

Si en el momento de un siniestro existieran otro u otros seguros amparando la responsabilidad civil o el vehículo asegurado, La Equidad soportara la indemnización debida en proporción a la cuantía cubierta en los respectivos seguros, excepto cuando se omite maliciosamente la información previa a La Equidad sobre la coexistencia de seguros amparando los mismos intereses, en cuyo caso el asegurado pierde todo derecho a indemnización.

10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La enajenación del vehículo automotor producirá automáticamente la extinción del contrato de seguro, salvo que subsista algún interés asegurable para el asegurado, caso en el cual el contrato continuará vigente en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre y cuando se informe de esta circunstancia al asegurador, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la enajenación.

11. REVOCACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO

El presente contrato se entenderá revocado:

11.1 Cuando el asegurado solicite por escrito la revocación a La Equidad, en cuyo caso la prima devengada será liquidada según la tarifa de corto plazo.

11.2 Diez (10) días hábiles después que La Equidad haya enviado aviso escrito al asegurado notificándole su voluntad de revocar el seguro o en el término previsto para el efecto en la carátula de esta póliza, siempre y cuando fuere superior. En este caso, La Equidad devolverá al asegurado, la parte de prima no devengada.

No obstante lo anterior, si la República de Colombia entrare en una guerra, declarada o no el plazo para la revocación será indefectiblemente de diez (10) días hábiles.

Parágrafo: La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, mas un recargo de diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

12.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes en desarrollo del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la condición para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada de la otra parte.

13.

JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Los amparos otorgados mediante la presente póliza, operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de la

República de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela y, mediante convenio expreso, en otros países.

14. AUTORIZACIÓN, CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN

El tomador y/o asegurado autorizan a La Equidad o a quien represente sus derechos para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter financiero y comercial desde el momento de la solicitud de seguro a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente en los términos y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y autoridades lo establezcan.

15. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionado con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C. República de Colombia.

ANEXO DE ASISTENCIA EN VIAJE

Siempre que figure expresamente contratado en la carátula de la póliza, mediante el presente anexo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., en adelante La Equidad, asegura los servicios de asistencia en viaje, contenidos en las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL ANEXO

En virtud del presente anexo, La Equidad garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando éste se

encuentre en dificultades, como consecuencia de un evento fortuito de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

DEFINICIONES

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

1. Tomador de seguro: Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario y/o asegurado.
2. Asegurado: Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.

Para los efectos de este anexo, tienen además la condición de beneficiario:

- a) El conductor del vehículo asegurado designado en la carátula de la póliza a la que accede este anexo.
- b) El cónyuge y/o compañero permanente, los ascendientes y descendientes en primer grado de las personas naturales aseguradas, siempre que convivan con éstas y a sus expensas, aunque viajen por separado y en cualquier medio de locomoción.
- c) Los demás ocupantes del vehículo asegurado y descrito en la carátula de la póliza, cuando resulten afectados por un accidente, con motivo de su circulación y que esté incluido en la cobertura de este anexo.

El número de beneficiarios estará sujeto al máximo de pasajeros registrados en la licencia de tránsito.

3. Vehículo asegurado: Se entiende por tal el vehículo que se designe en la carátula de la póliza, siempre que no se trate

de vehículos destinados al transporte público de personas o mercancías, vehículos de alquiler con o sin conductor o cuyo peso máximo autorizado sobrepase los 3.500 kg. o cualquier tipo de motocicleta.

4. SMLDV: Salario Mínimo Legal Diario, es el valor que hubiera determinado el gobierno colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS PERSONAS Y LOS VEHÍCULOS

El derecho a las prestaciones de este anexo comenzará a partir del kilómetro quince (15) para efectos de los cubrimientos a las personas y los equipajes desde la dirección que figura en la póliza del asegurado y del kilómetro cero (0) para las concernientes al vehículo.

Las coberturas referidas a personas y a sus equipajes y efectos personales, se extenderán a cualquier país del mundo, siempre que la permanencia del asegurado fuera de su residencia habitual con motivo del viaje, no sea superior a noventa (90) días calendario.

Las coberturas referidas a personas se extenderán a todo el territorio de la comunidad Andina de naciones, incluyendo Colombia y exceptuando aquellos lugares en donde no exista un acceso transitable por carretera, dado el caso que se requiera transporte de grúa para el vehículo o que sea necesario el acceso por carretera para cualquier otro amparo.

PRIMERO: COBERTURAS

COBERTURAS A LAS PERSONAS (Con o sin Vehículo)

Las coberturas relativas a las personas aseguradas, se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

1. Transporte o repatriación en caso de lesiones físicas o enfermedad del asegurado: Se asumirán los gastos de traslado del asegurado, en ambulancia o en el medio que considere más

idóneo el médico que le atienda, hasta un centro hospitalario o hasta su domicilio habitual en Colombia. La Equidad mantendrá los contactos necesarios con el centro médico y con los facultativos que atiendan al asegurado, para supervisar que el traslado sea el adecuado.

La cobertura por este servicio tendrá un límite máximo de novecientos (900) SMLDV.

2. Gastos complementarios de ambulancia: En caso de repatriación, la Equidad organizará y pagará los servicios de traslado en ambulancia del asegurado hasta el aeropuerto para llevar a cabo la repatriación, y una vez repatriado, desde el aeropuerto hasta su domicilio o hasta un centro hospitalario en Colombia.

3. Transporte o repatriación de los beneficiarios acompañantes: Cuando la lesión o enfermedad de uno de los asegurados impida la continuación del viaje, la Equidad sufragará los gastos de traslado de los acompañantes hasta su domicilio habitual o hasta el lugar donde aquel se encuentra hospitalizado, siempre y cuando estos últimos se vieran impedidos para realizar tal traslado.

Si alguna de dichas personas trasladadas o repatriadas fuera menor de quince (15) años y no tuviese quien le acompañase, La Equidad proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el viaje hasta su domicilio o lugar de hospitalización.

La cobertura a dicho servicio tendrá un límite global máximo de novecientos (900) SMLDV.

4. Desplazamiento y estancia de un acudiente del asegurado: En caso que la hospitalización del asegurado fuese superior a cinco (5) días, encontrándose solo, La Equidad sufragará a un familiar los siguientes gastos:

a) En territorio colombiano: El transporte del viaje ida y vuelta al lugar de hospitalización, y los gastos de estancia con máximo de setenta (70) SMLDV.

b) En el extranjero: Los gastos de desplazamiento del viaje de ida y vuelta y las estancias con máximo de doscientos (200) SMLDV.

5. Desplazamiento del asegurado por interrupción del viaje debido a fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil: La Equidad abonará los gastos de desplazamiento del asegurado, cuando tenga que interrumpir el viaje por fallecimiento en Colombia del cónyuge o un familiar hasta segundo grado de consanguinidad, hasta el lugar de inhumación y de vuelta para la continuación del viaje, siempre que no pueda efectuar tal desplazamiento con el medio propio de transporte utilizado en el viaje, hasta un monto máximo de novecientos (900) SMLDV. (evento/vigencia)

6. Asistencia hospitalaria por lesión o enfermedad y asistencia odontológica del asegurado o beneficiario en el extranjero: Si durante la estadía del asegurado en el extranjero, se presentasen lesiones físicas o enfermedades no excluidas de la cobertura, La Equidad bien directamente o mediante reembolso, sí el gasto hubiera sido previamente autorizado, asumirá los gastos de hospitalización, de intervenciones quirúrgicas, de los honorarios médicos y los productos farmacéuticos prescritos por el facultativo que le atienda.

La Equidad mantendrá los contactos necesarios con el centro médico y con los facultativos que atiendan al asegurado, para supervisar que la asistencia médica sea la adecuada.

El límite máximo de esta prestación, por todos los conceptos y por viaje, será del equivalente en pesos colombianos de diez mil dólares americanos (USD \$10.000) por asegurado, a la TRM de la fecha del siniestro.

Así también, el asegurado o beneficiario tendrá acceso a la asistencia odontológica de urgencia durante su estadía en el extranjero, con un límite máximo por este concepto de cincuenta (50) SMLD.

7. Prolongación de la estancia del asegurado en el extranjero por lesión o enfermedad: La Equidad sufragará los gastos del hotel del asegurado, cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica, precise prolongar la estancia en el extranjero para asistencia hospitalaria. Dichos gastos tendrán un límite de doscientos (200) SMLDV. (evento/vigencia)

8. Transporte o repatriación del asegurado fallecido y de los demás acompañantes asegurados:

En caso de fallecimiento del asegurado, La Equidad efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumirá los gastos del traslado, hasta su inhumación en Colombia.

Así mismo, La Equidad sufragará los gastos adicionales de traslado de los restantes acompañantes del asegurado hasta su respectivo domicilio o lugar de la inhumación, siempre que no puedan efectuar tal desplazamiento con el medio propio de transporte utilizado en el viaje.

Esta cobertura tendrá un límite máximo, por todos los conceptos de setecientos cincuenta (750) SMLDV, para Colombia y mil ciento ochenta (1180) SMLDV, para el resto del mundo.

Si alguno de dichos acompañantes del asegurado fuera menor de quince (15) años y no tuviera quien le acompañase, la Equidad proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el traslado.

9. Envío urgente de medicamentos fuera de Colombia: La Equidad se encargará de la recepción de medicamentos

indispensables que el asegurado indique, de su uso habitual, siempre que no sea posible obtenerlos localmente o sustituirlos por otros. La Equidad no asumirá los costos de los medicamentos ni los gastos e impuestos de aduanas.

Transporte de ejecutivos: Si el asegurado de la póliza es una persona jurídica, en el caso que uno de sus ejecutivos estando de viaje en el exterior por comisión laboral, sea hospitalizado por una lesión o enfermedad súbita o por fallecimiento, y no pudiendo posponerse la agenda de viaje, la Equidad soportará los gastos del tiquete de ida y vuelta en aerolínea comercial de un ejecutivo designado por el asegurado para sustituirle y cumplir con la misión laboral encomendada al primero. Esta cobertura tendrá un límite máximo, por todos los conceptos de \$5.000.000. (por evento/vigencia)

10. Orientación por pérdida de documentos (Asistencia administrativa):

Si el asegurado estando de viaje en el exterior, pierde o le es robado un documento importante para la continuación del viaje, la Equidad le proporcionará la información necesaria para las diligencias concernientes al reemplazo de tales documentos.

11. Orientación para asistencia jurídica:

En caso de necesidad, y a solicitud del asegurado que esté de viaje en el exterior, la Equidad podrá informarle el nombre de abogados especialistas. El asegurado declara y acepta que La Equidad no asume ninguna responsabilidad por las acciones tomadas por él, o por el abogado ni se hace responsable de los gastos y honorarios que se pacten.

COBERTURAS AL VEHÍCULO

Las coberturas relativas al vehículo asegurado se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

1. Remolque o transporte del vehículo:



07/06/2018-1501-P-03-0000000000000117-DI00 22/11/2016-1501-NT-P-03-0000000000000117-DI00

En caso que el vehículo asegurado no pudiera circular por avería o accidente, La Equidad se hará cargo del remolque o transporte de acuerdo al plan contratado por el asegurado en la carátula de la póliza (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

El límite máximo de esta prestación por accidente será hasta cien (100) SMLDV y por avería será hasta sesenta (60) SMLDV por evento.

La Equidad se reserva el derecho, en caso de averías menores tales como problemas eléctricos por corto circuito de alarma o iniciación con batería y hasta el límite asegurado por avería, de encargarse de la reparación en el sitio donde se encuentre el vehículo asegurado. En el caso que la inmovilización del vehículo se ocasione por llantas pinchadas, por pérdida de llaves o por falta de combustible, la Equidad se encargará de poner a disposición del asegurado los medios para solucionar tales imprevistos. De cualquier manera, serán por cuenta del asegurado los valores que se generen en dichos eventos. Este servicio de carro taller se prestará únicamente en principales ciudades capitales de Colombia.

2. La Equidad sufragará los siguientes gastos de estancia y desplazamiento del asegurado y sus acompañantes por inmovilización del vehículo en viaje en caso de avería o accidente del vehículo asegurado así:

a) Cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo superior a 4 horas según el criterio del responsable del taller elegido, se pagará la estancia en un hotel con un máximo de cuarenta y cinco (45) SMLDV, por cada pasajero.

b) El desplazamiento del asegurado y sus acompañantes se realizará al destino del viaje o a su domicilio habitual, cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la inmovilización y precise un tiempo superior a seis (6) horas según el criterio del responsable

del taller elegido.

c) En el caso del literal b), si el número de pasajeros fuera de dos o más, siempre que exista una compañía dedicada al alquiler de automóviles en la zona de inmovilización del vehículo, de ser posible aquellas podrán optar por el alquiler de otro con características similares al asegurado, del que podrán disponer por un período máximo de cuarenta y ocho (48) horas y con un costo máximo de sesenta (60) SMLDV, de facturación total.

3. Estancia y desplazamiento del asegurado por hurto simple o calificado del vehículo:

En caso del hurto simple o calificado del vehículo, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, La Equidad asumirá las mismas prestaciones contenidas en el numeral anterior.

4. Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado:

Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a setenta y dos (72) horas, o si en caso de hurto, el vehículo es recuperado después que el asegurado se hubiese ausentado del lugar de los hechos, la Equidad sufragará los siguientes gastos:

a) El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado con máximo veinticinco (25) SMLDV, sin perjuicio de la restricción de 72 horas.

b) El desplazamiento del asegurado o persona habilitada que este designe hasta el lugar donde el vehículo sustraído haya sido recuperado o donde haya sido reparado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehículo, hasta un límite máximo de noventa (90) SMLDV.

5. Servicio de conductor profesional:

En caso de imposibilidad del asegurado para conducir el vehículo por muerte, accidente o cualquier enfermedad, siempre que ninguno de los acompañantes pudiera sustituirle con la debida habilidad, La Equidad proporcionará de inmediato a su propio

cargo un conductor profesional para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el domicilio habitual en Colombia, o hasta el punto de destino previsto del viaje.

6. Localización y envío de piezas de repuestos:

La Equidad se encargará de la localización de piezas de repuesto necesarias para la reparación del vehículo asegurado, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que estas estén a la venta en Colombia. Serán por cuenta del asegurado el costo de las piezas de repuesto.

7. Servicio de conductor elegido:

En caso que el asegurado decida ingerir una bebida alcohólica, estando en las principales ciudades capitales del país en un radio de 30 kilómetros contados desde el centro administrativo de la ciudad. La Equidad pondrá a disposición del asegurado un conductor con el fin de manejar el vehículo amparado bajo la presente póliza. El servicio deberá ser solicitado al menos con 4 horas de antelación por parte del asegurado, y el conductor que se envíe, hará el servicio desde el sitio de reunión donde se encuentre el asegurado hasta el domicilio del mismo; este servicio contará con un solo destino final sin realizar paradas adicionales en el mismo trayecto, con un límite máximo por todo el servicio de hora y media. Si llegare a ocurrir que el conductor estando en la dirección y hora previamente acordada con el asegurado, debe esperar un tiempo mayor a 15 minutos, se entenderá desistida la solicitud del servicio y contará como un servicio atendido.

Este servicio se prestará de acuerdo al plan contratado por el asegurado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

ASISTENCIA JURÍDICA PRELIMINAR

Las coberturas relativas a la asistencia jurídica operarán como complemento de los amparos que con relación a esta cobertura pueda tener el asegurado y en el evento en que el vehículo asegurado se encuentre directamente involucrado en

un accidente de tránsito.

Los amparos que componen la asistencia jurídica son:

1. Asistencia de asesor jurídico en accidente de tránsito:

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, La Equidad asesorará al conductor del mismo, mediante comunicación telefónica o, cuando a su juicio lo estime, mediante presencia del abogado en el sitio del accidente.

2. Asistencia para liberación del vehículo ante la unidad judicial respectiva:

a) En el evento de un accidente de tránsito en que se presenten lesionados o muertos, La Equidad pondrá a disposición del conductor del vehículo asegurado un abogado que lo asesorará para lograr la liberación del vehículo que ha sido retenido por las autoridades.

b) En el evento que con ocasión de un accidente de tránsito se presenten lesionados o muertos, y estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado designado propenderá para que se respeten sus derechos y siempre que las circunstancias jurídicas lo permitan procurará evitar su detención. De producirse la detención la Equidad no asumirá responsabilidad profesional frente al asegurado.

PARÁGRAFO: La cobertura aquí otorgada se restringe a las acciones preliminares, y por tanto no se cubren los honorarios de abogados y gastos legales que se generen por procesos civiles y/o penales generados con ocasión del accidente de tránsito, sin perjuicio de las condiciones y amparos cubiertos en las demás coberturas otorgadas en la póliza.

3. Asistencia en audiencias de comparendos:

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo asegurado, la Equidad asesorará al

asegurado o al conductor debidamente autorizado, mediante la designación de un abogado para que le acompañe durante las diligencias inmediatas ante la unidad de tránsito si el comparendo le es impuesto por la autoridad.

4. Asistencia jurídica en centros de conciliación:

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo asegurado, La Equidad designará y pagará los honorarios de un abogado que represente los intereses del asegurado y de la Equidad en el centro de conciliación seleccionado. El abogado asistirá a dos conciliaciones (en caso que la primera sea suspendida), y gestionará ante la unidad de tránsito el concepto técnico del accidente de tránsito, si ésta acción es permitida en la reglamentación que para el efecto determinen las autoridades pertinentes.

COBERTURAS AL EQUIPAJE

Las coberturas relativas a los equipajes y efectos personales, pertenecientes a los asegurados son las relacionadas en esta cláusula y se prestarán así:

1. Localización y transporte de los equipajes y efectos personales:

La Equidad asesorará al asegurado para la denuncia del hurto o extravío de su equipaje y objetos personales en vuelo en aerolínea comercial y colaborará en las gestiones para su localización.

En caso de recuperación de dichos bienes, La Equidad se encargará de su traslado hasta el lugar de destino del viaje previsto por el asegurado o hasta su domicilio habitual.

2. Extravío del equipaje en vuelo en aerolínea comercial:

En caso de que el equipaje del asegurado se extraviara durante el viaje en vuelo de aerolínea comercial, y no fuese recuperado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su llegada, la Equidad abonará al asegurado la cantidad de treinta y ocho

(38) SMLDV, sin perjuicio de los valores que le reconozca la aerolínea por tal concepto.

3. Pérdida definitiva del equipaje:

En caso de viaje al exterior, si el asegurado sufriera la pérdida definitiva de su equipaje aforado en la aerolínea comercial de transporte internacional, La Equidad le reconocerá la suma de cuatro (4) SMLDV por kilogramo hasta un máximo total de sesenta 60 kilogramos por viaje, descontando lo abonado por la línea aérea.

ASISTENCIA AL HOGAR

1. Plomería.

La Equidad enviará al lugar de residencia registrado por el asegurado, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la evaluación y reparación de los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones hidráulicas internas del inmueble asegurado exclusivamente en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de reparación y/o sustitución de tubos de conducción de agua potable. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado.

b. Cuando se trate de reparación y/o sustitución de tubos de conducción de aguas negras o residuales. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado.

c. Cuando se trate de reparación y/o sustitución de los siguientes elementos accesorios: acoples, sifones, grifos, codos, uniones, yees, tees, adaptadores, tapones, bujes y/o abrazaderas.

d. Cuando se trate del destaponamiento de sifones internos de la vivienda que no den a la intemperie, siempre que no involucre cajas de inspección y/o trampagrasas.

Eventos: 2 veces durante la vigencia de la póliza y hasta 20

SMDLV por evento.

2. Cobertura de electricidad:

La Equidad enviará al lugar de residencia registrado por el asegurado, un técnico especializado que adelantará las labores para evaluar y efectuar la reparación de los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones eléctricas del inmueble asegurado exclusivamente cuando se trate de reparación y/o sustitución de cables y/o alambres eléctricos. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones eléctricas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de instalación.

Eventos: 2 veces durante la vigencia de la póliza y hasta 20 SMDLV por evento.

3. Cobertura de Cerrajería:

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o hurto de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de alguna de las puertas exteriores del inmueble o de alguna de las puertas de las alcobas del lugar de residencia registrado por el asegurado, La Equidad enviará un técnico especializado que realizará las labores para permitir el acceso por dicha puerta y arreglar o en caso necesario sustituir la cerradura de la misma por una de características similares.

Dos eventos durante la vigencia de la póliza y hasta 20 SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Exclusiones:

4. Cobertura de vidrios

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que dé al exterior del inmueble asegurado, La Equidad enviará al lugar de residencia registrado por el asegurado un técnico especializado para iniciar las labores de sustitución de los vidrios.

Dos (2) eventos durante la vigencia de la póliza y hasta 20 SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y

la mano de obra.

Este servicio se prestará de acuerdo al plan contratado por el asegurado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

SERVICIOS ESPECIALES DE ASISTENCIA:

a. Marido en casa:

Cuando la asegurada requiera realizar labores dentro del hogar y vea necesario la ayuda de un técnico, la compañía pondrá a disposición un técnico para que este realice las labores de: reparaciones dentro del hogar, armado de muebles en línea café, apertura de huecos en las paredes, instalación de rosetas y switch eléctricos, instalación de cortinas, instalación de aire acondicionado, instalación de electrodomésticos por mudanza. Este servicio será prestado dentro de las ciudades principales capitales del territorio colombiano y por ningún motivo superará las 3 horas de actividades dentro del hogar.

El servicio solo incluye mano de obra, los materiales deben ser suministrados por la asegurada.

Dos (2) eventos durante la vigencia de la póliza.

Este servicio se prestará de acuerdo al plan contratado por el asegurado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

b. Escolta de Seguridad:

La compañía suministrará un escolta en moto para el acompañamiento con artículos de alto costo hasta el domicilio habitual del usuario, sin perjuicio de solicitar el acompañamiento de la Policía Nacional. Este servicio será prestado únicamente dentro de las ciudades principales del territorio colombiano.

El servicio se prestará dentro de las principales ciudades del país y en un radio de 30 kilómetros contados desde el centro administrativo de la ciudad.

La Equidad no asumirá responsabilidad sobre los daños y pérdidas que pueda llegar a sufrir el asegurado.

Dos (2) eventos durante la vigencia de la póliza.

Este servicio se prestará de acuerdo al plan contratado por el asegurado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

c. Trámites en pérdidas de documentos:

El asegurado podrá recibir asesoría en caso de pérdida de documentos por extravió o hurto, donde le informarán los procedimientos a seguir, documentación y lugares a donde se debe dirigir.

La asesoría no incluye reposición de documentos.

Eventos: Ilimitado

Este servicio se prestará de acuerdo al plan contratado por el asegurado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

d. Referenciación

Cuando la asegurada requiera información de sitios de interés e información en general la compañía de manera telefónica dará Información de: Pre-Viaje, Referencias de Hoteles, Referencias de Restaurantes, Referencias de Hospitales, Reserva de Restaurantes, Cartelera de cines, Información de espectáculos, Referencias de talleres, Información turística, Información estaciones de servicio e Información en general.

Eventos: Ilimitado

Este servicio se prestará de acuerdo al plan contratado por el asegurado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

e. Transporte hasta el aeropuerto:

Cuando el asegurado requiera dirigirse hacia el aeropuerto desde su domicilio habitual, la compañía pondrá a disposición un vehículo de transporte público para que este lo transporte hasta el aeropuerto de la ciudad.

Este servicio solo aplica en ciudades principales capitales del país, no se realizarán paradas adicionales, el vehículo transitará con los pasajeros permitidos de acuerdo a su licencia de tránsito y debe ser coordinado con mínimo 24 horas de anterioridad.

Dos (2) eventos durante la vigencia de la póliza

Este servicio se prestará de acuerdo al plan contratado por el asegurado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

f. Chef en casa:

La compañía pondrá un chef para atender eventos sociales, con un aviso previo mínimo de 24 horas, solo incluye el servicio, los ingredientes deben ser previamente comprados por cuenta del

usuario (Solo aplica Bogotá, Cali y Medellín), por ningún motivo el servicio superará las 4 horas.

Dos (2) eventos durante la vigencia de la póliza

Este servicio se prestará de acuerdo al plan contratado por el asegurado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

SEGUNDO: EXCLUSIONES.

Asistencia en viaje

No son objeto de la cobertura de este anexo las prestaciones y hechos siguientes:

- a) Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de La Equidad; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con La Equidad.
- b) Los gastos de asistencia médica y hospitalaria dentro del territorio de Colombia, sin perjuicio de lo estipulado en las condiciones generales de la póliza.
- c) Las enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje.
- d) La muerte producida por suicidio y las lesiones y secuelas que se ocasionen en su tentativa.
- e) La muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por hechos punibles o acciones dolosas del asegurado.
- f) La asistencia y gastos por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingesta voluntaria de sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica, ni por enfermedades mentales.
- g) Lo relativo y derivado de prótesis, anteojos y gastos de asistencia por embarazo.
- h) Las asistencias y gastos derivados de prácticas deportivas en competición.
- i) La asistencia y gastos a los ocupantes del vehículo asegurado transportados gratuitamente mediante "autostop" o "dedo" (transporte gratuito ocasional).



equidad
seguros generales

07/06/2018-1501-P-03-0000000000000117-DI00 22/11/2016-1501-NT-P-03-0000000000000117-DI00

También quedan excluidos de la cobertura objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:

- a) Los causados por mala fe del asegurado o conductor.
 - b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
 - c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
 - d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.
 - e) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
 - f) Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación: bajo influencia de sustancias tóxicas o estupefacientes, carencia de permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado.
 - g) Los que se produzcan con ocasión de la participación del asegurado en apuestas o desafíos.
 - h) Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias, inflamables, explosivos o tóxicos transportadas en el vehículo asegurado.
 - i) Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- Asistencia hogar
- j) Se deja expresa constancia que La Equidad no será responsable por las labores de compra, instalación, resane, enchape y acabado de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.
 - k) Cuando el daño provenga de canales y bajantes de aguas lluvias estén o no combinadas tuberías de aguas negras o residuales.
 - l) Cuando se trate de reparación de goteras, o de reparación de tejas, techos, cubiertas y/o de cielos rasos.

m) Cuando el daño se ocasione por problemas o falta de impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, por humedades o filtraciones.

n) Cuando el daño se produzca en los siguientes elementos: cisternas, inodoros, depósitos de agua, calentadores de agua junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, y en general cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del inmueble asegurado.

o) Cuando el daño se presente en tuberías de hierro galvanizado, y/o de hierro fundido, y/o de asbesto cemento y/o de cerámica.

p) Cuando el daño se presente en el mobiliario del inmueble asegurado, incluyendo pero no limitándose a muebles de cocinas, de baños, patio de ropas, divisiones, espejos, alfombras, tapetes.

q) Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción, en acabados, en emboquillamientos.

r) Cuando el daño se presente en tuberías, que no obstante se encuentren dentro del inmueble, hagan parte de áreas comunes según el reglamento de propiedad horizontal.

s) Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de acueducto y alcantarillado.

t) Cuando se trate de reparación y/o sustitución de los siguientes elementos accesorios: tomas, interruptores, rosetas, tacos. En el caso de hornillas de estufa eléctrica, La Equidad cubrirá solamente la mano de obra.

u) Cuando el daño se presente en los elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas, halógenos, balastos, sockers y/o fluorescentes.

v) Cuando el daño se presente en electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.

w) Cuando el daño se presente en instalaciones eléctricas, que, no obstante, se encuentren dentro del inmueble, hagan

parte de áreas comunes según el reglamento de propiedad horizontal.

x) Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de energía.

y) No habrá cobertura de cerrajería, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, cuando se trate de reparación y/o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores distintas de las alcobas, así como tampoco la apertura o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas. Igualmente se excluye el arreglo y/o reposición de las puertas mismas (incluyendo hojas y marcos).

TERCERO: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en el presente anexo, no implica aceptación de responsabilidad por parte de La Equidad, ni suple la reclamación que con respecto de los amparos básicos de la póliza de seguros de vehículos, debe realizar el asegurado a la que accede el anexo de asistencia en viaje.

CUARTO: SINIESTRO

1. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

En caso de evento cubierto por el presente anexo el asegurado deberá solicitar siempre la asistencia por los canales previamente establecidos por la Equidad para la solicitud de estos servicios, debiendo indicar el nombre del asegurado, destinatario de la prestación, el número de documento de identificación, placa del vehículo, el lugar dónde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que requiera.

En cualquier caso no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a esta Equidad.

2. INCUMPLIMIENTO

La Equidad queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión autónoma del asegurado, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo.

Así mismo, La Equidad no se responsabiliza de los retrasos o incumplimientos debidos a las especiales características administrativas, políticas, geográficas y climáticas que impidan la prestación oportuna del servicio.

En todo caso, si el asegurado solicitará los servicios de asistencia y La Equidad no pudiera intervenir directamente, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, los gastos razonables en que se incurra serán reembolsados, previa presentación de los correspondientes recibos, siempre que tales gastos se hallen cubiertos y que hayan sido autorizados.

3. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN (REEMBOLSO ASISTENCIA)

El asegurado deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias al hacer uso de su derecho de indemnización:

- a) Las indemnizaciones fijadas en las coberturas serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener el asegurado cubriendo el mismo riesgo.
- b) Si el asegurado tuviera derecho a reembolso por parte de la empresa transportadora comercial correspondiente a pasaje no consumido, y al hacer uso de la cobertura de transporte o repatriación, dicho reembolso deberá reintegrarse a la Equidad. Así mismo respecto a los gastos de desplazamiento de las personas aseguradas, la Equidad sólo se hace cargo de los gastos adicionales que exija el evento, en lo que excedan de los previstos inicialmente por el asegurado.
- c) Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deben efectuarse previo acuerdo del médico que

atiende al asegurado con el equipo médico de la Equidad

QUINTO: OTRAS ASISTENCIAS (Verificar su cobertura en la carátula de la póliza)

1. REVISIÓN PRE- VIAJE

La Equidad a través de un proveedor externo seleccionado suministrará al vehículo asegurado dos veces al año durante la vigencia de la póliza una revisión para viaje, que consiste en verificación de los puntos críticos de control del vehículo, de cara a minimizar el riesgo de accidentes durante el viaje, inconvenientes por documentación incompleta o fuera de vigencia y equipo completo de carretera según normas de tránsito vigentes. La revisión también incluye el diagnóstico computarizado o visual de los sistemas de alineación, suspensión y frenos.

2. ASISTENCIA EXTENDIDA

Siempre que figure expresamente contratado en la carátula de la póliza, La Equidad a través de un proveedor externo seleccionado prestará los siguientes servicios:

a. Llantas estalladas: Este beneficio cubre por una sola vez durante la vigencia de la póliza y hasta por el valor de (1) SMLMV. La reposición se hará por una o varias de las llantas del vehículo asegurado que sufran un estallido o rotura, siempre y cuando se trate de llantas con medidas del diseño original y que la profundidad del labrado en el área de desgaste no haya pasado los 1,6 milímetros y/o los mínimos sugeridos por el fabricante y/o su desgaste coincida con el desgaste de las otras llantas que posea el vehículo.

EXCLUSIONES:

a. El asegurado no tendrá derecho a la prestación del servicio cuando aplique cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando una o cualquiera de las llantas afectadas sea diferente a las demás que posea el vehículo.
- Cuando se haya modificado el labrado original de

fábrica.

- Cuando el estallido de la llanta se haya producido por un exceso en la presión de las mismas.
- Cuando la llanta haya sido rodada después de haberse producido un pinchazo o una pérdida en la presión de inflado.
- Cuando la llanta se puede reparar, no se cubrirá dicha reparación ni se cambiará la llanta. Si como consecuencia del siniestro resulta afectado además de las llantas otras partes del vehículo asegurado, no se indemnizará bajo la presente cobertura.
- Cuando

b. Pequeños accesorios: Mediante el presente amparo La Equidad indemnizará por reposición, hasta por un salario mínimo mensual legal vigente por año de vigencia, el cambio de uno o varios de los accesorios a saber: Lunas de espejo, emblemas externos, bocales externos, brazos limpia brisas y tapas de gasolina del vehículo asegurado que sufra un hurto o daño, siempre y cuando se trate de elementos originales y que el daño no se deba a desgaste natural.

c. Viaje seguro: Mediante el presente amparo La Equidad entregará al asegurado los elementos exigidos por la ley: cambio de extintor y acondicionamiento del botiquín de viaje

d. Rotura de vidrios: Mediante el presente amparo La Equidad indemnizará la rotura de los vidrios del vehículo asegurado, cuando haya sido ocasionada por colisión, tentativa de hurto, golpes accidentales o actos malintencionados de terceros, siempre y cuando el siniestro haya afectado única y exclusivamente los vidrios laterales y película de seguridad del vehículo asegurado.

Están excluidos de la presente cobertura los espejos, las lámparas o farolas y las claraboyas de los vehículos asegurados. Igualmente si como consecuencia del siniestro resulta afectado además de los vidrios otras partes del vehículo asegurado, no se indemnizará bajo la presente cobertura.

Estas coberturas aplican a nivel nacional, el asegurado verificará

la ciudad más cercana para acceder al servicio. La prestación de este servicio no afecta la bonificación por buena experiencia. En ningún caso, bajo ninguno de los anteriores rubros se indemnizará con dinero, solamente con reposición, para lo cual deberá comunicarse con los canales dispuestos para reportar estos eventos, los cuales se encuentran publicados en la página web, www.laequidadseguros.coop.

3. VEHICULO DE REEMPLAZO

Siempre que figure expresamente contratado en la carátula de la póliza, La Equidad, a través de un proveedor externo seleccionado suministrará al asegurado en caso de siniestro por pérdida total por daños, pérdida total por hurto, o pérdida parcial por daños, un vehículo de reemplazo de gama media de acuerdo al producto contratado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia) En los casos de riesgos asegurados con caja automática, el asegurado podrá disponer de un vehículo con el mismo tipo de caja, siempre y cuando exista disponibilidad al momento de solicitar el servicio.

Una vez autorizado por La Equidad, para acceder a este servicio el asegurado deberá cumplir con requisitos ante el proveedor seleccionado.

Este servicio solo se presta en las siguientes ciudades: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Montería, Manizales, Santa Marta, Cúcuta, Cartagena, Villavicencio e Ibagué.

El servicio otorgado por este anexo en caso de pérdida total por daño o por hurto, es excluyente con la cobertura de gastos de transporte, por lo tanto, en el momento del siniestro el asegurado debe elegir por cuál de las dos coberturas opta. Si elige vehículo de reemplazo, no podrá solicitar en dinero la cobertura de gastos de transporte así el vehículo permanezca en el taller más de los siete (7) días.

4. HURTO DE CARTERA POR ROTURA DEL VIDRIO LATERAL

Siempre que figure expresamente contratado en la carátula de la póliza, La Equidad, a través de un proveedor externo

seleccionado reconocerá al asegurado hasta un valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuando se presente el hurto de la cartera, bolso o maletín y sus contenidos, en el interior del vehículo particular asegurado como consecuencia de la rotura del vidrio lateral. Adicionalmente se prestarán los siguientes servicios, todos ellos por intermedio del proveedor seleccionado por La Equidad:

a. Auxilio trámite de documentos: Se reconocerá al asegurado hasta la suma de 0.5 salarios mínimos mensuales vigentes para efectos de trámites de duplicados de los documentos hurtados que incluye la cédula, licencia de conducción y/o pasaporte.

b. Asistencia telefónica para conexión con familiares: De ser necesario, nos encargamos de la transmisión de mensajes urgentes nacionales o internacionales que sean efecto de la presente asistencia.

c. Orientación para reexpedición de documentos: Ofrecemos una línea telefónica donde el asegurado afectado podrá obtener toda la información referente al trámite de obtención de los duplicados de la cédula de ciudadanía, licencia de conducción y pasaporte.

d. Asistencia para bloqueo de tarjetas y/o Celular: Si producto del hurto es necesario el bloqueo de tarjetas de crédito o débito, así como el celular, nuestra línea telefónica ofrecerá todo el apoyo requerido y hasta donde los procedimientos establecidos lo permitan.

e. Orientación Psicológica: Si por efecto del hurto el asegurado requiere de algún tipo de apoyo psicológico para manejar conflictos emocionales, tendrá derecho a 5 sesiones con un profesional especializado.

EXCLUSIONES:

El asegurado no tendrá derecho a la prestación del servicio cuando aplique cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el hurto no sea producido por efecto directo de la rotura del vidrio del vehículo asegurado por parte de un

tercero.

2. Cuando el asegurado no presente la correspondiente denuncia que incluya los artículos hurtados junto con el valor comercial estimado y marca, detallado por separado de cada uno de ellos ante las autoridades competentes.
3. Se excluyen explícitamente los dispositivos electrónicos móviles como celulares, tablets, Ipods, MP3, computadores o cualquier otro similar.
4. No se asistirá ningún servicio que el asegurado haya contratado por su propia cuenta sin previa notificación y autorización de la compañía.
5. Cuando exista y se compruebe la mala fe del asegurado

REQUISITOS Y PROCESO DE RECLAMO:

El asegurado para hacer uso de la asistencia deberá cumplir en su totalidad con los siguientes requisitos:

1. Notificación directa telefónica a la línea de la compañía relatando los hechos.
2. Presentar copia de la denuncia detallando cada uno de los artículos hurtados, el valor comercial estimado y la correspondiente marca.
3. En caso de no tener el detalle de los implementos hurtados, deberá presentar ampliación de la denuncia ante la autoridad competente.
4. Para el caso del auxilio para documentación, deberá presentar los recibos o facturas del gasto incurrido.

5. REVISIÓN TECNICO-MECANICA

Siempre que figure expresamente contratado en la carátula de la póliza, mediante el presente anexo La Equidad, a través de un proveedor externo seleccionado prestará el servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Gases, conforme a las normas legales. El asegurado verificará la ciudad más cercana. (Ver Tabla 1. Ciudades de cobertura RTM y revisión pre-viaje)
Cada vehículo debe presentarse al Centro de Diagnóstico Automotor asignado en perfecto estado de limpieza. Esta

cobertura aplica por servicio no por reembolso.

Los rubros establecidos por la Ley estarán a cargo del Asegurado.

6. REVISIÓN PRE-VIAJE

Mediante el presente anexo La Equidad a través de un proveedor externo seleccionado suministrará al vehículo asegurado dos veces al año durante la vigencia de la póliza una revisión para viaje, que consiste en verificación de los puntos críticos de control del vehículo, de cara a minimizar el riesgo de accidentes durante el viaje, inconvenientes por documentación incompleta o fuera de vigencia y equipo completo de carretera según normas de tránsito vigentes. La revisión también incluye el diagnóstico computarizado o visual de los sistemas de alineación, suspensión y frenos. El asegurado verificará la ciudad más cercana. (Ver Tabla 1. Ciudades de cobertura RTM y revisión pre-viaje)

CIUDAD	RTM	Revisión Viaje Con pista	Pre- Revisión Sin pista
ARMENIA	X		X
BARRANQUILLA	X	X	X
BARRANCABERMEJA			X
BOGOTÁ	X	X	X
BUCARAMANGA	X	X	X
BUENAVENTURA			X
BUGA			X
CALI	X	X	X
CARTAGENA	X	X	
CHIA			X
CUCUTÁ	X		
DUITAMA			X
FLORENCIA	X		X
GIRARDOT	X		X
IBAGUE	X	X	
JAMUNDÍ			X
MANIZALES	X		X
MEDELLÍN	X	X	X
MONTERÍA	X		X
NEIVA	X	X	X
PALMIRA			
PASTO	X		X
PEREIRA	X	X	
POPAYÁN	X		X
RIONEGRO			X
SANTA MARTA	X		X
SINCELEJO	X		X
TULUÁ			X
TUNJA	X		X
VALLEDUPAR	X		X
VILLAVICENCIO	X		X
YOPAL	X		X



Tabla 1. Ciudades de cobertura RTM y revisión pre-viaje

7. AVERIA MECÁNICA

Condiciones generales

Siempre que figure expresamente contratado en la carátula de la póliza, este servicio ampara la reparación de averías debidas a defectos de calidad o ensamble de las piezas cubiertas descritas más adelante, incluye el valor de la mano de obra, repuestos e IVA. El proveedor determinará de acuerdo con su criterio técnico, la viabilidad de reparación de las piezas averiadas o su sustitución por partes nuevas originales u homologadas.

El límite de esta cobertura será hasta por la suma de seis millones de pesos colombianos (\$6.000.0000) que se pagarán directamente al Taller autorizado por el proveedor con el límite de una (1) reclamación durante la vigencia. Para reclamaciones con montos superiores a \$6.000.000, el cliente cancelará directamente al Taller correspondiente, el excedente para retirar su vehículo. Se considera un evento, el daño de un componente o componentes de un mismo sistema, cuando exista relación en el daño, las averías en dos o más piezas de distintos sistemas se consideran como dos o más eventos aislados, así como el daño en más de una pieza o piezas de un mismo sistema, que no tengan un daño en común.

El deducible de esta cobertura es de cuatrocientos mil pesos MCTE (\$400.000).

Para hacer efectivo este servicio, el cliente autoriza al Concesionario o Taller autorizado por el proveedor para desmontar las piezas, y si la avería no está cubierta por esta Garantía asumirá el costo del desmontaje de las piezas, en lo cual conviene expresamente.

Esta cobertura aplica vehículos con antigüedad máxima de 10

años y/o 150.000 km.

Para el uso de esta asistencia deberá comunicarse con los canales dispuestos para reportar estos eventos, los cuales se encuentran publicados en la página web, www.laequidadseguros.coop.

Condiciones para la efectividad del servicio

1. Desde la compra de este servicio, el propietario del vehículo debe darle mantenimiento y utilizarlo según las instrucciones del Manual del Conductor y el Certificado de Garantía expedida por el concesionario, efectuando las revisiones programadas al llegar al kilometraje indicado en dicho Certificado de Garantía. El costo de dicho mantenimiento preventivo y correctivo lo asume el propietario.

2. .

3. Este contrato se cumplirá exclusivamente en el territorio colombiano.

4. No se reembolsará dinero por reparaciones hechas sin haber reportado en su momento al Proveedor la existencia de este servicio.

5. Este servicio es para vehículos particulares, se excluyen buses, busetas, taxis, camiones, volquetas y cualquier vehículo con placa pública.

6. Está prohibido usar aditivos no recomendados por la marca fabricante en el agua, aceites y carburante.

7. En caso de incidente o anomalía de funcionamiento, el beneficiario debe reportar la avería en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde el conocimiento del incidente o anomalía, de lo contrario la avería no será cubierta.

8. Las operaciones de mantenimiento o que sean procedimientos de cuidado estético del vehículo (lavados, polichados, pintura y trabajos de latonería), estarán a cargo del asegurado.

Componentes y sistemas cubiertos por el servicio de Cobertura



07/06/2018-1501-P-03-0000000000000117-DI00 22/11/2016-1501-NT-P-03-0000000000000117-DI00

Avería Mecánica:

COBERTURA MULTISYSTEM COVERAGE USED CAR: Cubre las piezas mencionadas desde el numeral 1 hasta el numeral 9. (Piezas no descritas no se encuentran cubiertas).

1. Sistema Motor: Eje Compensador / Auxiliar, Base o Filtro de Aceite, Eje de levas, Bujes Ejes de Levas, Bielas, Cigüeñal, Polea Cigüeñal, Bloque Cilindros, Damper Cigüeñal, Varilla de Aceite y tubo, Cadena y piñones de Distribución, Soportes de Motor, Impeller, Múltiple Admisión, Múltiple Escape, Empaque Múltiple Admisión, Varilla de Empuje, Balancines, Resortes de válvulas, Válvulas, Guía de válvulas, Pistones, Anillos de piston, Bomba de Aceite y Volante.
2. Sistema Transmisión: Rodamientos Transmisión, Varilla medidora y tubo, Engranajes Finales de Transmisión, Bocin Delanteros, Eje Principal, Horquillas, Sincronizadores, Convertidor de Torque y Cuerpo Valvular Transmisión.
3. Sistema de Frenos: Bomba de Freno, Bowlers, Limitador de presión, Compensador Freno ABS y Booster.
4. Sistema de Refrigeración: Radiador, Termostato, Bomba de agua y Radiador Calefacción.
5. Sistema Eléctrico: Alternador y Arranque.
6. Sistema Dirección: Bomba de dirección, Cremallera y Piñon (Caja de Dirección), Terminales Externas de Dirección y Terminales Internas de Dirección.
7. Sistema de Alimentación Combinada: Bomba Gasolina Eléctrica, Bomba Gasolina Mecánica y Bomba de Inyección (Diesel)
8. Sistema Suspensión: Tijeras Delanteras Superiores, Tijeras Delanteras Inferiores y Brazo de Torsión.
9. Sistema de Tracción: Engranajes Finales de Transmisión, Bocines Traseros, Piñon y Corona, Carcasa Transferencia, Cadena y Piñones de Transferencia y Junta Universal.

Duración del servicio contratado:

Este servicio comenzará desde que termine la garantía de

fábrica del vehículo, o si la garantía ya se encuentra extinguida, desde que el cliente adquiere el servicio. A partir de ese momento el vehículo queda amparado durante 12 meses y/o 20.000 kilómetros, lo primero que ocurra. Este servicio contratado es adicional e independiente de la Garantía de Fábrica, ensambladora o importadora del vehículo.

Eventos no cubiertos que aplican a cualquier plan de cobertura:

1. Averías causadas por defecto de serie y/o diseño defectuoso (si el fabricante ha aceptado responsabilidad), y los costos o gastos por concepto de la retirada del vehículo del mercado por el fabricante por cualquier motivo.
2. Toda pieza o componente que no se encuentre descrito en el listado de piezas cubiertas por sistema.
3. Las piezas que se cambien en el momento de la reparación sin que haya fallado, a menos que dicho cambio corresponda a un procedimiento mecánico correcto.
4. Cualquier avería causada por no mantener el vehículo conforme al programa de mantenimiento recomendado por el fabricante, a partir de la venta del vehículo. (El asegurado deberá allegar los correspondientes Soportes de Mantenimiento).
5. Cualquier avería causada o relacionada por contaminación de fluidos, el sobrecalentamiento, la falta de refrigerante o lubricantes, pérdida de viscosidad del aceite, lodo o flujo de aceite restringido.
6. Cualquier avería cuando el cuenta-kilómetros (odómetro) haya sido intervenido, alterado o desconectado.
7. Cualquier avería ocasionada o que se encuentre relacionada con modificaciones no realizadas por el fabricante.
8. Gastos de diagnóstico, costos de desarmar y armar, si la reparación no está cubierta o ha sido negada.
9. Vehículos utilizados por fuera de sus especificaciones (Como de capacidad de trabajo pesado), para uso público o comercial (por ejemplo taxis, buses, vehículos destinados al transporte de pasajeros bajo la modalidad de transporte privado tales como Uber y/o otros similares), o utilizados en cualquier tipo de



equidad
seguros generales

07/06/2018-1501-P-03-0000000000000117-DI00 22/11/2016-1501-NT-P-03-0000000000000117-DI00

competencias deportivas.

10. Toda pérdida o daño total o parcialmente que ocurra debido a accidentes, uso indebido o cualquier acto u omisión voluntario, ilegal o negligente.

11. Toda pérdida o daño de piezas cubiertas originados por la alteración o modificación de las especificaciones del fabricante.

12. Riesgos de guerra declarada y no declarada, actos guerrilleros, actos de la autoridad, vandalismo o contaminación nuclear.

13. Cualquier responsabilidad civil por muerte, lesión corporal o daño a otra propiedad o pérdida consecuencial de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente bajo este contrato de servicio.

14. Mantenimiento y desgaste normal de las piezas que usualmente sufren deterioro o desgaste por el uso normal del vehículo en función, de su antigüedad y los kilómetros recorridos, tales como: los filtros de aire, combustible y aceite; las pastillas y bandas de frenos; los discos y campanas de frenos; el disco de embrague, prensa y balinera; la instalación de alta; las bujías; los bombillos; las llantas; las baterías; las plumillas de los limpiaparabrisas, amortiguadores, parlantes y toda clase de accesorios, entre otros. El Departamento Técnico de cada marca definirá sobre la duración de la pieza en función, de la antigüedad del vehículo y los kilómetros recorridos.

15. Todo daño o pérdida, responsabilidad reclamada bajo cualquier otro contrato de servicio o garantía existente.

16. Los eventos en los que se demuestre una falsa declaración, omisión u ocultación de datos relativos a averías reclamadas.

17. Averías tales como holguras, desajustes y alteraciones mecánicas, que no produzcan roturas de partes garantizadas y sean consecuencia de la propia antigüedad y uso del vehículo, así como averías de piezas garantizadas producidas por rotura o desgaste de piezas no garantizadas.

18. Defectos causados por almacenamiento incorrecto del vehículo.

19. Las averías reparadas fuera de la Red de Talleres autorizados

por El Proveedor y averías consecuentes a las mismas.

20. Mano de obra correspondiente a operaciones de mantenimiento periódico (ajustes de cualquier tipo, alineación y balanceo de ruedas, limpiezas y similares).

21. Averías sobre partes que no hayan sido homologadas por el fabricante, así como las producidas por el uso de las mismas.

22. Seguir utilizando el vehículo después de detectar una avería y su naturaleza aconseje la reparación inmediata. (Ejemplo: seguir utilizando el vehículo cuando se ha encendido una luz de advertencia), o no seguir las recomendaciones del fabricante.

23. Pinturas, piezas cromadas y tapicería: Estos son componentes directamente afectados por las condiciones de la carretera, el uso y la exposición a la intemperie. Por lo tanto, es responsabilidad del cliente el mantenimiento, limpieza y atención adecuada de estas partes, que contribuirán a su mejor apariencia y durabilidad.

24. No están cubiertos los daños ocasionados como resultado de un accidente (Colisión, incendio, inundación, etc.) e igualmente las partes o piezas que hayan sido sustituidas en dicha reparación.

25. No están cubiertos gastos por eliminación de cualquier tipo de material, peligroso y no peligroso.

26. Averías causadas por el óxido o corrosión relacionados con el clima.

27. Reparaciones de fugas de agua, aire y ruidos de piezas internas de tapicería y silletería.

28. Si el vehículo es impulsado totalmente por una fuente de combustible que no sea gasolina o diésel.

29. Gastos para la corrección de imperfecciones estéticas del vehículo.

30. Los riesgos de naturaleza extraordinaria y/o catastrófica (ejemplo: terremoto, huracán, inundación, terrorismo, otros).

31. Los gastos de aparcamiento y de garaje, así como toda indemnización por inmovilización, lucro cesante y daño moral o perjuicios consecuenciales.

32. Averías conocidas transcurridos más de tres (3) días hábiles desde el momento en que se produzcan dichas averías.

33. Retirar el vehículo del taller, sin haber sido reparado, y sin



- previa autorización del Proveedor.
34. Reparaciones del vehículo, que no se realicen en las instalaciones del Proveedor
36. Todas las exclusiones de la garantía original.

SEXTO: TABLA DE DIFERENCIALES ASISTENCIAS POR PRODUCTO

DIFERENCIALES DE ASISTENCIA				
Cobertura	Auto Plus Full	Auto Plus Básico	Auto Plus Alta Gama	Auto Plus Mujer
Asistencia en Viaje				
Remoque o trasporte del vehículo	Ilimitada. Hasta la ciudad de circulación que registra en la póliza o de destino del viaje. Máximo por accidente hasta cien (100) SMLDV y por avería hasta sesenta (60) SMLDV por evento.	Límite 4 servicios de grúa (Avería y/o accidente). Al lugar más cercano del vehículo. Máximo por accidente hasta cien (100) SMLDV y por avería hasta sesenta (60) SMLDV por evento.	Ilimitada. Hasta la ciudad de circulación que registra en la póliza o de destino del viaje. Máximo por accidente hasta cien (100) SMLDV y por avería hasta sesenta (60) SMLDV por evento.	Ilimitada. Hasta la ciudad de circulación que registra en la póliza o de destino del viaje. Máximo por accidente hasta cien (100) SMLDV y por avería hasta sesenta (60) SMLDV por evento.
Conductor elegido	Límite 12 servicios durante la vigencia	Límite 6 servicios durante la vigencia	Ilimitada	Ilimitada
Vehículo de Reemplazo	Si (10 días en parciales y 15 en totales)	Si (7 días en parciales y 7 días en totales)	Si (10 días en parciales y 15 en totales)	Si (10 días en parciales y 15 en totales)
Asistencia Especial				
Muerto en casa	NO	NO	NO	SI
Escorte de seguridad	NO	NO	SI	SI
Trámites en pérdida de documentos	NO	NO	NO	SI
Referenciación	NO	NO	NO	SI
Transporte hacia el aeropuerto	NO	NO	SI	NO
Chief en casa	NO	NO	SI	NO
RTM	SI	NO	SI Opcional	SI Opcional
Rotura Mecánica (cobertura de piezas nombradas)	Opcional	NO	Opcional	Opcional
Carretera protegida	Opcional	Opcional	Opcional	SI
Asistencia Extendida	Opcional	Opcional	SI	Opcional
Asistencia al hogar				
Plomería	SI	NO	SI	SI
Electricidad	SI	NO	SI	SI
Cerrajería	SI	NO	SI	SI
Vidriería	SI	NO	SI	SI

Tabla 2. Diferenciales de asistencia

ANEXO DE ACCIDENTES PERSONALES

Muerte por accidente de tránsito

Cuando el accidente de tránsito cause directamente la muerte del conductor del vehículo asegurado, la Equidad pagará la suma asegurada descrita en la carátula de la póliza.

Definición Accidente

Para la cobertura de muerte por accidente de tránsito; se entiende por accidente todo hecho fortuito, producido por



causas exteriores violentas y súbitas, causado en un evento de tránsito y que ocasione el fallecimiento del conductor del vehículo asegurado. Dicho evento generado al menos por un vehículo en movimiento

Exclusiones

Las indemnizaciones previstas en esta póliza no se conceden, cuando la muerte sea consecuencia de:

- Un evento diferente a un accidente de tránsito
- Suicidio o tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a si mismo ya sea en estado de cordura o demencia.
- Competencias de velocidad o habilidad y demostraciones.

Límites de edad: La edad mínima de ingreso a esta cobertura es de 16 años, la máxima 60 años, y la permanencia hasta 70 años.



Línea Bogotá

7 46 0392

Línea Segura Nacional

01 8000 919 538

Desde su celular marque



24 horas de los 365 días del año le entregará
el mejor servicio y toda la atención
que usted necesita

www.laequidadseguros.coop

 GET IT ON
Google Play

equidad
seguros generales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860028415 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Díaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Díaz, Sandra Yaneth Navarro Díaz, Monica Cristina Navarro Díaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252 representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-017-2019-00038-00 de: Maria Fernanda Valencia Leiva y Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005 2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejía, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-011-2020-00183-00 de: Matilde Barajas CC 63.290.503, Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC 1.098.765.495, Contra: Arturo Chavarria Camacho CC 91.247.377, Esteban Ortiz CC 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC 1.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC 13.720.392, FLOTA CÁCHIRA LTDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC 91.215.832, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E) No. 761473103002-2021-00013-00 de Dora Elena Chamorro Mafla y Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, lo cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187793 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. civil. extrac.) No. 73001-31-03-004-2020-00211-00 de María Idaly Garcia Lopez, Oscar Augusto Rodriguez Piñeros y Paola Alexandra Rodriguez Garcia, Contra: Marco Tulio Rodriguez Rodriguez, Fabian Eduardo Rodriguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 66001-40-03-004-2020-00832-00 de Erika Yuliana Valencia Gallego RC. 1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 42.164.049, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187953 del libro VIII.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001202200004 De Lucio Jose Cantero Llorente CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERRATIVO, Yeison Manuel Villegas Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 048 del 7 de febrero de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Febrero de 2022 con el No. 00195473 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal R.C.E No. 68001-31-03-005-2021-00270-00 de Fabio Andres Navarro Cujia C.C. 1.005.335.319, Contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel C.C. 13.873.880 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 818 del 15 de octubre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Abril de 2022 con el No. 00196664 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103002-2020-00114-00 de Guillermo Enrique Martinez de Avila C.C. 9074626 y otros, Contra: Dolyrenis Carrascal Bolaños C.C. 25786652, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ S.A. NIT: 890902872-6, EQUIDAD SEGUROS O.C NIT 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 233 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito Tuluá- Valle del Cauca, inscrito el 17 de Junio de 2022 con el No. 00197974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00100-00 de Gustavo Olaya Vargas C.C. 94.365.004, Contra: Jhon Jairo Ibarra Lerma C.C. 1.116.432.818, Jorge Mejía Atencia C.C. 16.363.885, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA NIT. 891.900.254-9, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Díaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Díaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Díaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Díaz, C.C. 96.191.083, María Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Díaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Díaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio No. 502 del 19 de Julio de 2021, el Juzgado Promiscuo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Del Circuito Chinú (Cordoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23-182-31-89-001-2022-00030-00 de Dairo Doval Espinosa C.C. 1.047.410.269 y otros, Contra: EMPRESA COLOMBIANA DE TRANSPORTE DEL CARIBE SAS NIT. 910510803-0 y COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS S.A., NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C. 9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el No. 00206685 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 634 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo - a continuación de proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-89-002-2019-00135-00 de Edith María Tafur Cuadro C.C. 36.510.299, Héctor José Tafur C.C. 18.923.464, Candida Rosa Tafur Criado C.C. 49.661.416, Wilfran José Parra Tafur C.C. 9.690.664, Ebelardo José Tafur Cuadros C.C. 19.972.912, Wilfredys Parra Tafur C.C. 1.007.839.594, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 1.065.902.094, Rodrigo Arrieta Pacheco C.C. 77.132.202 José Del Carmen Parra Soto C.C. 12.510.421, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA COOTRAGUA NIT. 892.300.420-4 y Ciro Alfonso Sánchez Picón C.C. 5.084.095.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Díaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Díaz, Mariam Paola Borrás Díaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Díaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Aníbal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejía CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 892 del 18 de agosto de 2023, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 9 de Noviembre de 2023 con el No. 00212686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00256-00 de Jelsika Muñoz Torrijos, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA "COODETRANS PALMIRA" NIT. 891.300.059-4 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes	C.C. No. 13825185
	Camacho	
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano	C.C. No. 98145605
	Solarte	
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora	C.C. No. 5525250
	Peñaloza	
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro	C.C. No. 43027184
	Duque Alzate	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon	Juan Antonio Reales	C.C. No. 18935299
	Daza	
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz	C.C. No. 80226856
	Herrera	
Noveno Renglon	Hector De Jesus	C.C. No. 6558269
	Londoño Londoño	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero	C.C. No. 37890484
	Santos	
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez	C.C. No. 60368716
	Leon	
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789
	Rubianes	
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra	C.C. No. 28253430
	Vergara	
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera	C.C. No. 63390237
	Arenales	
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 19179986
	Naranjo	

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespides	C.C. No. 13825185
	Camacho	
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano	C.C. No. 98145605
	Solarte	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora	C.C. No. 5525250
	Peñaloza	
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro	C.C. No. 43027184
	Duque Alzate	
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz	C.C. No. 80226856
	Herrera	
Noveno Renglon	Hector De Jesus	C.C. No. 6558269
	Londoño Londoño	
SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero	C.C. No. 37890484
	Santos	
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez	C.C. No. 60368716
	Leon	
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera	C.C. No. 63390237
	Arenales	
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 19179986
	Naranjo	

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Luis Fernando Florez C.C. No. 70054789
Rubianes

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P.
Principal No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula de ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos.

A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula de ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologar. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras menciona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21
Recibo No. AC23044380
Valor: \$ 7,200
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio	00837769 del 29 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
CALLE 100
Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 615.975.225.308

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:57:21

Recibo No. AC23044380

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2304438039B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de noviembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: Demanda verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil extracontractual promovida por EDNA MERCEDES RENDON y OTROS, contra ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO y OTRO.
RAD: 20-011-31-03-001-2023-00241-00.

Estudiada la subsanación de la demanda de la referencia, se observa que con la misma se corrigieron los yerros denotados en el auto inadmisorio, por lo que resulta cumplidora de los requisitos de que tratan los artículos 82 y subsiguientes del C.G. del P., y la ley 2213 de 2022, para la demanda en forma; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil contractual, promovida por EDNA MERCEDES y JUAN DAVID RONDON DAZA, ANA DEL CARMEN DAZA y JOSÉ LUIS GOMEZ RONDON contra ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por NESTOR RAÚL HERNANDEZ OSPINA.

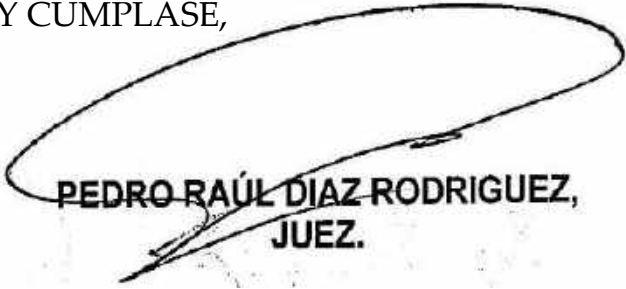
SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite previsto en los artículos 368 y s.s., del C.G del P. (Proceso verbal).

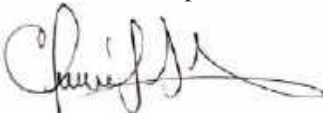
TERCERO: Notificar del presente proveído a los demandados; lo anterior, en la forma indicada en el artículo 291 del C.G del P., o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndoles traslado por el término de 20 días.

CUARTO: Reconózcase a la abogada YANISSE JANETH SALGADO ROMERO, como apoderada judicial de EDNA MERCEDES y JUAN

DAVID RONDON DAZA, ANA DEL CARMEN DAZA y JOSÉ LUIS GOMEZ RONDON; lo anterior, en los términos, para los efectos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Hoy <u>17</u> de <u>OCTUBRE</u> de <u>2023</u> Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. <u>123</u>  _____ Secretaria

DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA - DEMANDANTE EDNA MERCEDES RONDON DAZA Y OTROS - DEMANDADOS ARCELIA DOLORES ORTIZ CANTILLO Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

YANISSE SALGADO <abogadosyasesores2010@gmail.com>

Mié 27/09/2023 12:07

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>;arcelisortizcan@yahoo.es <arcelisortizcan@yahoo.es>;notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop <notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop>

📎 2 archivos adjuntos (21 MB)

DEMANDA RESP-EXTRACONTRACTUAL - EDNA MERCEDES RONDON (1).pdf; VIDEO-2021-11-17-19-39-18.mp4;

Señor**JUEZ CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR.**

Referencia: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
Demandante: EDNA MERCEDES RONDÓN DAZA
Demandados: ARCELIA DOLORES ORTIZ CANTILLOS Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Buenas tardes, por medio de la presente adjunto demanda y video de los hechos, los cuales envié de manera simultánea a los demandados conforme lo establece la ley 2213 del 2022.

Atentamente

YANISSE JANETH SALGADO ROMERO
Cédula 42.481.037 de Curumani
TP. 187.150
Correo Electrónico abogadosyasesores2010@gmail.com

JUEZ CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR.

REFERENCIA: **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

DEMANDANTE: **EDNA MERCEDES RONDON DAZA Y OTROS.**

DEMANDADOS: **ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – “LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**

YANISSE JANETH SALGADO ROMERO, mujer, mayor de edad, vecina de la municipalidad de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.481.037 de Curumani, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 187.150 del C. S. de la J., obrando como apoderada de los señores **EDNA MERCEDES RONDON DAZA** identificada con cedula número 49.664.080 de Aguachica, **ANA DEL CARMEN DAZA** identificada con cedula número 49.650.255 de Aguachica, **JOSE LUIS GOMEZ RONDON** identificado con cedula número 1.065.918.644 de Aguachica y **JUAN DAVID RONDON DAZA** identificado con cedula número 1.065.892.445 de Aguachica, actuando en calidad de lesionada, madre e hijos de la lesionada, domiciliados en Aguachica, conforme a los poderes que adjunto, haciendo uso de las facultades a mi otorgadas, presento **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** en contra de la señora **ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO** en calidad de propietaria del vehículo de placas JBU266 y en contra de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – “LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES”** identificada con Nit. 8600284155 en su calidad de aseguradora del vehículo de placas JBU266 para la fecha de los hechos, representada por **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA** identificado con cedula 94.311.640, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda, con el propósito de obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales en los tópicos de daño emergente y lucro cesante, morales, perjuicio a la vida de relación, daño estético y daño a la salud generados a los demandantes con ocasión del accidente de tránsito de fecha día 19 de marzo del año 2021 a la altura de la calle 6ª del municipio de Aguachica Cesar, donde resultó lesionado la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA** quien se movilizaba en el vehículo de placas LIP06D y fuera colisionado por el vehículo de placas JBU266.

HECHOS

PRIMERO: El día 19 de marzo del año 2021, la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA** identificada con la cedula de ciudadanía número 49.664.080 expedida en Aguachica, se trasladaba por la calle 6ª del municipio de Aguachica, en el vehículo clase motocicleta de placas LIP06D, marca Kimko, línea UNI-K 110, modelo 2014, color negro nebulosa, servicio particular, cuando fue arrollada por el vehículo clase automóvil de placas JBU266, marca KIA, línea Picanto EX, modelo 2017, color gris, servicio particular de propiedad de la señora **ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO** identificada con la cedula de ciudadanía número 36.488.768.

SEGUNDO: El tramo de la vía en donde ocurrió el accidente de tránsito es una vía urbana, en intercepción, recta, plana, con dos sentidos vehicular, de una calzada, con dos carriles, en concreto, en buen estado, visibilidad normal y con prelación para la calle 6ª y con señalización de PARE para la carrera 22.

TERCERO: La colisión se presenta por la FALTA DE PRECAUCION E IMPRUDENCIA del conductor del vehículo de placa JBU266 de propiedad de la señora **ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO**, quien se desplazaba por la carrera 22 y al omitir la señal de PARE o preferencia de la calle 6ª; colisiono la motocicleta en que se transportaba mi poderdante, quien conducía de manera prudente y diligente.

CUARTO: No hubo informe de accidente de tránsito, toda vez que la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA** fue remitida de inmediato a urgencias de la Clínica de Especialistas María Auxiliadora S.A.S. por la conductora del vehículo de placas JBU266 (de quien solo tiene conocimiento que era familiar de la propietaria del vehículo) para ser atendida.

QUINTO: Manifiestan los testigos del lugar, que el vehículo de servicio particular, tipo automóvil, no hizo el respectivo pare que se debe hacer al llegar a la intercepción de la calle 6ª con carrera 22, colisionando la motocicleta y cayendo al suelo lesionada la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, que posterior al impacto fue llevada a la clínica por los ocupantes del vehículo automotor.

SEXTO: Se presentó denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, por el delito de lesiones personales culposas en contra de la señora **ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO**, la cual fue radicada con número de spoa 680816000136202101844 y asignada a la fiscalía 03 local de Aguachica, en cuya denuncia se encuentran aportado dictamen de medicina legal, fotografía y videos de los hechos, sin embargo, hasta la fecha no se ha podido establecer quien conducía el vehículo para el día de los hechos. Por lo que se encuentra activa y en etapa de indagación.

SEPTIMO: La señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA** a través de los medios de comunicación obtuvo video donde se puede observar claramente cómo sucedieron los hechos, así mismo presento derecho de petición ante el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica solicitando informar por escrito en la intercepción de la calle 6ª con carrera 22, quien tenía la prelación o preferencia o quien debía realizar el PARE.

OCTAVO: Contestando el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica el día 15 de febrero del 2022, "Que en la intercepción de la calle 6ª con carrera 22 quien tiene la preferencia vial es la calle 6ª, y que solo en casos especiales las carreras tendrán la preferencia. Así mismo respondió "para su mayor conocimiento me permito informarle que todas las carreras de la calle 6ª cuentan con la respectiva señalización de PARE en forma vertical."

NOVENO: Como consecuencia del accidente de tránsito resultó lesionada la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, quien fue remitida de urgencia a la Clínica de Especialistas María Auxiliadora S.A.S., donde se le diagnóstico: TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA Y CARA, TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ, CONTUSION DE LA RODILLA, DOLOR AGUDO, CONTUSION DEL TOBILLO, QUEMADURAS DE MULTIPLES REGIONES, MENCIONADAS DE NO MAS DE SEGUNDO GRADO, FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y DEL RADIO DERECHO, FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO DERECHO, FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL CUBITO Y DEL RADIO DERECHO.

DECIMO: La señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, fue remitido a medicina legal Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad básica Aguachica, la cual concluyo:

Mecanismo traumático de lesión: contundente.

Incapacidad médico legal definitiva de 75 días.

Secuelas medico legales: deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente, perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter transitorio.

DECIMO PRIMERO: La señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, fue remitida por la Fiscalía 03 local de Aguachica a la Junta Regional de Calificación de invalidez del Magdalena, siendo calificada con el 17.58%, de la perdida de la capacidad laboral y ocupacional.

DECIMO SEGUNDO: La señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, trabajaba para la fecha de los hechos y en la actualidad como Promotor EDS, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.276.000) y con un salario variable de QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$505.740)

DECIMO TERCERO: La señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, es una persona que antes del accidente gozaba de buen estado de salud física y mental, alegre, no se encontraba padeciendo ningún tipo de dolor físico o emocional, en la actualidad sufre de dolores físicos en su mano derecha, padecimientos que se aumentan al hacer su trabajo por mucho tiempo, por lo que en la actualidad padece de estrés al quedar sin empleo, pues ha tenido que solicitar varios permisos para asistencias médicas.

DECIMO CUARTO: La señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, convive con su señora madre **ANA DEL CARMEN DAZA**, y su hijo **JUAN DAVID RONDON DAZA**, quien depende económicamente de ella y quien le paga sus estudios universitarios, también tiene estrechas relaciones con su hijo **JOSE LUIS GOMEZ RONDON** quienes han sufrido los padecimientos económicos y físicos que ha sufrido su hija y madre.

DECIMO QUINTO: No solo la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, ha padecido sufrimiento en gran manera por el accidente de tránsito, las lesiones sufridas y las consecuencias económicas por los gastos generados por el accidente, han repercutido en sus hijos y en su madre, quienes han

sufrido en gran manera aflicción, congoja y tristeza, al saber que se encontraba en procedimientos quirúrgicos que podrían ser peligrosos, a los diferentes síndromes y traumatismos que ha vivido, al verla triste, acongojada, aburrida y con secuelas físicas y psicológicas, todas estas circunstancias han cambiado y marcado sus vidas para siempre.

DECIMO SEXTO: La señora **ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO**, celebro con la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, un contrato de seguros, para amparar entre otras cosas la responsabilidad civil extracontractual por la conducción del vehículo marca marca Kia, clase automóvil, línea Picanto, color gris, modelo 2017, de placa JBU266, de servicio Particular.

DECIMO SEPTIMO: La señora **ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO** fue citada a audiencia de conciliación dentro del proceso que se sigue en la fiscalía 03 local de Aguachica, donde solicito telefónicamente que presentaran reclamación a su aseguradora; por lo cual se presentó la misma, siendo objetada con referencia de siniestro 10249504 y numero de póliza AA001944, por no estar demostrado en el video quien iba por la calle 6ª y quien por la carrera 22.

DECIMO OCTAVO: Se presentó solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial ante el doctor ELBERT ARAUJO DAZA, conciliador inscrito y adscrito ante cámara de comercio de la ciudad de Valledupar, se agotó el requisito de procedibilidad establecido por el artículo 67 de la ley 2220 del año 2022, siendo convocados los hoy demandados, en donde la aseguradora manifestó no tener animo conciliatorio y la señora **ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO** no se presentó, manifestando a través del celular que no tenían animo conciliatorio, por lo que se expidió acta fracasada.

DECIMO NOVENO: Las direcciones de correo electrónico de los demandados fueron conseguidas de la siguiente manera:

Señora **ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO**, la dirección de domicilio fue tomada de La suministrada en el Runt y el correo electrónico que se encuentra en la fiscalía (el cual se adjunta a la demanda en el formato citación a conciliación).

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Se tomaron las direcciones físicas y de correo electrónico indicada para notificaciones judiciales aportada en la respectiva cámara de comercio.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos antes narrados, respetuosamente solicito al Señor Juez, decretar las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO: Que se declare que los señores **ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – “LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, son responsables, civil y

extracontractualmente por los daños y perjuicios materiales, morales, daño en la vida relación y perjuicio a la salud, causado a los demandantes con ocasión de las lesiones sufridas por la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA** como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 19 de marzo del 2021 a la altura de calle 6ª con carrera 22 del municipio de Aguachica Cesar.

SEGUNDO: Que, como consecuencia de lo anterior, se condene a los demandados a pagar dentro de los tres días siguientes de la ejecutoria del fallo, las siguientes sumas de dineros en la cual se estiman el valor de los perjuicios materiales, morales, perjuicio a la vida de relación y daño a la salud

PERJUICIOS MATERIALES

La suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$66.470.592)** y lo demás que se establezca en el presente litigio, como indemnización de los perjuicios materiales en su carácter de daño emergente, lucro cesante consolidado y futuro por el accidente sufrido por el vehículo automotor en cuestión debidamente actualizado.

PERJUICIO MORALES

Solicito se condene a la parte demandada a pagar a favor de los señores:

EDNA MERCEDES RONDON DAZA la suma de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes _____ \$ 23.200.000.

ANA DEL CARMEN DAZA la suma de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes _____ \$ 23.200.000.

JUAN DAVID RONDON DAZA la suma de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes _____ \$ 23.200.000.

JOSE LUIS GOMEZ RONDON la suma de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes _____ \$ 23.200.000.

PERJUICIO A LA VIDA DE RELACIÓN

Reconocer el daño relación por la afección que sufrió la calidad de vida del demandante directo a quien le asiste derecho al reconocimiento de una indemnización adicional por el daño extra patrimonial que ha sido denominado por la doctrina como perjuicio fisiológico, alteración de las condiciones de existencia o daño a la vida de relación y que consiste en la afectación extra patrimonial de la vida exterior de las personas, solicito se indemnice por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$ (50.000.000)**, para la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**.

En atención a las graves lesiones físicas y las secuelas de carácter permanente que padece mi mandante **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente, perturbación funcional de miembro Superior derecho y la pérdida de la capacidad laboral, se le deberá reconocer por la afectación de su órbita psicofísica, la cual se sustenta con historia clínica con Psicología, como indemnización mínima por este concepto, el equivalente en moneda legal la suma de **CINCUENTA MILLONES PESOS (\$50.000.000)**.

TERCERO: Que se condene a la parte demandadas al pago de las costas, agencias en derecho y gastos del proceso a favor de mis poderdantes.

JURAMENTO ESTIMATORIO Y ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Declaro bajo la gravedad del juramento que con ocasión a los hechos demandados se causaron los perjuicios de orden material, moral, daño a la vida de relación y daño a la salud y estético; esta estimación tiene soporte probatorio en el dictamen de la pérdida de la capacidad para laboral de la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA** y dictámenes de medicina legal, los perjuicios se tasan de la siguiente manera **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 259.270.592)** discriminados así:

DAÑOS MATERIALES

Lucro Cesante Consolidado y futuro:

Se deberá pagar a de la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA** la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$66.470.592)**

Para la liquidación se tomará el salario de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.781.740)** lo anterior a que es el salario mensual que devengaba como Promotor EDS.

Indemnización que va desde la fecha de los hechos, es decir del día 19 de marzo del año 2021 hasta la fecha de la liquidación de esta demanda.

De la suma anteriormente enunciada se tomará el 17.58%, que es la pérdida de la capacidad Laboral sufrida por la víctima **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, es decir, el valor de **TRECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS (\$ 313.229)**.

FECHA ACCIDENTE: 19 de marzo del año 2021.

SALARIO LIQUIDACION: 1.781.740.

EDAD FECHA DE ACCIDENTE: 46 años.

VIDA PROBABLE: 38.4 años = 460 meses

PERJUICIO CONSOLIDADO: 30 meses

PERJUICIO FUTURO: 460 meses, menos el perjuicio consolidado 30 = 430 meses.

Lucro cesante consolidado

La indemnización consolidada se calculará con base en la siguiente formula:

$$Ra = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

S = es la indemnización a obtener.

Ra = es la renta o ingreso mensual que equivale a **TRECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS (\$ 313.229)**. Que es el 17.58%, del salario devengado por la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**.

n = número de meses que comprende el periodo indemnizable desde la fecha en que ocurrió el accidente hasta la fecha de la presentación de la demanda septiembre del 2023, lo que da un total de catorce (30) meses.

$$Ra = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

$$Ra = 313229 \frac{(1 + 0,004867)^{30} - 1}{0,004867}$$

$$Ra = 313229 \frac{0.156797988}{0,004867}$$

$$Ra = 313229 * 32.21655809$$

$$Ra = 10.091.160$$

Lucro cesante consolidado _____ \$ 10.091.160

Lucro cesante futuro

Se liquidarán tales perjuicios, desde la fecha de la liquidación, esto es septiembre de 2023, hasta la fecha de vida probable de mi mandante que es de 38 años 04 meses; es decir 460 meses, menos el lucro cesante consolidado de 30 meses es igual a 430 meses, de acuerdo a la tabla de mortalidad en Colombia de la Resolución 0110 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

$$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n}$$

$$S = 313229 \frac{(1 + 0,004867)^{430} - 1}{0,004867 * (1 + 0,004867)^{430}}$$

$$S = 313229 \frac{7.066612353}{0.039260202}$$

$$S = 313229 * 179.9942943$$

$$S = 56.379.432$$

Lucro cesante consolidado _____\$ 56.379.432

TOTAL, PERJUICIOS MATERIALES_____ \$ 66.470.592

DAÑOS MORALES

Solicito se indemnice a la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA** y su grupo familiar teniendo en cuenta el dolor físico que tuvo que soportar, el dolor moral, a los padecimientos físicos y morales en cuanto tristeza, desesperación, congoja y aflicción. Con fundamento en: Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, ARIEL SALAZAR RAMÍREZ, Magistrado Ponente SC13925-2016 Radicación nº 05001-31-03-003-2005-00174-01, donde se estiman los perjuicios morales en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), y lo manifestado por **Sentencia 00005 de 2018 Consejo de Estado**

GRAFICO No. 2

REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES

GRAVEDAD DE LA LESIÓN	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
	Víctima directa y relaciones de afectivas conyugales y paterno-	relación afectiva del 2º de consanguinidad civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3º de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4º de consanguinidad o civil.	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
	Filiales SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV
Igual o superior al 50%	100	50	35	25	15
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80	40	28	20	12
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60	30	21	15	9
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40	20	14	10	6
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20	10	7	5	3
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10	5	3,5	2,5	1,5

Teniendo en cuenta lo anterior y a la perdida de la capacidad laboral del 17.58% de la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, solicito pagar a favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero:

EDNA MERCEDES RONDON DAZA la suma de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes _____ \$ 23.200.000.

ANA DEL CARMEN DAZA la suma de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes _____ \$ 23.200.000.

JUAN DAVID RONDON DAZA la suma de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes _____ \$ 23.200.000.

JOSE LUIS GOMEZ RONDON la suma de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes _____ \$ 23.200.000.

TOTAL, PERJUICIOS MORALES _____ \$ 92.800.000.

PERJUICIO A LA VIDA DE RELACIÓN

Reconocer el daño relación por la afección que sufrió la calidad de vida del demandante directo a quien le asiste derecho al reconocimiento de una indemnización adicional por el daño extra patrimonial que ha sido denominado por la doctrina como perjuicio fisiológico, alteración de las condiciones de existencia o daño a la vida de relación y que consiste en la afectación extra patrimonial de la vida exterior de las personas, solicito se indemnice por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$ (50.000.000)**, para la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**.

DAÑO A LA SALUD Y DAÑO ESTETICO

En atención a las graves lesiones físicas y las secuelas de carácter permanente que padece mi mandante **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente, perturbación funcional de miembro Superior derecho y la perdida de la capacidad laboral, se le deberá reconocer por la afectación de su órbita psicofísica, la cual se sustenta con historia clínica con Psicología, como indemnización mínima por este concepto, el equivalente en moneda legal la suma de **CINCUENTA MILLONES PESOS (\$ 50.000.000)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 1613, 1614, 2341, 2342, 2343, 2344 y 2356 del C.C, artículo 20, 21 y 35 de la ley 640 de 2001, artículos, 82, 84, 88, 89, 90, 198, 199, 200, 208, 226, 230, 236 C.G.P 368, 368-370, artículos 1127 – 1133 código de comercio y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Me permito anexar con la presente reclamación los siguientes documentos para que sirvan como medio probatorio para acreditar la ocurrencia del hecho punible

DOCUMENTALES

Podere para actuar.
Copia cedulas de ciudadanía.
Registros civiles de nacimiento.
Copia licencia de conducción.
Copia licencia de tránsito.
Copia licencia de conducción.
Copia de la denuncia penal de los hechos.
Copia formato de citación a conciliación.
Derecho de petición dirigido Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica.
Respuesta del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica.
Copia historia clínica.
Copia dictámenes de medicina legal.
Copia dictamen de la pérdida de capacidad laboral.
Certificación laboral.
Constancia de estudios.
Respuesta de la aseguradora La Equidad Seguros Generales O.C.
Fotografía de las lesiones.
Constancia de no acuerdo.
Cámaras de comercio.
Captura de pantallazo.
Video de los hechos.

INTEROGATORIO DE PARTE

Solicito se sirva citar y hacer comparecer a los demandados señores:

ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO propietaria del vehículo de placas JBU266, para que absuelvan interrogatorio de parte que de manera personal o en sobre cerrado le formule.

Al representante de la persona jurídica **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, quien es la aseguradora del vehículo de placas JBU266, para que absuelva interrogatorio de parte que de manera personal o en sobre cerrado le formule.

PRUEBAS TESTIMONIALES

Solicito se sirva citar y hacer comparecer a las siguientes personas para que declaren todo y cuánto les conste a cerca de los hechos y pretensiones de esta demanda:

CARLOS EDUARDO GAMEZ, cedula 18.925.647 persona mayor y vecino del municipio de Aguachica, con el objeto de declarar y probar los hechos y

pretensiones de esta demanda, *puede notificarse en la carrera 24 número 2-08 del municipio de Aguachica – celular 3106376604 correo electrónico carlosgamez1973@hotmail.com*, o se le puede notificar a través de la suscrita. El objeto de este testimonio es el de demostrar los hechos sucedidos el día 19 de marzo del año 2021, y como fueron las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos, toda vez que fue testigo de los hechos.

DAINIS ENRIQUE PELAEZ TOLOZA, cedula 1.098.787.245 persona mayor y vecina del municipio de Aguachica, con el objeto de declarar y probar los hechos y pretensiones de esta demanda, *puede notificarse en la manzana C casa 56 primera etapa del municipio de Aguachica – celular 3014674812 no tiene correo electrónico*, o se le puede notificar a través de la suscrita. El objeto de este testimonio es el de demostrar los hechos sucedidos el día 19 de marzo del año 2021, y como fueron las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos, toda vez que fue testigo de los hechos.

EDUARDO RODRIGUEZ RANGEL, cedula 1.065.893.223, persona mayor y vecino del municipio de Aguachica, con el objeto de declarar y probar los hechos y pretensiones de esta demanda, *puede notificarse en la manzana H casa 2 Tierra Linda o a través de su correo electrónico solojesua07@gmail.com*, o se le puede notificar a través de la suscrita. el objeto de este testimonio es el de demostrar los hechos sucedidos el día 19 de marzo del año 2021 y como fueron las circunstancias de modo, tiempo y lugar en cuanto a los hechos referentes a como era el hogar y la vida de la señora EDNA antes del accidente de tránsito, toda vez que es amigo cercano del hogar de mis poderdantes.

DIDA MARCELA RUIZ DIAZ, cedula 1.003.040.901, persona mayor y vecina del municipio de Aguachica, con el objeto de declarar y probar los hechos y pretensiones de esta demanda, *puede notificarse en la manzana H casa 2 Tierra Linda o a través de su correo electrónico meleje1108@gmail.com*, o se le puede notificar a través de la suscrita. el objeto de este testimonio es el de demostrar los hechos sucedidos el día 19 de marzo del año 2021 y como fueron las circunstancias de modo, tiempo y lugar en cuanto a los hechos referentes a como era el hogar y la vida de la señora EDNA antes del accidente de tránsito, toda vez que es amigo cercano del hogar de mis poderdantes.

NELSON EDUARDO PEREZ GUZMAN, cedula 77.180.333, persona mayor y vecina del municipio de Aguachica, con el objeto de declarar y probar los hechos y pretensiones de esta demanda, *puede notificarse en la calle 8 número 17 - 29 de Aguachica o a través de su correo electrónico elcabacaba2010@gmail.com*, o se le puede notificar a través de la suscrita. el objeto de este testimonio es el de demostrar los hechos sucedidos el día 19 de marzo del año 2021 y como fueron las circunstancias de modo, tiempo y lugar en cuanto a los hechos referentes a como era el hogar y la vida de la señora EDNA antes del accidente de tránsito, toda vez que es amigo cercano del hogar de mis poderdantes.

TRAMITE

El trámite para el presente proceso es el previsto en el Código general del proceso libro tercero, título I, capítulo primero, del proceso verbal.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de los hechos y por la cuantía, es Usted Señor Juez, competente para conocer de esta Litis.

ANEXOS

Allego con esta reclamación los siguientes documentos:
Los relacionados en el acápite de pruebas.
Poder.

NOTIFICACIONES

La suscrita la recibiré en la en la calle 16 número 25 -271 apto 402b edificio Villa Olímpica de Valledupar. Correo abogadosyasesores2010@gmail.com celular [3126568811](tel:3126568811).

Mis poderdantes en la calle 18ª # 36 – 85 de Valledupar celulares 3015991326.

Correos electrónicos: ednamercedesrondondaza@gmail.com
jdrondond@ufpso.edu.co

Los demandados:

ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO, puede ser notificado en la calle 11A # 30A – 17 Codazzi, Celular 3156806141 - 3507199152 correo electrónico arcelisortizcan@yahoo.es , Juramos bajo la gravedad del Juramento que la dirección fue tomada de la información del runt y el correo electrónico fue aportado por documentos solicitados en fiscalía, Formato citación de conciliación el cual se aporta en los anexos.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – “LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES”., puede ser notificado a la dirección carrera 9ª 99 – 07 piso 12,13,14 y 15 Bogotá D.C. correo electrónico notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop Juramos bajo la gravedad del Juramento que la dirección física y electrónica fue tomada de la respectiva cámara de comercio.

De ustedes, con todo respeto.


YANISSE JANETH SALGADO ROMERO
CC 42.481.037 de Curumani
TP 187.150 C.S.Jud.

YANISSE JANETH SALGADO ROMERO
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR
E. S. M.

REF. PODER.

EDNA MERCEDES RONDON DAZA, mayor de edad, domiciliada en Aguachica, identificada legalmente con la cédula de ciudadanía Nro. 49.664.080 expedida en Aguachica, actuando en nombre propio en calidad de lesionada, muy respetuosamente comunico a su señoría, que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la abogada titulada e inscrita **YANISSE JANETH SALGADO ROMERO**, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.481.037 de Curumani Cesar, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 187.150 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación, **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de la señora **ARCELY ORTIZ CANTILLO** identificada con cédula de ciudadanía número 36.488.768, en calidad de propietaria del vehículo de placas **JBU266** y en contra de la compañía de seguros **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** en su calidad de aseguradora del vehículo de placas **JBU266**, en aras de obtener la indemnización a la que pueda tener derecho, producto de los perjuicios derivados de las lesiones que sufrí en hechos ocurridos el día 19 de marzo del año 2021, en la calle 6ª del municipio de Aguachica, como consecuencia de un accidente de tránsito donde estuvo involucrado el vehículo de placas **JBU266**.

Me apoderada queda facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar, aportar pruebas, presentar memoriales y recursos y todas aquellas demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Con toda atención, Otorgo

Edna Rondon Daza
EDNA MERCEDES RONDON DAZA
C.C. 49.664.080 expedida en Aguachica

Acepto,
Yanisse Salgado Romero
YANISSE JANETH SALGADO ROMERO
C.C. No. 42481.037 de Curumani
T.P 187.150 Consejo superior de la judicatura





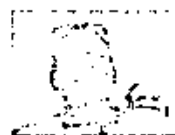
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 7882

En la ciudad de Aguachica, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintisiete (27) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Circulo de Aguachica, compareció: EDNA MERCEDES RONDON DAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0049664080 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Edna Rondon



86018f2e73

----- Firma autógrafa -----

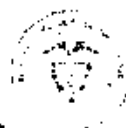
27/04/2023 10:30:55

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a PODER.

Jose Daniel Rodríguez Herrera



JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA

Notario Único del Circulo de Aguachica, Departamento de Cesar
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 86018f2e73, 27/04/2023 10:30:55



Identificación biométrica
 según resolución 6467 de 2015
 y artículo 3093 de 2019

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR
E. S. M.

REF. PODER.

ANA DEL CARMEN DAZA, mayor de edad, domiciliada en Aguachica, identificada legalmente con la cédula de ciudadanía Nro. 49.650.255 expedida en Aguachica, actuando en nombre propio en calidad de madre de la lesionada, muy respetuosamente comunico a su señoría, que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la abogada titulada e inscrita **YANISSE JANETH SALGADO ROMERO**, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.481.037 de Curumani Cesar, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 187.150 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación, **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de la señora **ARCELY ORTIZ CANTILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 36.488.768, en calidad de propietaria del vehículo de placas **JBU266** y en contra de la compañía de seguros **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** en su calidad de aseguradora del vehículo de placas **JBU266**, en aras de obtener la indemnización a la que pueda tener derecho, producto de los perjuicios derivados de las lesiones que sufrió mi hija **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, en hechos ocurridos el día día 19 de marzo del año 2021, en la calle 6ª del municipio de Aguachica, como consecuencia de un accidente de tránsito donde estuvo involucrado el vehículo de placas **JBU266**.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar, aportar pruebas, presentar memoriales y recursos y todas aquellas demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Con toda atención. Otorgo

Ana del C Daza
ANA DEL CARMEN DAZA
C.C. 49.650.255 expedida en Aguachica



Acepto,
Yanisse Salgado
YANISSE JANETH SALGADO ROMERO
C.C. No. 42481.037 de Curumani



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 7884

En la ciudad de Aguachica, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintisiete (27) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Circuito de Aguachica, compareció: ANA DEL CARMEN DAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0049650255, presentó el documento dirigido a PODER, y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Ana del E Daza

3b6c122f

-----Firma autógrafa-----

27/04/2023 10:35:37

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: PODER.

JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA

Notario Único del Circuito de Aguachica, Departamento de Cesar
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 3b6c122f, 27/04/2023 10:35:37



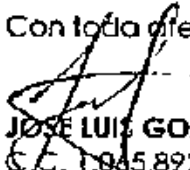
Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR
E. S. M.

REF. PODER.

JOSE LUIS GOMEZ RONDON, mayor de edad, domiciliado en Aguachica, identificado legalmente con la cédula de ciudadanía Nro. 1.065.892.445 expedida en Aguachica, actuando en nombre propio en calidad de hijo de la lesionada, muy respetuosamente comunico a su señoría, que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la abogada titulada e inscrita **YANISSE JANETH SALGADO ROMERO**, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.481.037 de Curumani Cesar, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 187.150 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación, **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de la señora **ARCELY ORTIZ CANTILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 36.488.768, en calidad de propietaria del vehículo de placas **JB266** y en contra de la compañía de seguros **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** en su calidad de aseguradora del vehículo de placas **JB266**, en aras de obtener la indemnización a la que pueda tener derecho, producto de los perjuicios derivados de las lesiones que sufrió mi madre **EDNA MERCEDES RONDON DAZA** en hechos ocurridos el día día 19 de marzo del año 2021, en la calle 6ª del municipio de Aguachica, como consecuencia de un accidente de tránsito donde estuvo involucrado el vehículo de placas **JB266**.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar, aportar pruebas, presentar memoriales y recursos y todas aquellas demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Con toda atención, Otorgo


JOSE LUIS GOMEZ RONDON
C.C. 1.065.892.445 expedida en Aguachica

Acepto,


YANISSE JANETH SALGADO ROMERO
C.C. No. 42481.037 de Curumani
T.P. 187.150 Consejo superior de la judicatura





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 7795

En la ciudad de Aguachica, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintiseis (26) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Circuito de Aguachica, compareció: JOSE LUIS GOMEZ RONDON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1065892445 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



86b15dc55f

----- Firma autógrafa -----

26/04/2023 11:49:33

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: PODER.

JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA

Notario Único del Circuito de Aguachica, Departamento de Cesar
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 86b15dc55f, 26/04/2023 11:49:33



Identificación Biométrica
según Resolución 6467 de 2015
26/04/2023 11:49:33

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR
E. S. M.

REF. PODER.

JUAN DAVID RONDON DAZA, mayor de edad, domiciliado en Aguachica, identificada legalmente con la cédula de ciudadanía No. 1.065.918.644 expedida en Aguachica, actuando en nombre propio en calidad de hijo de la lesionada, muy respetuosamente comunico a su señoría, que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la abogada titulada e inscrita YANISSE JANETH SALGADO ROMERO, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.481.037 de Curumani Cesar, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 187.150 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación, DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en contra de la señora ARCELY ORTIZ CANTILLO identificada con cédula de ciudadanía número 36.488.768, en calidad de propietaria del vehículo de placas JB0266 y en contra de la compañía de seguros LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.C. en su calidad de aseguradora del vehículo de placas JB0266, en aras de obtener la indemnización a la que pueda tener derecho, producto de los perjuicios derivados de las lesiones que sufrió mi madre EDNA MERCEDES RONDON DAZA en hechos ocurridos el día día 19 de marzo del año 2021, en la calle 6ª del municipio de Aguachica, como consecuencia de un accidente de tránsito donde estuvo involucrado el vehículo de placas JB0266.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar, aportar pruebas, presentar memoriales y recursos y todas aquellas demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Con toda atención, Otorgo

JUAN DAVID RONDON DAZA
C.C. 1.065.918.644 expedida en Aguachica

Acepto,
YANISSE JANETH SALGADO ROMERO
C.C. No. 42.481.037 de Curumani
T.P. 187.150 Consejo superior de la judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



C05-2053

En la ciudad de San Alberto, Departamento de Cesar, República de Colombia, el dos (2) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Circuito de San Alberto, compareció: JUAN DAVID RONDON DAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1065918644 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6391109038

02/05/2023 07:37:33

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR, contiene la siguiente información PODER.



JENNIFFER PEREIRA GARCIA

Notario Único del Circuito de San Alberto, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 6391109038, 02/05/2023 07:40:24

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 49.664.080

RONDON GAZA

APPELLIDO

EDNA MERCEDES

NOMBRES

Edna Rondon Gaza

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1975

AGUACHICA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

A+

F

ESTATURA

G.S. (M)

SEXO

11-FEB-1995 AGUACHICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADRIAN SANCHEZ TORRES



A-1207500-00120907-F-0040664070-20011110

000645000A 1

7900000301

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 49.650.255

DAZA

APELLIDOS

ANA DEL CARMEN

NOMBRES

Ana del C. Daza
junior



IMPRESION DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1944

AGUACHICA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

O+

F

ESTATURA

GRUPO

SEXO

12-JUL-1977 AGUACHICA

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION DE LA Cedula

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION



A 1207500 00120966 1 094505000 20000111

00084350424 1

8070000966

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.065.892.445

GOMEZ RONDON

JOSE LUIS



05-SEP-1992

ARAUCA
(ARAUCA)

1.74

A+

M

16-SEP-2010 AGUACHICA

NO DE DEFENSA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



12997505-00268128-81 1065892445 20101114

00250156334

12/09/2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.065.918.644

RONDON DAZA

APELLIDOS

JUAN DAVID

NOMBRES

[Handwritten signature]
FINANCIA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1999

AGUACHICA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 O+
ESTATURA G.S. RH

M
SEXO

25-OCT-2017 AGUACHICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADO NACIONAL
JUAN CARLOS GALLADO Y ACIÁ



P-1267500 C/955398-M-1065918644-20171117

*0058511789A 1

48371298

ORDINALES DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DICI 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

13765691

IDENTIFICACION No. **7 5 1 0 28**

OFICINA REGISTRO CIVIL **NOTARIA UNICA** Municipio y Departamento, Intendencia o Comite **AGUACHICA CESAR** Centro **2420**

SECCION GENERAL

ESCRITO **6** Primer apellido **RONDON** **7** Segundo apellido **DAZA** **8** Nombres **EDNA MERCEDES**

SEXO **9** Masculino o Femenino **FEMENINO** **10** Masculino ☐ Femenino ☒ **11** Dia **28** **12** Mes **OCTUBRE** **13** Año **1975**

LUGAR DE NACIMIENTO **14** Pais **COLOMBIA** **15** Departamento, ser. o Com. **CESAR** **16** Municipio **AGUACHICA**

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO **17** Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **CALLE 8a No. 15-70** **18** Fecha **12P.M.**

19 Documento presentado - Antecedente (Cere. medico, Acta parroquial, etc.) **ACTA PARROQUIAL** **20** Número del profesional que cursificó el nacimiento **21** No. inscrita **22** Apellidos (de soltera) **DAZA** **23** Nombres **ANA DEL CARMEN** **24** Edad actual **44**

MADRE **25** Identificación (clase y número) **C.C.N. 49.650.255 DE AGUACHICA** **26** Nacionalidad **COLOMBIANA** **27** Profesión u oficio **HOGAR**

PADE **28** Apellidos **RONDON** **29** Nombres **LUIS ALFONSO** **30** Edad actual **45**

31 Identificación (clase y número) **C.C.N. 5.564.505 DE BUCARAMANGA** **32** Nacionalidad **COLOMBIANO** **33** Profesión u oficio **OBRAJO**

DECLARANTE **34** Identificación (clase y número) **C.C.N. 5.564.505 DE BUCARAMANGA** **35** Firma (autógrafa) **36** Nombre completo **LUIS ALFONSO RONDON**

TESTIGO **37** Dirección postal y municipio **CALLE 8a. No. 15-70** **38** Identificación (clase y número) **39** Domicilio (Municipio) **40** Identificación (clase y número) **41** Domicilio (Municipio) **42** Identificación (clase y número) **43** Domicilio (Municipio) **44** Identificación (clase y número) **45** Domicilio (Municipio)

FECHA DE INSCRIPCION **46** Dia **16** **47** Mes **MARZO** **48** Año **1989**

ORIGINAL DEL REGISTRO DE NACIMIENTO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



1416510
044266

NUIP 92090560907

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

39459046

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina													
Registrada	☒	Moribunda	☐	Número	☐	Consultado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	7 001 8
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía													
COLOMBIA ARAUCA ARAUCA													
Datos del inscrito													
Primer Apellido							Segundo Apellido						
GOMEZ							RONDON						
Nombre(s)													
JOSE LUIS													
Fecha de nacimiento													
Año	1	9	9	2	Me	5	Di	0	5	Sexo			
Masculino										Femenino			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)													
COLOMBIA ARAUCA ARAUCA													
Tipo de documento presentada a la Inspección de Policía													
OF. 0915-7-SEPTIEMBRE DE 2000													
Datos de la madre													
Apellidos y nombres completos													
RONDON DAZA EDNA													
Documento de identificación (Clase y número)													
T.I. NO. 14.951 AGUACHICA CESAR													
Nacionalidad													
COLOMBIANA													
Datos del padre													
Apellidos y nombres completos													
GOMEZ ALVERNIA JHON JAIR													
Documento de identificación (Clase y número)													
C.C. NO. 91.488.100 DE BUCARAMANGA SANTANDER													
Nacionalidad													
COLOMBIANA													
Datos del declarante													
Apellidos y nombres completos													
CARBONELL RODRIGUEZ FRANCISCO R.													
Documento de identificación (Clase y número)													
SECRETARIO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE AGUACHICA CESAR													
Firma													
OF. 0915-7 SEP-2000													
Datos primer testigo													
Apellidos y nombres completos													
[Firma]													
Documento de identificación (Clase y número)													
[Firma]													
Datos segundo testigo													
Apellidos y nombres completos													
[Firma]													
Documento de identificación (Clase y número)													
[Firma]													
Fecha de inscripción													
Año	2	0	0	6	Me	S	E	4	Di	2	0		
Nombre y firma del funcionario que autoriza													
[Firma]													
Nombre y firma													

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO SERIAL NO.	29297084		DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION CESAR - AGUACHICA		FECHA DE INSCRIPCION	DIA 03	MES NOVIEMBRE	AÑO 99
INSCRITO	APELLIDOS RONDON DAZA		NOMBRES JUAN DAVID		SEXO M ☒ F ☐			
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS COLOMBIA	DEPARTAMENTO CESAR	MUNICIPIO AGUACHICA		FECHA DE NACIMIENTO	DIA 15	MES OCTUBRE	AÑO 99
MADRE	APELLIDOS RONDON DAZA		NOMBRES EDNA MERCEDES					
PADRE	APELLIDOS J U A N D A Z A		NOMBRES J U A N D A Z A					
NOTA	HAY RECONOCIMIENTO POR EL PADRE, SEÑOR: J U A N D A Z A							
SOLICITANTE DEL CERTIFICADO	APELLIDOS RONDON DAZA		NOMBRES EDNA MERCEDES		C.C. 49.664.000 DE AGUACHICA			
CERTIFICADO EXPEDIDO	DIA 03	MES NOVIEMBRE	AÑO 99	SE EXHIBE PARA ACREDITAR PARENTESCO, Y CON ESA SOLA FINALIDAD ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970				
OBSERVACIONES: SIN SELLO ART. 11 DECRETO 2150 de 1995								
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE AGUACHICA-CESAR LUGAR								
ANDRES ALFONSO RIQUETT ROJAS Nombre Registrador Municipal								
Firma y Sello F. 4100-019								



Liberty Over

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 49664080

NOVEDOS

EDNA MERCEDES RONDON DAZA

FECHA DE EMISIÓN

23-10-1975

SANCIONADA

A4

FECHA DE EXPIRACIÓN

11-10-2017

RESTRICCIONES DEL CEEFANCTO



ORGANISMO DE EMISIÓN DE LA LICENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRUCULO DE CUALQUIER CILINDRAJE	11-10-2017	PARTICULAR



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03002938715

1.0000000000000000



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



14/03/2014

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10007294805

PLACA LIP06D	MARCA KYMCO	LÍNEA UNI-K 110	MODELO 2014
CILINDRADA CC 107	COLOR NEGRO NEBULOSA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO MOTOCICLETA	TIPO CARROCERIA SIN CARROCERIA	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD kgPSJ 2
NÚMERO DE MOTOR KB222054036	REG N	VIN 9FLE10002ECC16362	
NÚMERO DE SERIE 9FLE10002ECC16362	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9FLE10002ECC16362	REG N
PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PACHECO PACHECO JAQUELINE		IDENTIFICACIÓN C. 49660856	

RESERVA DE PROPIEDAD

ULTIMA VEZ

POTENCIA HP

6

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

IC

FECHA IMPORT

PUERTAS

902014000043670

1

14/03/2014

0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - MIMOTO S.A.S.

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. TTQ.

FECHA VENCIMIENTO

05/05/2014

05/05/2014

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON



LT01004814636

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

FECHA DE RECEPCIÓN: 12/abr/2021
HORA: 15:00:00
DEPARTAMENTO: Santander
MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 680818000135202101844
DEPARTAMENTO: 68 - Santander
MUNICIPIO: 081 - BARRANCABERMEJA
ENTIDAD RECEPTORA: 60 - Fiscalía General de la Nación
UNIDAD RECEPTORA: 00136 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - BARRANCABERMEJA
AÑO: 2021
CONSECUTIVO: 01844

TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA: QUERRELLA
DELITO REFERENTE: 571 - LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. MEDIO
MOTORIZADO INCISO 2
MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO:
GRADO DEL DELITO: Ninguno
LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

AUTORIDADES

EL USUARIO ES REMITIDO POR UNA ENTIDAD ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE: EDNA
SEGUNDO NOMBRE: MERCEDES
PRIMER APELLIDO: RONDON
SEGUNDO APELLIDO: DAZA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°: 49664080
DE: AGUACHICA
GÉNERO: MUJER
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: Colombia
DIRECCIÓN RESIDENCIA: 20011 CARRERA 12 3 82
BARRIO RESIDENCIA:
PAÍS RESIDENCIA: Colombia
DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Cesar
MUNICIPIO RESIDENCIA: AGUACHICA
TELÉFONO MÓVIL: 3017720470
CORREO ELECTRÓNICO: ELKINLEYES@GMAIL.COM
CÓDIGO: 571
DELITO: LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. MEDIO
MOTORIZADO INCISO 2
ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS (EN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO): 0

DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE: ARCELYA ADELIA ROSA ORTIZ
calle 7# 23-56 (B. villa concha) /valledupar
adri.delarosa@gmail.com

3/05/2021, 9:18 a.m.

SEGUNDO NOMBRE: DOLORES
PRIMER APELLIDO: ORTIZ
SEGUNDO APELLIDO: CANTILLO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°: 36488768
GÉNERO: MUJER
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: Colombia
DIRECCIÓN RESIDENCIA: 20011 CARRERA 9 2 44
BARRIO RESIDENCIA:
PAÍS RESIDENCIA: Colombia
DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Cesar
MUNICIPIO RESIDENCIA: AGUACHICA
TELÉFONO MÓVIL: 3507199152
CORREO ELECTRÓNICO: ARCELIAORTIZCAN@YAHOO.ES
CAPTURADO: No

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 16 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio de la exposición del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad emperada por el secreto profesional; que la presente denuncia es recibida bajo la gravedad de juramento y acerca de los sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 47 - 50 del C.P.P y 436 - 438 C.R.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS: 19/mar/2021
HORA: 00:00:00
Para delitos de acción continuada:
FECHA INICIAL DE COMISIÓN: 19/mar/2021
HORA: 00:00:00
Lugar de comisión de los hechos:
MUNICIPIO: 11 - AGUACHICA
DEPARTAMENTO: 20 - Cesar
DIRECCIÓN: 20011 CARRERA 11 3 68
USO DE ARMAS: No
USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS: No

Relato de los hechos:

SE RECIBE MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EL DIA 12 DE ABRIL DE 2021, DENUNCIA POR PARTE DE LA SEÑORA EDNA MERCEDES RONDON DAZA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN AGUACHICA, IDENTIFICADO CON C.C. NO 49.664.080 EXPEDIDA EN AGUACHICA (CESAR) A TRAVÉS DEL PRESENTE ESCRITO, ME PERMITO PRESENTAR QUERRELLA PENAL, POR EL DELITO DE LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN CONTRA DE LA SEÑORA ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON C.C. NO 36.488.768 CON ARGUMENTO EN LOS SIGUIENTES: HECHOS 1- EL DÍA DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2021, ME ENCONTRABA MANEJANDO LA MOTOCICLETA POR LA CALLE 6ª CON CARRERA 22 Y DE REPENTE EL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL DE PLACAS JBU266 OMITIÓ EL PARE, OCASIONÁNDOME SEVEROS DAÑOS A MI INTEGRIDAD FÍSICA. 2- DEL ACCIDENTE TENGO COMO PRUEBA FENACIENTE VIDEO OTORGADO POR LAS REDES SOCIALES, EL CUAL DEMUESTRA A TODAS LUCES LA VERACIDAD DE LOS HECHOS EN LA QUE LA SEÑORA ARCELYA DOLORES ORTIZ, NO TIENE EL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO Y ME CAUSA SEVERAS LESIONES A MI HUMANIDAD COMO: 1-FRACTURA DE CUBITO Y RADIO DISTAL DESPLAZADA. 2-FRACTURA INTERARTICULAR DE MALÉOLO DISTAL. (SE ANEXAN DOCE (12) FOLIOS)

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

OMAIRA HINCAPIE QUINTERO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

usuario que imprime: LOONZALEZ83 - fecha impresión: 03/may/2021 09:18:17

 FISCALIA	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO CITACIÓN A CONCILIACIÓN					
	Código FGHMP02-F-10					
Fecha emisión		2015	05	15	Versión: 01	Página: 5 de 35

Unidad	FISCALIA 3 LOCAL AGUACHICA	Código Fiscal	1202
Dirección:	CARRERA 15 No. 6 - 96 / 2 PISO	Teléfono	5732700 EXT 70307
Departamento:	CESAR	Municipio:	AGUACHICA

Código Único de la investigación:

68	081	60	00138	2021	01844
Opcio.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

CITACIÓN No. 001

Ciudad y Fecha: Aguachica (Cesar), 28 de octubre de 2021Señor(a): ARCELYA DOLORES ORTIZDirección: Calle 7 C No. 23 - 56Teléfono: 3507199152Ciudad: Valledupar - CesarCorreo electrónico: arceliaortizcan@yahoo.es

En calidad de: CITANTE () CITADO (X)

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de LESIONES CULPOSAS, pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

Lugar: Fiscalía 3 Local de AguachicaFecha: Jueves, 11 de noviembre de 2021Hora: 10:00 a.m.

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.

Atentamente,

Firma del Funcionario	
Nombre	KARENT INDIRA OLAVE RUBIANO
Cargo	ASISTENTE DE FISCAL III (E)

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cédula de Ciudadanía	

Señores

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA.

E. S. D.

REF: DERECHO DE PETICION

EDNA MERCEDES RONDON DAZA, mujer, mayor de edad y vecina de Aguachica Cesar, identificada legalmente con la cédula de ciudadanía No. 49.664.080 expedida en Aguachica Cesar, actuando en nombre propio en ejercicio de mis derechos ciudadanos, y con la facultad que me otorga la Constitución Política Colombiana, en su artículo 23 en concordancia con lo estatuido en el código Contencioso Administrativo **DERECHO DE PETICION**, acudo ante ustedes a efectos de presentar el siguiente derecho de petición de acuerdo a las preceptivas de orden constitucional y legal antes expuestas el cual formulo de la siguiente manera:

HECHOS

El día 19 de marzo de 2021 me trasladaba por la calle 6ª con carrera 22 en mi motocicleta, cuando fui arrollada por el automóvil de placas JBU266 quien al hacer la intercepción omitió detenerse, ocasionándome severas lesiones a mi integridad física. En el lugar no hay señal de pare por lo que la aseguradora del vehículo exige como prueba para responder por los hechos determinar cuál de los dos vehículos debía parar en dicha intercepción.

PETICION

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto cordialmente solicito lo siguiente:

1. Se me informe por escrito en la intercepción de la calle 6ª con carrera 22, quien tiene la prelación o preferencia, es decir quien debe hacer el pare en dicha la intercepción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 23 de la constitución política colombiana; código contencioso administrativo, ley 776 del 2002.

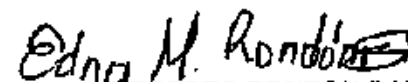
NOTIFICACIÓN

Las recibí en la calle 8 número 15 – 70 Barrio Olaya Herrera del Municipio de Aguachica Cesar. Celular 301 7720470 – 312 6568811- correo abogadosyasesores2010@hotmail.com

ANEXOS

Copia de mi cedula.

De ustedes atentamente.


EDNA MERCEDES RONDON DAZA
CC 49.664.080 expedida en Aguachica

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-CC-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	INFORME	14/07/2017	

Aguachica-Cesar, 15 de febrero del 2022

Oficio: INSP. T.T. 1. 124-2022

Señora

EDNA MERCEDES RONDON DAZA**CALLE 8 N°. 15 N°. 15 – 70 BARRIO OLAYA HERRERA****AGUACHICA – CESAR**Correo electrónico: abogadosvasesores2010@hotmail.com

Contacto 3017720470

ASUNTO: CONTESTACIÓN DERECHO DE PETICIÓN DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2022

Respetada señora,

En relación con la solicitud presentada ante el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, por competencia la Inspección N°. 1 del IMTTA, procede a otorgar respuesta a la solicitud de que se le informe por escrito en la intercepción de la calle 6ª con carrera 22, quien tiene la prelación o preferencia, es decir quien debe hacer el pare en dicha la intercepción, el despacho procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Dando respuesta a lo solicitado por usted mediante derecho de petición la Inspección de Tránsito y Transporte de Aguachica – Cesar se permite informarle que en la intercepción de la calle 6ª con carrera 22 quien tiene la preferencia vial es la calle "6ª" y que solo en casos especiales las carreras tendrán la preferencia.

Para mayor conocimiento me permito informarle que todas las carreras de la calle 6ª cuentan con la respectiva señalización de "PARE" en forma vertical.

Con el presente escrito le estoy dando respuesta de fondo a su solicitud y cualquier sugerencia al respecto con gusto le será atendida.

Atentamente,



XIOMARA LARROTA DUARTE
Inspectora N°. 1. IMTTA



ROVECTA Jesús Rizo G.
Abogado – Apoyo INPS. T.T. 1

Primero
AGUACHICA

Aguachica 2020 - 2023
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Calle 8 No. 14-46 Teléfono (5) 565-1445

www.transitodeaguachica.gov.co

NIT 800.124.833-3



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 22/03/2021 10:58:00

3/22/21 11:10 Page 1 of 9

Primera Evolución: 19/03/2021 16:46:00

Paciente: EDNA RONDON DAZA

F. Nacimiento: 28/10/1975

Fecha Hospitalización: 19/03/2021

Dirección: CL 8 # 15-70 BARRIO OLAYA HERRERA

Habitación: 10A

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Fecha hora egreso:

Historia Clínica Nro: 49664080

Registro: 135485

Edad: 45 años 4 meses 25 días

Días Hospitalización: 3 días

Telefono: 3017720470

Plan: PLAN UNICO

Diagnósticos

S003	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ	Tipo: Confirmado Nuevo
S008	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA Obs: CARA	Tipo: Confirmado Nuevo
S628	FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA MUÑECA Y DE LA MANO Obs: FRACTURA MUÑECA DER	Tipo: Confirmado Nuevo
S800	CONTUSION DE LA RODILLA Obs: DER	Tipo: Confirmado Nuevo
S900	CONTUSION DEL TOBILLO Obs: DER	Tipo: Confirmado Nuevo
T009	TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS	Tipo: Confirmado Nuevo
T292	QUEMADURAS DE MULTIPLES REGIONES, MENCIONADAS COMO DE NO MAS DE SEGUNDO GRADO	Tipo: Confirmado Nuevo
R520	DOLOR AGUDO	Tipo: Confirmado Nuevo

Motivo de Consulta

ACCIDENTE DE TRANSITO

Enfermedad Actual

PACIENTE ACUDE A CONSULTA MANIFESTANDO POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR APARICION DE DOLOR EN MUÑECA DER, TOBILLO DER, ADEMAS DE MULTIPLES QUEMADURAS POR FRICCIÓN. NIEGA PERDIDA DE CONOCIMIENTO. NIEGA VIAJE RECIENTE EN LOS ULTIMOS 15 DIAS, NIEGA CONTACTO CON PACIENTE ENFERMO O SOSPECHOSO COVID-19, NIEGA FIEBRE, SINTOMAS URINARIOS, RESPIRATORIOS Y GASTROINTESTINALES.

Revision por Sistema

NEG

Antecedentes

PAT: PURPURA TROMBOCITOPENICA SIN TTO, NIEGA HTA Y DM

QX: NIEGA

ALER: NIEGA

HOSP: NIEGA

TRAUM: NIEGA

HEMOCLASIFICACIÓN: "A" POSITIVO

TRANSFUSIÓN: PLAQUETAS

TOXI: NIEGA

FARMACO: NIEGA

FAMILI: PADRE GLAUCOMA Y CATARATAS

GINECO: G2P2, FUR: HACE 3 MESES

OCUPA: ISLERA EN ESTACIÓN DE SERVICIO

Examen Físico

Sistólica	120,00	Diastólica	80,00	Frecuencia Cardíaca	105,00	Frec. Respiratoria	18,00
Oximetría(%)	97,00	Sat Oxígeno(O2)%	97,00	Temperatura	36,00	Peso (Kg)	66,00
Talla (cm)	162,00						

Estado General

REGULARES CONDICIONES GENERALES, ALGICA, QUEJUMBROSA



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 22/03/2021 10:58:00

3/22/21 11:10 Page 2 of 9

Examen físico

C/C: NORMOCEFALA, PINRAL, ESCLERAS ANICTERICAS, EDEMA DE PIRAMIDE NASAL, LACERACIONES EN TERCIO SUPERIOR DE PIRAMIDE NASAL DE 2 CM DE LONGITUD, SUCIA CON TIERRA, MUCOSA ORAL HUMEDA, FARINGE SIN ALTERACIONES
 C/P: RsCsRs, NO SOPLOS, PULMONES NORMOVENTILADOS, SIN AGREGADOS, NO DOLOR A LA PALPACIÓN DE REJA COSTAL, NO LIMITACIÓN A LA INSPIRACIÓN PROFUNDA
 ABD: BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION PROFUNDA, NO DEFENSA ABDOMINAL NI SIP, RsIs +
 EXT: EUTROFICAS, DOLOR, EDEMA Y LIMITACIÓN EN MUÑECA DER, RODILLA DER Y TOBILLO DER, LLENADO CAPILAR < 2 SEG, PsPs +, QUEMADURA POR FRICCIÓN GRADO II EN CARA INTERNA DE TOBILLO DER DE 2X4 CM DE DIAMETRO, SUCIA, CON TIERRA
 NEU: GLASGOW 15/15, ACTIVA, COLABORADORA, ORIENTADO EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA, NO SIGNOS DE EDEMA CEREBRAL NI DE FOCALIZACIÓN

Análisis

PACIENTE ALGICO, QUEJUMBROSO, CON TRAUMA EN MUÑECA, RODILLA Y TOBILLO DER ADEMAS DE MULTIPLES ABRASIONES, ACTUALMENTE CON SIGNOS LOCALES INFLAMATORIOS, SIN SIGNOS CLAROS DE COMPROMISO OSEO, SE CONSIDERA INGRESAR PARA INICIO DE MANEJO MEDICO, SE SOLICITA IMAGENOLOGIA Y POSTERIORMENTE SERA REVALORADA PARA DETERMINAR CONDUCTA A SEGUIR.

Recomendaciones y Signos de Alarma

N/A

Orden de Medicamentos

OBSERVACIÓN

NVO

LACTATO DE RINGER A 80 CC/H

DIPIRONA 1 G IV C/6 H

DICLOFENAC 75 MG IV C/12 H

TRAMADOL 50 MG IV C/8 H, PASAR LENTO Y DILUIDO SOLO POR DOLOR

CURACIÓN DE HERIDA

SS RX CARA AP Y LAT, MUÑECA DER AP Y LAT

CSV-AC

REVALORAR

ORDENES

Concepto

IMAGENOLOGIA

Servicio

RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)

AP Y LAT

RADIOGRAFIA DE MUÑECA

DER, AP Y LAT

RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA

DER

Conducta Urgencias

Observacion

Estado a la Salida

Vivo

RESUMEN POR FECHA

19/03/2021 16:43:00

ANTECEDENTES

PAT: PURPURA TROMBOCITOPENICA SIN TTO, NIEGA HTA Y DM

QX: NIEGA

ALER: NIEGA

HOSP: NIEGA

TRAUM: NIEGA

HEMOCLASIFICACIÓN: "A" POSITIVO

TRANSFUSIÓN: PLAQUETAS

TOXI: NIEGA

FARMACO: NIEGA

FAMILI: PADRE GLAUCOMA Y CATARATAS

GINECO: G2P2, FUR: HACE 3 MESES

OCUPA: ISLETA EN ESTACIÓN DE SERVICIO



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.

EPICRISIS 22/03/2021 10:58:00

3/22/21 11:10 Page 3 of 9

RESUMEN POR FECHA

19/03/2021 16:43:00 GLASGOW
15/15

19/03/2021 16:43:00 Glucometria

19/03/2021 16:43:00 Motivo de Consulta

MC:
ACCIDENTE DE TRANSITO

EA:
PACIENTE ACUDE A CONSULTA MANIFESTANDO POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR APARICION DE DOLOR EN MUÑECA DER, TOBILLO DER, ADEMAS DE MULTIPLES QUEMADURAS POR FRICCIÓN. NIEGA PERDIDA DE CONOCIMIENTO. NIEGA VIAJE RECIENTE EN LOS ULTIMOS 15 DIAS, NIEGA CONTACTO CON PACIENTE ENFERMO O SOSPECHOSO COVID-19, NIEGA FIEBRE, SINTOMAS URINARIOS, RESPIRATORIOS Y GASTROINTESTINALES.

19/03/2021 17:52:00 Analisis Resultados

RX CARA AP Y LAT: EN LAS PROYECCIONES OBTENIDAS NO SE EVIDENCIAN LESIONES OSEAS DE ORIGEN TRAUMATICO, NO SIGNOS DE FRACTURA.

RX MUÑECA DER AP Y LAT: FRACTURA DE RADIO DISTAL, CONMINUTA, DESPLAZADA, FRACTURA DE APOFISIS ESTILOIDES DE CUBITO, LUXACION RADIOCUBITAL DISTAL.

RX TOBILLO DER AP Y LAT: IMAGEN SUGESTIVA DE FRACTURA DE MALEOLO INTERNO?

19/03/2021 17:52:00 PLAN
SS VAL. ORTOPEDIA.

19/03/2021 20:19:00 ANALISIS

PACIENTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR POLITRAUMATISMO
CON DX FRACTURA CUBITO Y RADIO DISTAL DESPLAZADA + LUXACION RADIOCUBITAL DISTAL B+ LUXACION RADIOCARPAL + SINDROME DEL TUNEL DEL CARPO + LESION DEL NERVO MEDIANO + PROBABLE LESION DEL TENDON FLEXOR LARGO DEL PULGAR -- FRACTURA INTRARTICULAR DE MALEOLO MEDIAL + LUXACION TIBIO TALAR



3/22/21 11:10 Page 4 of 9

RESUMEN POR FECHA

19/03/2021 20:19:00

EXAMEN FISICO

SE TRATA DE PACIENTE FEMENINO DE 45 AÑOS DE EDAD ACUDE A CONSULTA MANIFESTANDO POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR APARICION DE DOLOR EN MUÑECA DER, TOBILLO DER, ADEMAS DE MULTIPLES QUEMADURAS POR FRICCIÓN. NIEGA PERDIDA DE CONOCIMIENTO. NIEGA VIAJE RECIENTE EN LOS ULTIMOS 15 DIAS, NIEGA CONTACTO CON PACIENTE ENFERMO O SOSPECHOSO COVID-19, NIEGA FIEBRE, SINTOMAS URINARIOS, RESPIRATORIOS Y GASTROINTESTINALES.

PACIENTE CONSCIENTE ALERTA ACTIVA ALGICA, AFEBRIL

C/C: NORMOCEFALA, PINRAL, ESCLERAS ANICTERICAS, EDEMA DE PIRAMIDE NASAL, LACERACIONES EN TERCIO SUPERIOR DE PIRAMIDE NASAL DE 2 CM DE LONGITUD, SUCIA CON TIERRA, MUCOSA ORAL HUMEDA, FARINGE SIN ALTERACIONES

C/P: RsCsRs, NO SOPLOS, PULMONES NORMOVENTILADOS, SIN AGREGADOS, NO DOLOR A LA PALPACIÓN DE REJA COSTAL, NO LIMITACIÓN A LA INSPIRACIÓN PROFUNDA

ABD: BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION PROFUNDA, NO DEFENSA ABDOMINAL NI SIP, RsIs +

EXT: SIMETRICAS. DOLOR, EDEMA, DEFORMIDAD EN ANTEBRZO DISTAL Y LIMITACIÓN EN MUÑECA DER, RODILLA DER Y TOBILLO DER, LLENADO CAPILAR < 2 SEG, PsPs +, QUEMADURA POR FRICCIÓN GRADO II EN CARA INTERNA DE TOBILLO DER DE 2X4 CM DE DIAMETRO, SUCIA, CON TIERRA

NEU: GLASGOW 15/15, ACTIVA, COLABORADORA, ORIENTADO EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA, NO SIGNOS DE EDEMA CEREBRAL NI DE FOCALIZACIÓN

RX DE MUÑECA DERECHA

SE OBSERVA FRACTURADE CUBITO Y RADIO, LUXACION RADIOCUBITAL DISTAL + LUXACION RADIOCARPAL

RX DE TOBILLO DERECHO

FRACTURA INTRA ARTICULAR DE MALEOLO MEDIAL ++ SUBLUXACION TIBIO TALAR

19/03/2021 20:19:00

ORDEN DE MEDICAMENTOS

HOSPITALIZAR

DIETA NORMAL HASTA 10PM DEHOY, MAÑANA NVO

SS /PREQUIRURGICOS

HEMOGRAMA, TP, TPT, GLICEMIA, CREATININA

SS EKG

LACTATO DE RINGER A 80 CC/H

CEFALOTINA AMP 1 GR IV PRE QUIRURGICO

DIPIRONA 1 G IV C/6 *****SUSPENDER

DICLOFENAC 75 MG IV C/12 H***** SUSPENDER

TRAMADOL 50 MG IV C/8 H, ***** NUEVO

DEXAMETESONA AMP 8 MG IVCADA 8 HORAS POR 3 DOSIS

CURACIÓN DE HERIDA

CSV-AC



3/22/21 11:10 Page 5 of 9

RESUMEN POR FECHA

19/03/2021 20:19:00

PLAN

HOSPITALIZAR

---REDUCCION ABIERTA DE LUXACION RADIOCUBITALDISTAL + REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA CUBITOY RADIO DISTAL DESPLAZADA + OSTEOSINTESIS DE CUBITO Y RADIODISTAL + LIBERACION DEL TUNEL DEL CARPO+ NEUROLISIS DEL NERVIIO MEDIANO + TENORRAFIA DEL FLEXOR LARGO DELPULGAR +LIGAMENTORRAFIA DEL LIGMENTORADIOCARPIANO
 ---REDUCCION ABIERTA DE LUXACIONDE TOBILLO + OSTEOSINTESIS DEL MALEOLO MEDIAL + REPARACION DE LIGAMENTOS DESINDESMOSIS TIBIOPERONEO

---SS/ MATERIAL DE OSTEOSINTESIS *****

1-PLACA LCP PARA RADIODISTAL VOLAR DE 2,4 MMDE 6X2 H # 1

2-TORNILLOS DE BLOQUEO 2,4MM # 5

3-TORNILLOS DE CORTICAL DE 2.4 MM# 2

4-CLAVO K LISO 1,2 MM # 2

5- CLAVO K LISO 1,8 MM # 2

*****PARA EL TOBILLO

1--TORNILLOS CANULADOS DE 4,0 MMX 40 MM # 2

2- ARANDELA 7 MM # 2

3--CLAVO K LISO 1,2 MM # 2

SS PREQUIRURGICOS

19/03/2021 20:42:00

SOLICITUD MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

1-PLACA LCP PARA RADIODISTAL VOLAR DE 2,4 MMDE 6X2 H # 1

2-TORNILLOS DE BLOQUEO 2,4MM # 5

3-TORNILLOS DE CORTICAL DE 2.4 MM# 2

4-CLAVO K LISO 1,2 MM # 2

5- CLAVO K LISO 1,8 MM # 2

*****PARA EL TOBILLO

1--TORNILLOS CANULADOS DE 4,0 MMX 40 MM # 2

2- ARANDELA 7 MM # 2

3--CLAVO K LISO 1,2 MM # 2

19/03/2021 22:32:00

Analisis Resultados

-PRE QX

HEMOGRAMA

LEUCOCITOS 11130 XC , HB 12,7,HTO 36,7,PLAQUETAS 250000,NEUT 79,LINF 18 ,MONO3

RESPUESTA INFLMATORIA SISTEMICA LEVE ,NO TROMBOCITOPENIA

--CREATININA 0,93 MG DLFUNCION RENALCOSERVADA

--GLUCOSA POSPANDRIAL 147,6MG DL,HIPÉRGLICEMIASIMPLEROSPNDRIAL

---TP 16 SEGUNDOS CONTROL16 SEGUNDOS

INR 1

PTT 38 SEGUNDOS CONTROL 39 SEG +/-2

TIEMPOSDECOAGULACION NORMAL

EKG--- RITMO SINUSAL NORMAL

FC 78XMN ,P 94 SEG, PR 126 MS ,QRS 80MS,QT/*QTC 354/405 MS

NO SUPRA NO INFRANIVELNOSIGNSODEISQUEMIA

19/03/2021 22:32:00

PLAN

SEGUIR TRATAMIENTO MEDICO ORDEANADO-

19/03/2021 22:38:00

DESCRIPCION

EKG--- RITMO SINUSAL NORMAL

FC 78XMN ,P 94 SEG, PR 126 MS ,QRS 80MS,QT/*QTC 354/405 MS

NO SUPRA NO INFRANIVELNOSIGNSODEISQUEMIA



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.

EPICRISIS 22/03/2021 10:58:00

3/22/21 11:10 Page 6 of 9

RESUMEN POR FECHA

20/03/2021 00:17:00 ANALISIS

PACIENTE VICTIMA DE CCIDENTE DE TRASITO CON POSTERIOR A POLITRAUMATISMO CON DX FRACTURA CUBITO Y RADIO DISTAL DESPLAZADA + LUXACION RADIOCUBITALDISTAL + LUXACION RADIOCARPAL + SINDROME DEL TUNEL DEL CARPO + LESION DEL NERVIIO MEDIANO + PROBALE LESION DELTENDON FLEXOR LARGO DELPULGAR + FRACTURA INTRARATICULAR DE MALEOLO MEDIAL + LUXACIONN TIBIO TALAR QUE REQUIEREN MANEJO QCO LA CUAL SE ESTA A LA ESPERA DE MATERIALES PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO.

20/03/2021 00:17:00 PLAN

PLAN
HOSPITALIZAR
NVO
LACTATO DE RINGER A 80 CC/H
CEFALOTINA AMP 1 GR IV PRE QUIRURGICO
TRAMADOL 50 MG IV C/8 H, ***** NUEVO
DEXAMETESONA AMP 8 MG IVCADA 8 HORAS POR 3 DOSIS
CURACIÓN DE HERIDA
P/ PROCEDIMIENTO
CSV-AC

20/03/2021 10:36:00 ANALISIS

PACIENTE QUE SUFRE POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA SEVERO EN MUÑECA Y TOBILLO DERECHO CON LESION OSEA Y DE TEJIDOS BLANDOS QUE REQUIEREN MANEJO QUIRURGICO, SE INDICA AYUNO PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO

20/03/2021 10:36:00 REPORTE DE PARACLINICOS

RX DE MUÑECA DERECHA SE OBSERVA FRACTURA DE CUBITO Y RADIO, LUXACION RADIOCUBITAL DISTAL + LUXACION RADIOCARPAL
RX DE TOBILLO DERECHO FRACTURA INTRA ARTICULAR DE MALEOLO MEDIAL ++ SUBLUXACION TIBIO TALAR

20/03/2021 10:36:00 EXAMEN FISICO

PACIENTE CONSCIENTE ALERTA ACTIVA ALGICA, AFEBRIL
C/C: NORMOCEFALA, PINRAL, ESCLERAS ANICTERICAS, EDEMA DE PIRAMIDE NASAL, LACERACIONES EN TERCIO SUPERIOR DE PIRAMIDE NASAL DE 2 CM DE LONGITUD, SUCIA CON TIERRA, MUCOSA ORAL HUMEDA, FARINGE SIN ALTERACIONES
C/P: RSCSRs, NO SOPLOS, PULMONES NORMOVENTILADOS, SIN AGREGADOS, NO DOLOR A LA PALPACION DE REJA COSTAL, NO LIMITACIÓN A LA INSPIRACIÓN PROFUNDA
ABD: BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION PROFUNDA, NO DEFENSA ABDOMINAL NI SIP, RSI +
EXT: SIMETRICAS, ANTEBRAZO DERECHO: DOLOR, EDEMA, DEFORMIDAD EN ANTEBRAZO DISTAL Y LIMITACIÓN EN MUÑECA DER INMOVILIZADO CON FERULA DE YESO, RODILLA DER Y TOBILLO DER, LLENADO CAPILAR < 2 SEG, PPS +, QUEMADURA POR FRICCIÓN GRADO II EN CARA INTERNA DE TOBILLO DER DE 2X4 CM DE DIAMETRO, TOBILLO INMOVILIZADO CON VENDAJE ELASTICO
NEU: GLASGOW 15/15, ACTIVA, COLABORADORA, ORIENTADO EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA, NO SIGNOS DE EDEMA CEREBRAL NI DE FOCALIZACIÓN

20/03/2021 10:36:00 ORDEN DE MEDICAMENTOS

20/03/2021 10:36:00 PLAN

NADA VIA ORAL
PENDIENTE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO

20/03/2021 10:36:00 SUJETIVO

REFIERE DOLOR, EDEMA Y LIMITACION FUNCIONAL DE MUÑECA Y TOBILLO DERECHO, TOLERA VIA ORAL



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 22/03/2021 10:58:00

3/22/21 11:10 Page 7 of 9

RESUMEN POR FECHA

21/03/2021 00:05:00

ANALISIS

PACIENTE CON ANTECEDENTES DE PURPURA TROMBOCITOPENICA CON POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, POSQUIRURGICA DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE RADIO DISTAL + CUBITIO DERECHO + OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE MALEOLO MEDIAL DERECHO, CON REGULAR MANEJO DEL DOLOR, CONTINÚA EN ESTANCIA HOSPITALARIA COMPLETANDO ESQUEMA ANTIBIOTICO Y SEGÚN EVOLUCION SE DEFINIRÁ CONDUCTA. SE LE EXPLICA A PACIENTE EL MOTIVO DE SU ESTANCIA HOSPITALARIA Y LOS POSIBLES PRONOSTICO DE LA MISMA QUIEN MANIFIESTA ENTENDER Y ACEPTAR.

21/03/2021 00:05:00

PLAN

- 1.- DIETA BLANDA
- 2.- HARTMAN A 80CC/H
- 3.- DAPIRONA AMP 1GR APLICAR 1 AMP IV CADA 6 HORAS
- 4.- DICLOFENACO AMP 75MG APLICAR 1 AMP IV CADA 12 HORAS
- 5.- CEFALOTINA AMP 1GR APLICAR 1 AMP IV CADA 6 HORAS
- 6.- TRAMADOL AMP 50MG APLICAR 1 AMP IV CADA 8 HORAS
- 7.- CUIDADOS DE LA FERULAS
- 8.- CSV - AC

21/03/2021 12:47:00

ANALISIS

PACIENTE CON POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, POSQUIRURGICA DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE RADIO DISTAL + CUBITIO DERECHO + OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE MALEOLO MEDIAL DERECHO, CON REGULAR MANEJO DEL DOLOR, QUIEN CONTINÚA EN ESTANCIA HOSPITALARIA COMPLETANDO ESQUEMA ANTIBIOTICO PROPUESTO SE LE EXPLICA A PACIENTE EL MOTIVO DE SU ESTANCIA HOSPITALARIA LA CUAL ES RECEPTIVA CON LA INFORMACION

21/03/2021 12:47:00

REPORTE DE PARACLINICOS

LO REPORTADO

21/03/2021 12:47:00

EXAMEN FISICO

CCC: NORMOCEFALO, PINRAL, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL NO DOLOROSO.
 CP: RsCsRs NO SOPLOS, PULMONES CLAROS NO AGREGADOS. ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO MEGALIAS, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.
 EXT: PRESENTA INMOVILIZACION CON FERULA DE YESO ANTEBRABIOPALMAR DERECHA CON EDEMA Y DOLOR MODERADO, PRESENTA VENDAJE ELASTICO EN TOBILLO Y PIE DERECHO CON EDEMA Y DOLOR MODERADO, BUEN LLENADO CAPILAR, PULSOS PERIFERICOS PRESENTES.
 SNC: GLASGOW 15/15.

21/03/2021 12:47:00

ORDEN DE MEDICAMENTOS

21/03/2021 12:47:00

PLAN

BRACE DE MUÑECA LARGO DOBLE FERULA
 RESTO DE ORDENES MEDICAS IGUALES

21/03/2021 12:47:00

SUJETIVO

PACIENTE REFIERE DOLOR DE MODERADA INTENSIDAD EN BAZO Y PIES, AFEBRIL, NO EMESIS, HIDRATADA, TOLERANDO VIA ORAL.

22/03/2021 00:07:00

ANALISIS

PACIENTE QUE SUFRE POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA SEVERO EN MUÑECA Y PIERNA DERECHA CON LESION DE TEJIDOS OSEOS Y Blandos QUE REQUERON MANEJO QUIRURGICO CON EVOLUCION CLINICA ADECUADA PERSISTE CON DOLOR Y EDEMA POR LO QUE SE INDICA CONTINUAR HOSPITALIZACION CON MANEJO INSTAURADO POR ESPECIALISTA TRATANTE



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.

EPICRISIS 22/03/2021 10:58:00

3/22/21 11:10 Page 8 of 9

RESUMEN POR FECHA

22/03/2021 00:07:00 PLAN

PLAN
 DIETA BLANDA
 HARTMAN 80CC/H
 CEFALOTINA 1 GR CADA 6 HORAS EV
 DIPIRONA 1 GR CADA 6 HORAS EV
 DICLOFENAC 75 MG CADA 12 HORAS EV
 TRAMADOL 50 MG CADA 8 HORAS EV
 CURACIONES DIARIAS
 CSV-AC

22/03/2021 10:50:00 ANALISIS

PACIENTE CON POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, POSQUIRURGICA DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE RADIO DISTAL + CUBITIO DERECHO + OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE MALEOLO MEDIAL DERECHO, CON BUENA MODULACION DEL DOLOR A QUIEN SE LE DARA EGRESO POR COMPLETAR ESQUEMA ANTIBIOTICO PROPUESTO SE LE EXPLICA A PACIENTE EL MOTIVO DE SU EGRESO HOSPITALARIO LA CUAL ES RECEPTIVA CON LA INFORMACION

22/03/2021 10:50:00 REPORTE DE PARACLINICOS
 LO REPÓRTADO

22/03/2021 10:50:00 EXAMEN FISICO

CCC: NORMOCEFALO, PINRAL, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL NO DOLOROSO.
 CP: RsCsRs NO SOPLOS, PULMONES CLAROS NO AGREGADOS. ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO MEGALIAS, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.
 EXT: PRESENTA INMOVILIZACION CON BRICE DE MUÑECA LARGA DERECHA CON ALGO DE EDEMA Y DOLOR LEVE INTENSIDAD, EN TOBILLO Y PIE DERECHO CON EDEMA Y DOLOR LEVE INTENSIDAD, BUEN LLENADO CAPILAR, PULSOS PERIFERICOS PRESENTES.
 SNC: GLASGOW 15/15.

22/03/2021 10:50:00 ORDEN DE MEDICAMENTOS

22/03/2021 10:50:00 PLAN

EGRESO
 CEFRADINA TAB 500 MG VO CADA 8HPOR 10 DIAS
 DICLOFENACO TAB 50 MG VO CADA 12H POR 7 DIAS
 CURACIONES DIARIAS Y RETIRO DE PUNTOS
 CITA CONTROL CON ORTOPEDIA EN 3 SEMANAS
 SE LE DAN Y S ELE EXPLICAN SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES

22/03/2021 10:50:00 SUJETIVO

PACIENTE REFIERE DOLOR DE LEVE INTENSIDAD EN BAZO Y PIES, NO EMESIS, HIDRATADA, TOLERANDO VIA ORAL.

22/03/2021 10:58:00 RESUMEN DE ESTANCIA
 EGRESO

EPICRISIS**Diagnosticos**

Z988	OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS	Tipo: Impresión Diagnóstica
S008	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA Obs: CARA	Tipo: Confirmado Nuevo
S003	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ	Tipo: Confirmado Nuevo
T009	TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS	Tipo: Confirmado Nuevo
S628	FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA MUÑECA Y DE LA MANO Obs: FRACTURA MUÑECA DER	Tipo: Confirmado Nuevo



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 22/03/2021 10:58:00

3/22/21 11:10 Page 9 of 9

Diagnosticos

S800	CONTUSION DE LA RODILLA	Tipo: Confirmado Nuevo
	Obs:DER	
R520	DOLOR AGUDO	Tipo: Confirmado Nuevo
S900	CONTUSION DEL TOBILLO	Tipo: Confirmado Nuevo
	Obs:DER	
T292	QUEMADURAS DE MULTIPLES REGIONES, MENCIONADAS COMO DE NO MAS DE SEGUNDO GRAU	Tipo: Confirmado Nuevo
S526	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y DEL RADIO	Tipo: Confirmado Nuevo
	Obs:DER	
S825	FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO	Tipo: Confirmado Nuevo
S524	FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL CUBITO Y DEL RADIO	Tipo: Confirmado Nuevo
	Obs:DISTAL	

RESUMEN DE ESTANCIA

EGRESO

Conducta Urgencias Alta de Hospitalizacion
 Estado a la Salida Vivo

ALFONSO JOSE RACETO LICONA

**Especialidad: ORTOPEDIA Y
 TRAUMATOLOGIA**

Registro Profesional: 13607



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
CITA CONSULTA ESPECIALIZADA

10/4/21 14:43 Page 1 of 1

Fecha y Hora Atención: 04/10/2021 14:15:00

Historia Clínica Nro: 49664080

Paciente: EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Registro: 161143

F. Nacimiento: 28/10/1975

Edad: 45 años 11 meses 7 días

Fecha Hospitalización: 04/10/2021

Días Hospitalización: 0 días

Dirección: CL 8 N 15 70 BARRIO OLAYA HERRERA

Telefono: 3017720470

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Plan: PLAN UNICO

DESCRIPCION

PACIENTE DE 45 AÑOS CON ANTECEDENTES DE FRACTURA DE RADIO DISTAL POSTQUIRURGICO DE OSTEOSINTESIS CON PLACA VOLAR LCP QUIEN REFIERE PERSISTENCIA DE DOLOR EN MUÑECA POR LO CUAL SE ORDENARON RX DE MUÑECA Y RMN EN LA CUALES COMO DATO POSOTIVO SE ENCUENTRA CONSOLIDACION DE FX RADIAL DISTAL, HAY FX AVULSIVA DE LA APOFISIS ESTILOIDE DEL CUBITO, DERRAME EN ARTICULACION RADIOCARPIANA, PLAN: SE SUGIERE EXTRACCION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS POR CONSOLIDACION DE FRACTURA, PLAN: TF, CITA EN 60 DIAS CON RX DE MUÑECA DERECHA

ORDENES

Concepto	Servicio
IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFIA DE MUÑECA
	DERECHA AP - LAT
INTERCONSULTAS	ORTOPEDIA
	CITA EN 60 DIAS
TERAPIAS Y/O NEBULIZAC	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (198) (295)

Discapacidad

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Especialidad: ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA

Registro Profesional: 13607



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S

Dirección: Calle 5 No. 32-07 Teléfono: 5653357

NIT: 800197217-9 Ciudad: AGUACHICA

Orden EXTERNA

Unidad: CONSULTA EXTERNA **Capitado:** NO
Paciente: Registro: (161143) EDNA MERCEDES RONDON DAZA **Dcto:** 49664080
Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A **Plan:** PLAN UNICO
Tipo Usuario: Otro (5) **Vigencia:** 30 días
Fecha: 04/10/2021 14:15:00 **Edad:** 45 años 11 meses 7 días **Hab.:** **Nivel:**
F. Aprueba: 04/10/2021 14:28:29 **Usrio:** 8683799
Médico: RACEDO LICONA ALFONSO JOSE **Triage:**

It	Código	Descripcion	#	POS?	Datos Clínicos
1	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	1	POS	DERECHA AP - LAT
			UNA		

Médico:



Dr. Alfonso Racedo
Ortodonto - UdaC
R.M. 13607

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 04/10/2021 14:43:30 Impreso por: ANDREA PAJARO SANGUINO

"



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S

Dirección: Calle 5 No. 32-07 Teléfono: 5653357

NIT: 800197217-9 Ciudad: AGUACHICA

Orden EXTERNA

Unidad: CONSULTA EXTERNA **Capitado:** NO
Paciente: Registro: (161143) EDNA MERCEDES RONDON DAZA **Dcto:** 49664080
Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A **Plan:** PLAN UNICO
Tipo Usuario: Otro (5) **Vigencia:** 30 dias
Fecha: 04/10/2021 14:15:00 **Edad:** 45 años 11 meses 7 días **Hab.:** **Nivel:**
F. Aprueba: 04/10/2021 14:29:06 **Usrio:** 8683799
Médico: RACEDO LICONA ALFONSO JOSE **Triage:**

It	Código	Descripcion	#	POS?	Datos Clínicos
1	931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (198) (295)	20	POS	
			VEINTE		

Médico:

Dr. Alfonso Racodo Licona
C.E.M. 13607

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 04/10/2021 14:43:21 Impreso por: ANDREA PAJARO SANGUINO



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S

Dirección: Calle 5 No. 32-07 Teléfono: 5653357

NIT: 800197217-9 Ciudad: AGUACHICA

Orden EXTERNA

Unidad: CONSULTA EXTERNA Capitado: NO
 Paciente: Registro: (161143) EDNA MERCEDES RONDON DAZA Dcto: **49664080**
 Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Plan: PLAN UNICO
 Tipo Usuario: Otro (5) Vigencia: 30 dias
 Fecha: 04/10/2021 14:15:00 Edad: 45 años 11 meses 7 dias Hab.: Nivel:
 F. Aprueba: 04/10/2021 14:28:46 Usrio: 8683799
 Médico: RACEDO LICONA ALFONSO JOSE Triage:

It	Código	Descripción	#	POS?	Datos Clínicos
1	04	ORTOPEDIA	1	POS	CITA EN 60 DIAS
			UNA		

Médico:

Dr. Alfonso Racodo Licona
Ortopedia - UdaC
R.M. 13607

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 04/10/2021 14:43:25 Impreso por: ANDREA PAJARO SANGUINO

Unidad: HOSPITALIZACION
Paciente: Registro: (135485) EDNA MERCEDES RONDON DAZA
Documento: 49664080 Edad: 45 años 4 meses 25 dias
Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Fecha: 22/03/2021 10:50:00 F. Aprob: 22/03/2021 10:56:21
Observación:

Nivel: Capitado: NO
Plan: PLAN UNICO Triage: 2
Usrio: 8683799 Hab.: 10A
Vigencia: 30 dias

It	Código	Vital?	Descripción / Frecuencia / Prescripción - Duración	#	Via	Observación
1	CEF2499	No	CEFALEXINA 500 MG TABLETA C 08 Horas 1 TAB VO CADA 8H POR 10 DIAS	30	ORAL	TREINTA
2	DIC7100	No	DICLOFENACO SODICO 50 MG TABLETA C 12 Horas 1 TAB VO CADA 12H POR 7 DIAS	14	ORAL	CATORCE

Médico:


Dr. Alfonso Racado
Ortopedista - UBOC
C.M. 13607

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Observación: "



Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 22/03/2021 11:08:07 Impreso por: ALFONSO JOSE RACEDO LICONA


Sanclay
22-03-2021

Unidad: **HOSPITALIZACION**

Paciente: **Registro: (135485) EDNA MERCEDES RONDON DAZA**

Capitado: **NO**

Empresa: **MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

Dcto: **49664080**

Tipo Usuario: **Otro (5)**

Plan: **PLAN UNICO**

Fecha: **22/03/2021 10:50:00**

Edad: **45 años 4 meses 25 días**

Vigencia: **30 días**

F. Aprueba: **22/03/2021 10:57:36**

Usrio: **8683799**

Hab.: **10A**

Nivel:

Médico: **RACEDO LICONA ALFONSO JOSE**

Triage: **2**

It Código - Descripción

1 04 ORTOPEDIA

POS?

Datos Clínicos

1
UNA

POS

EN 3 SEMANAS POR LA C/E

Médico:

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 22/03/2021 11:09:15 Impreso por: ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Unidad: HOSPITALIZACION

Paciente: Registro: (135485) EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Capitado: NO

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Dcto: 49664080

Tipo Usuario: Otro (5)

Plan: PLAN UNICO

Fecha: 22/03/2021 10:50:00

Edad: 45 años 4 meses 25 días

Vigencia: 30 días

F. Aprueba: 22/03/2021 10:57:09

Usrio: 8683799

Hab.: 10A

Nivel:

Médico: RACEDO LICONA ALFONSO JOSE

Triage: 2

It	Código	Descripción	#	POS?	Datos Clínicos
1	OA08	CURACIONES	10	POS	DIARIAS POR 10 DIAS
			DIEZ		
2	RETPU	RETIRO DE PUNTOS	1	POS	EN 2 SEMANAS
			UNA		

Médico:

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 22/03/2021 11:08:48 Impreso por: ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Orden de MEDICAMENTOS Nro: 661134

Unidad: **HOSPITALIZACION**

Paciente: **Registro: (135485) EDNA MERCEDES RONDON DAZA**

Documento: **49664080** Edad: **45 años 4 meses 25 días**

Empresa: **MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

Fecha: **22/03/2021 10:50:00** F. Aprob: **22/03/2021 10:56:21**

Observación:

Nivel: **PLAN UNICO**

Usrio: **8683799**

Vigencia: **30 días**

Capitado: **NO**

Triage: **2**

Hab.: **10A**

It	Código	Vital?	Descripción / Frecuencia / Prescripción - Duración	#	Via	Observación
1	CEF2499	No	CEFALEXINA 500 MG TABLETA C 08 Horas 1 TAB VO CADA 8H POR 10 DIAS	30	ORAL TREINTA	
2	DIC7100	No	DICLOFENACO SODICO 50 MG TABLETA C 12 Horas 1 TAB VO CADA 12H POR 7 DIAS	14	ORAL CATORCE	

Médico:


ALFONSO JOSE RACEDO LICONA
Registro Méd: 13607
Observación: "

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 22/03/2021 11:08:07 Impreso por: ALFONSO JOSE RACEDO LICONA


Sandy O
22-03-2021

**CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S**

Folio No. 054

Dirección: Calle 5 No. 32-07 Teléfono: 5653357

NIT: 800197217-9 Ciudad: AGUACHICA

Orden EXTERNA

Unidad: **OBSERVACION DE URGENCIAS** Capitado: **NO**
Paciente: **Registro: (136466) EDNA MERCEDES RONDON DAZA** Dcto: **49664080**
Empresa: **MUNDIAL DE SEGUROS S.A** Plan: **PLAN UNICO**
Tipo Usuario: **Otro (5)** Vigencia: **30 dias**
Fecha: **28/03/2021 13:50:00** Edad: **45 años 5 meses 0 dias** Hab.: **H06** Nivel:
F. Aprueba: **28/03/2021 13:55:55** Usrio: **12719131**
Médico: **TRUJILLO PACHECO CARLOS SAUL** Triage: **3**

It	Código	Descripcion	#	POS?	Datos Clínicos
1	931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (198) (295)	10	POS	
			DIEZ		

Médico:


CARLOS SAUL TRUJILLO PACHECO

Registro Méd: 15358

Firma Recibió Paciente

Fecha Impresión: 28/03/2021 14:09:32 Impreso por: CARLOS SAUL TRUJILLO PACHECO

Reingreso

**CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S**

Folio No. 055

Dirección: Calle 5 No. 32-07 Teléfono: 5653357

NIT: 800197217-9 Ciudad: AGUACHICA

Orden EXTERNA

Unidad: OBSERVACION DE URGENCIAS Capitado: NO
Paciente: Registro: (136466) EDNA MERCEDES RONDON DAZA Dcto: 49664080
Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A Plan: PLAN UNICO
Tipo Usuario: Otro (5) Vigencia: 30 días
Fecha: 28/03/2021 13:50:00 Edad: 45 años 5 meses 0 días Hab.: H06 Nivel:
F. Aprueba: 28/03/2021 13:54:05 Usrio: 12719131
Médico: TRUJILLO PACHECO CARLOS SAUL Triage: 3

It	Código	Descripción	#	POS?	Datos Clínicos
1	RETPU	RETIRO DE PUNTOS	1 UNA	POS	EN 6 DIAS

Médico: 
CARLOS SAUL TRUJILLO PACHECO
Registro Méd: 15358

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 28/03/2021 14:07:42 Impreso por: CARLOS SAUL TRUJILLO PACHECO

Remigio



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 28/03/2021 13:54:00

3/28/21 14:08 Page 1 of 4

Primera Evolución: 28/03/2021 09:48:00

Historia Clínica Nro: 49664080

Paciente: EDNA RONDON DAZA

Registro: 136466

F. Nacimiento: 28/10/1975

Edad: 45 años 5 meses 0 días

Fecha Hospitalización: 28/03/2021

Días Hospitalización: 0 días

Dirección: CL 8 # 15-70 BARRIO OLAYA HERRERA

Teléfono: 3017720470

Habitación: H06

Plan: PLAN UNICO

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Fecha hora egreso:

Diagnosticos

R520 DOLOR AGUDO

Tipo: Impresión Diagnóstica

R51X CEFALEA

Tipo: Impresión Diagnóstica

Motivo de Consulta

ME DUELEN LAS HERIDAS

Enfermedad Actual

PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS DE EDAD INGRESA POR CUADRO CLINICO DE 10 DIAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR, EDEMA Y CONTRACCIONES MUSCULARES EN HERIDAS, POR OSTEOSINTESES DE RADIO Y CUBITO Y TALON DERECHO, REFIERE CEFALEA GLOBAL INTENSA, ENCUESTA COVID-19

Revision por Sistema

Antecedentes

PATOLOGICOS: PURPURA TROMBOCITOPENICA

ALERGICOS: NIEGA

QUIRURGICOS: HERNIA UMBILICAL

FARMACOLOGICOS: NIEGA

TRAUMATICOS: NIEGA

FAMILIARES: NIEGA

Examen Físico

Sistolica	128,00	Diastolica	92,00	Frecuencia Cardiaca	110,00	Frec. Respiratoria	20,00
Oximetria(%)	,00	Sat Oxigeno(O2)%	99,00	Temperatura	36,00	Peso (Kg)	64,80
Talla (cm)	168,00						

Estado General

BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA ORIENTADA

Reingreso



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 28/03/2021 13:54:00

3/28/21 14:08 Page 2 of 4

Examen físico

NORMOCÉFALO, ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATÍAS. SIN INGURGITACIÓN YUGULAR.
 TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, A LA AUSCULTACIÓN RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, NO SE AUSCULTAN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR PRESENTE, SIN SOBREGREGADOS.
 SIMÉTRICO, A LA AUSCULTACIÓN RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, BLANDO A LA PALPACIÓN, DEPRESIBLE, NO MASAS NI MEGALIAS. NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
 SIN LESIONES APARENTES
 NORMOCONFIGURADA
 HERIDA EN MUÑECA DERECHA, SE VISUALIZA PUNTOS DE SUTURA CONTINUO, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO O SIGNOS DE INFECCION LOCAL, SIN SALIDA DE MATERIAL PURULENTO, HERIDA EN TOBILLO DERECHO LIMPIA NO SIGNOS DE INFECCION LOCAL, RODILLA DERECHA CON DERRAME ARTICULAR Y LIMITACION FUNCIONAL PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD ++/ +++., LLENADO CAPILAR < 2 SEG.
 PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, LENGUAJE FLUIDO, COMPRENDE, REPITE Y NOMINA ADECUADAMENTE. SIMETRIA Y SENSIBILIDAD FACIAL CONSERVADA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ DE 3MM, MOVIMIENTOS OCULARES CONSERVADOS EN TODOS LOS PLANOS.

Análisis

PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA, CURSANDO CON DOLOR Y EDEMA EN HERIDA DE OSTEOSINTESIS, EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADA, AFEBRIL, NORMOSATURADA, MUÑECA DERECHA CON HERIDAD DE 10 CM DE LONGITUD SECA LIMPIA SIN SIGNOS DE INFECCION LOCA, Y HERIDA EN TOBILLO DE 6 CM DE LONGITUD SECA NO SIGNOS DE INFECCION LOCAL, POR LO ANTERIOR SE INSTAURA MANEJO ANALGESICO, SE EXPLICA CONDUCTA A PACIENTE

Recomendaciones y Signos de Alarma

Orden de Medicamentos

OBSERVACION
 DIETA NORMAL
 SSN 0,9% 500 CC + DIPIRONA 2 G + DICLOFENACO 75 MG + TRAMADOL 50 MG + DEXAMETASONA 16 MG PARA PASAR EN 4 HORAS
 SSN 0,9% PASAR A 80 CC HORA
 METOCLOPRAMIDA 10 MG IV CADA 8 HORAS
 OMEPRAZOL 40 MG IV DIA
 METOCARBAMOL 750 MG VO AHORA
 SS/ HEMOGRAMA
 SS/ RX DE RODILLA
 CSV-AC

ORDENES

Concepto	Servicio
IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL DERECHA
LABORATORIO CLINICO	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RE

Conducta Urgencias	Observacion
Estado a la Salida	Vivo

RESUMEN POR FECHA

28/03/2021 09:45:00 ANTECEDENTES
 PATOLOGICOS: PURPURA TROMBOCITOPENICA
 ALERGICOS: NIEGA
 QUIRURGICOS: HERNIA UMBILICAL
 FARMACOLOGICOS: NIEGA
 TRAUMATICOS: NIEGA
 FAMILIARES: NIEGA



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 28/03/2021 13:54:00

3/28/21 14:08 Page 3 of 4

RESUMEN POR FECHA

28/03/2021 09:45:00 GLASGOW
15/15

28/03/2021 09:45:00 Glucometria

28/03/2021 09:45:00 Motivo de Consulta
ME DUELEN LAS HERIDAS

PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS DE EDAD INGRESA POR CUADRO CLINICO DE 10 DIAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR, EDEMA Y CONTRACCIONES MUSCULES EN HERIDAS, POR OSTEOSINTESES DE RADIO Y CUBITO Y TALON DERECHO, REFIERE CEFALEA GLOBAL INTENSA, ENCUESTA COVID-19

28/03/2021 11:36:00 Analisis Resultados
HEMOGRAMA
HB: 13,3 HTO: 37,7 LEUCOS: 6,94 NEUTROFILOS: 64,10% PLAQUETAS: 324,000
RX DE RODILLA: DENSIDAD OSEA NORMAL, PRESENCIA DE OSTEOFITO EN ROTULA, NO PRESENCIA DE TRAUMA EN TEJIDO OSEO

28/03/2021 11:36:00 PLAN
DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES, VAL ORTOPEDIA

28/03/2021 11:46:00 ANALISIS
PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA, CURSANDO CON DOLOR Y EDEMA EN HERIDA DE OSTEOSINTESES DE RADIO Y CUBITO, EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADA, AFEBRIL, NORMOSATURADA, MUÑECA DERECHA CON PRESENCIA DE HERIDA, EDEMA LEVE EN ARTICULACION METACARPOFALANGICA, POR SINTOMATOLOGIA CONTINUA EN OBSERVACION, HASTA MEJORIA CLINICA, CON REPORTE DE RXDE RODILLA SIN ALTERACION ESTRUCTURAL, ATENTOS A EVOLUCION.

28/03/2021 11:46:00 EXAMEN FISICO
NORMOCÉFALO, ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATÍAS. SIN INGURGITACIÓN YUGULAR.
TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, A LA AUSCULTACIÓN RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, NO SE AUSCULTAN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR PRESENTE, SIN SOBREGREGADOS.
SIMÉTRICO, A LA AUSCULTACIÓN RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, BLANDO A LA PALPACIÓN, DEPRESIBLE, NO MASAS NI MEGALIAS. NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
SIN LESIONES APARENTES
NORMOCONFIGURADA
HERIDA EN MUÑECA DERECHA, SE VISUALIZA PUNTOS DE SUTURA CONTINUO, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO O SIGNOS DE INFECCION LOCAL, SIN SALIDA DE MATERIAL PURULENTO, HERIDA EN TOBILLO DERECHO LIMPIA NO SIGNOS DE INFECCION LOCAL, RODILLA DERECHA CON DERRAME ARTULAR Y LIMITACION FUNCIONAL PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD ++/+++. LLENADO CAPILAR < 2 SEG.
PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, LENGUAJE FLUIDO, COMPRENDE, REPITE Y NOMINA ADECUADAMENTE. SIMETRIA Y SENSIBILIDAD FACIAL CONSERVADA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ DE 3MM, MOVIMIENTOS OCULARES CONSERVADOS EN TODOS LOS PLANOS.

28/03/2021 11:46:00 ORDEN DE MEDICAMENTOS

-

28/03/2021 11:46:00 PLAN
ROMI

28/03/2021 13:50:00 Nota Medica
ORTOPEDIA
IDX:
- OSTEOSINTESES DE RADIO Y CUBITO
- OSTEOSINTESES DE PERONE

**CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.****EPICRISIS 28/03/2021 13:54:00**

3/28/21 14:08 Page 4 of 4

RESUMEN POR FECHA

28/03/2021 13:50:00

NOTA MEDICA

PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES DE OSTEOSINTESIS DE RADIO, CUBITO Y PERONE DERECHOS, EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADA, AFEBRIL, NORMOSATURADA CON MODULACION DEL DOLOR, CON HERIDAS LIMPIAS CUBIERTAS, POR MEJORIA CLINICA SE DA EGRESO CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

28/03/2021 13:50:00

ORDEN DE MEDICAMENTOS

EGRESO

DICLOFENACO 50 MG VO CADA 8 HORAS

BETAMETASONA AMP IM DOSIS UNICA

CITA CON ORTOPEDIA

RETIRO DE PUNTOS EN 6 DIAS

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

28/03/2021 13:54:00

RESUMEN DE ESTANCIA

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

EPICRISIS**Diagnosticos**

R520 DOLOR AGUDO

R520 DOLOR AGUDO

R51X CEFALEA

Tipo: Impresión Diagnóstica

Tipo: Impresión Diagnóstica

Tipo: Impresión Diagnóstica

RESUMEN DE ESTANCIA

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

Conducta Urgencias Alta de Observacion

Estado a la Salida Vivo


CARLOS SAUL TRUJILLO PACHECO**Especialidad: ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA****Registro Profesional: 15358**

Unidad: OBSERVACION DE URGENCIAS

Paciente: Registro: (136466) EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Capitado: NO

Documento: 49664080 Edad: 45 años 5 meses 0 días

Nivel:

Triage: 3

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Plan: PLAN UNICO

Fecha: 28/03/2021 13:50:00 F. Aprob: 28/03/2021 14:10:07

Usrio: 12719131

Hab.: H06

Observación:

Vigencia: 30 días

It	Código	Vital?	Descripción / Frecuencia / Prescripción - Duración	#	Via	Observación
1	DIC7100	No	DICLOFENACO SODICO 50 MG TABLETA C 08 Horas TOMAR 1 TAB CADA 8 HORAS X 5 DIAS	15	ORAL QUINCE	
2	NAP1920	No	NAPROXENO 250 MG TABLETA C 08 Horas TOMAR 1 TAB CADA 8 HORAS X 5 DIAS	15	ORAL QUINCE	

Médico:

CARLOS SAUL TRUJILLO PACHECO

Registro Méd: 15358

Observación: "


Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 28/03/2021 14:23:51 Impreso por: CARLOS SAUL TRUJILLO PACHECO

**DESPACHADO
FARMACIA**
Andrés Páez
ADJESIONES Y CAJA



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
CITA CONSULTA ESPECIALIZADA

4/16/21 16:15 Page 1 of 1

Fecha y Hora Atención: 16/04/2021 15:51:00

Paciente: EDNA MERCEDES RONDON DAZA

F. Nacimiento: 28/10/1975

Fecha Hospitalización: 16/04/2021

Dirección: CL 8 # 15-70 BARRIO OLAYA HERRERA

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Historia Clínica Nro: 49664080

Registro: 138419

Edad: 45 años 5 meses 19 días

Días Hospitalización: 0 días

Telefono: 3017720470

Plan: PLAN UNICO

DESCRIPCION

PACIENTE DE 45 AÑOS CON ANTECEDENTES DE FRACTURA DE RADIO Y CUBITO DISTAL DERECHO + FRACTURA DE MALEOLO MEDIAL DE TOBILLO IPCI LATERAL A QUIEN SE PRACTICO OSTEOSINTESIS DE RADIO DISTAL CON PLACA VOLAR LCP+ OSTEOSINTESIS DE MALEOLO INTERNO CON TORNILOS CANULADOS EL 20/03/2021 ACUDE A ESTA CITA SIN RX ACTUALES O PREVIOS, ENCONTRANDOSE HERIDA QUIRURGICA EN MUÑECA DERECHA BIEN CICATRIZADA AUN CON EDEMA Y TUMEFACCION RESIDUAL Y REDUCCION DE ARCOS DE MOVIMIENTOS DE MUÑECA, EN TOBILLO DERECHO HAY DEHISCENCIA PARCIAL DE HERIDA QUIRURGICA Y SECRECION SERO PURULENTO, PLAN: RX DE MUÑECA Y TOBILLO DERECHO AP - LAT, TF, AINES, ANALGESICOS, ANTIBIOTICOTERAPIA, CITA EN 30 DIAS, INCAPACIDAD 30 DIAS

MEDICAMENTOS

101. DICLOXACILINA 500 MG TABLETA
1 TABCADA 8 HORAS
102. TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/ML GOTAS F
4 GOTAS CADA 12 HORAS
103. ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA
1 TAB CADA 8 HORAS

ORDENES

Concepto	Servicio
IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFIA DE MANO, DEDOS, PUÑO (MUÑECA), CODO, PIE, CLAVICULA, ANTEBRAZO, CUELLO DE PIE (TOBILLO) RX DE MUÑECA DERECHA AP - LAT RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA DERECHO
INTERCONSULTAS	ORTOPEDIA CITA EN 30 DIAS
TERAPIAS Y/O NEBULIZAC	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (198) (295)

Discapacidad

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Especialidad: ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA

Registro Profesional: 13607


CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S
Dirección: Calle 5 No. 32-07 Teléfono: 5653357
NIT: 800197217-9 Ciudad: AGUACHICA
Orden EXTERNA
Unidad: CONSULTA EXTERNA
Paciente: Registro: (138419) EDNA MERCEDES RONDON DAZA
Capitado: NO
Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Dcto: 49664080
Tipo Usuario: Otro (5)
Plan: PLAN UNICO
Fecha: 16/04/2021 15:51:00
Edad: 45 años 5 meses 19 días
Vigencia: 30 días
F. Aprueba: 16/04/2021 15:58:02
Usrio: 8683799
Hab.: Nivel:
Médico: RACEDO LICONA ALFONSO JOSE
Triage:

It	Código	Descripción	#	POS?	Datos Clínicos
1	931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (198) (295)	20	POS	
			VEINTE		

Médico:

Dr. Alfonso Racodo
Omnipróbico - Udaec
R.M. 13607

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA
Registro Méd: 13607
Firma Recibido Paciente
Fecha Impresión: 16/04/2021 16:17:00 Impreso por: BRAYAN JHOSEF CAVIEDES TORO



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.

EPICRISIS 19/04/2021 13:43:00

4/19/21 13:57 Page 1 of 3

Primera Evolución: 19/04/2021 11:42:00

Historia Clínica Nro: 49664080

Paciente: EDNA RONDON DAZA

Registro: 138582

F. Nacimiento: 28/10/1975

Edad: 45 años 5 meses 22 días

Fecha Hospitalización: 19/04/2021

Días Hospitalización: 0 días

Dirección: CL 8 # 15-70 BARRIO OLAYA HERRERA

Telefono: 3017720470

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Plan: PLAN UNICO

Fecha hora egreso:

Diagnosticos

T009 TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS

Tipo: Impresión Diagnóstica

R520 DOLOR AGUDO

Tipo: Impresión Diagnóstica

Motivo de Consulta

"SE ME FORMO UN HUECO Y ME ESTA DANDO PICADAS"

Enfermedad Actual

PACIENTE CON POST OPERATORIO DE FX DE FRACTURA MALEOLO INTERNO DE PIERNA DERECHA POR SUFRIR ACCIDENTE DE TRNASITO EL DIA 19/03/2021, QUIEN INGRESA EL DIA DE HOY POR PRESENTAR DOLOR DE GRAN INTENSIDAD ASOCIADO A PUNZADAS Y SALIDA DE MATERIAL SANGUINOLENTO, REFIERE ESTAR INGIRIENDO ACETAMINOFEN, AMOXACILINA SIN MEJORIA, TEST DE COVIDNEGATIVO, MOTIVO POR LO QUE INGRESA

Revision por Sistema

LO REFERIDO

Antecedentes

ANT. PERS: NO REFIERE

ANT. FAMIL: NO REFIERE

ALERGICO: NO REFIERE

QX: FX DE MALEOLO INTERNO DIZQUIERDO,

HOSPIT: NO REFIERE

Examen Físico

Sistolica	100,00	Diastolica	60,00	Frecuencia Cardiaca	89,00	Frec. Respiratoria	20,00
Oximetria(%)	97,00	Sat Oxigeno(O2)%	97,00	Temperatura	36,20	Peso (Kg)	65,90
Talla (cm)	163,00						

Estado General

ALGICA, QUEJUMBROSA

Examen fisico

PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, ALGICA, QUEJUMBROSA, CONCIENTE, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO, ORIENTADO EN SUS 3 ESFERAS, NORMOCEFALO, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIA.

C/P: SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS APARENTES, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN SOBREGREGADOS PATOLOGICOS,

ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO MASA, NO MEGALIA, PERITONALIS+, DIURESIS+,

EXT: EUTROFICAS, SIMETRICAS, MOVILES, DOLOR EN MALEOLO INTERNO DE TOBILLO DERECHO DONDE SE EVIDENCIA HERIDA QUIRURGICA LIMPIA, EDEMA LEVE Y LEVE LIMITACION A LA MARCHA, LLENADO CAPILAR < DE 2 SEGUNDOS, PULSOS PERIFERICOS PRESENTE

SNC: ALERTA, CONCIENTE, TOLERANDO BIPEDESTACION, GLASGOW 15/15

Análisis

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DOLOR DE GRAN INTENSIDAD ASOCIADO A PUNZADAS Y SALIDA DE MATERIAL SANGUINOLENTO ESCASO, QUIEN REQUIERE INGRESO POR EL SERVICIO DE URGENCIA PARA DAR MANEJO CON ANALGESICOS, VIGILANCIA DEL DOLOR SE OBSERVARA Y SE EVALUARA CONDUCTA POSTERIOR

4/19/21 13:57 Page 2 of 3

Recomendaciones y Signos de Alarma

CSV AC

Orden de Medicamentos

URGENCIA

DICLOFENACO AMP. 75 MG IM AHORA

DEXAMETASONA AMP. 8 MG IM AHORA

REVALORAR

Conducta Urgencias Pendiente nueva valoración**Estado a la Salida** Vivo**RESUMEN POR FECHA**

19/04/2021 11:34:00 ANTECEDENTES

ANT. PERS: NO REFIERE

ANT. FAMIL: NO REFIERE

ALERGICO: NO REFIERE

QX: NO REFIERE

HOSPIT: NO REFIERE

19/04/2021 11:34:00 GLASGOW

15/15

19/04/2021 11:34:00 Glucometria

19/04/2021 11:34:00 Motivo de Consulta

"SE ME FORMO UN HUECO Y ME ESTA DANDO PICADAS"

PACIENTE CON POST OPERATORIO DE FX DE FRACTURA MALEOLO INTERNO DE PIERNA DERECHA POR SUFRIR ACCIDENTE DE TRNASITO EL DIA 19/03/2021, QUIEN INGRESA EL DIA DE HOY POR PRESENTAR DOLOR DE GRAN INTENSIDAD ASOCIADO A PUNZADAS Y SALIDA DE MATERIAL SANGUINOLENTO, REFIERE ESTAR INGERIENDO ACETAMINOFEN, AMOXACILINA SIN MEJORIA, TEST DE COVIDNEGATIVO, MOTIVO POR LO QUE INGRESA

19/04/2021 13:39:00 NOTA MEDICA

SE REVALORA PACIENTE CON MEJORIA CLINICA, MODULACION DE DOLOR, SE EVIDENCIA EN MALEOLO MEDIAL ULCERA <2 CM LIMPIA, SE CONSIDERA DAR EGRESO CON MANEJO AMBULATORIO, POR RIESGO DE INFECCION, SE DA ANTIBIOTICOTERAPIA, SE DAN RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA.

19/04/2021 13:39:00 ORDEN DE MEDICAMENTOS

EGRESO

FORMULA MEDICA

CURACION DIARIA DE HERIDA X 7 DIAS NIVEL I

REPOSO, RECONSULTAR SI CAMBIOS DE COLORACION, SECRECION, FETIDEZ, FIEBRE.

19/04/2021 13:43:00 RESUMEN DE ESTANCIA

EGRESO

EPICRISIS**Diagnosticos**

S910 HERIDA DEL TOBILLO

T009 TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS

R520 DOLOR AGUDO

Tipo: Impresión Diagnóstica

Tipo: Impresión Diagnóstica

Tipo: Impresión Diagnóstica

RESUMEN DE ESTANCIA

EGRESO



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.

EPICRISIS 19/04/2021 13:43:00

4/19/21 13:57 Page 3 of 3

Conducta Urgencias Alta de Hospitalización
Estado a la Salida Vivo

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Felipe Rivera', is written over a horizontal line.

CARLOS FELIPE RIVERA

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro Profesional: 1098729115

Orden de MEDICAMENTOS Nro: 672154

Unidad: URGENCIAS

Paciente: Registro: (138582) EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Capitado: NO

Documento: 49664080 Edad: 45 años 5 meses 22 días

Nivel:

Triaje: 2

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Plan: PLAN UNICO

Fecha: 19/04/2021 13:39:00 F. Aprob: 19/04/2021 13:42:07

Usrio: 1098729115

Hab.:

Observación:

Vigencia: 72 horas

It	Código	Vital?	Descripción / Frecuencia / Prescripción - Duración	#	Via	Observación
1	GEN9999	No	GENTAMICINA SULFATO 160 MG/2 ML AMPOLLA	3	INTRAMUSCU	-
			C 24 Horas	TRES		
2	CIP5900	No	1 AMP IM DIARIA X 3 DIAS	10	ORAL	-
			CIPROFLOXACINO CLORHIDRATO 500 MG TABLETA	DIEZ		
			C 12 Horas			
3	NAP1920	No	1 CADA 12 HORAS X 5 DIAS	15	ORAL	-
			NAPROXENO 250 MG TABLETA	QUINCE		
			C 08 Horas			
4	ACE2532	No	1 CADA 8 HORAS X 5 DIAS	20	ORAL	-
			ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	VEINTE		
			C 06 Horas			
			1 CADA 6 HORAS X 5 DIAS			

Médico:

CARLOS FELIPE RIVERA

Registro Méd: 1098729115

Observación: "

Edna Rondon Daza

Firma Recibido Paciente

49664080

Fecha Impresión: 19/04/2021 13:56:49 Impreso por: CARLOS FELIPE RIVERA



**DESPACHADO
FARMACIA**

Sandoz
19-04-21



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
CITA CONSULTA ESPECIALIZADA

5/14/21 15:09 Page 1 of 1

Fecha y Hora Atención: 14/05/2021 14:45:00

Historia Clínica Nro: 49664080

Paciente: EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Registro: 141474

F. Nacimiento: 28/10/1975

Edad: 45 años 6 meses 17 días

Fecha Hospitalización: 14/05/2021

Días Hospitalización: 0 días

Dirección: CL 8 N 15 70 BARRIO OLAYA HERRERA

Teléfono: 3017720470

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Plan: PLAN UNICO

DESCRIPCION

PACIENTE DE 45 AÑOS CON ANTECEDENTES DE FRACTURA CONMINUTA DE RADIO Y CUBITO DISTAL + LUX RADIO CUBITAL DISTAL + FRACTURA DE MALEOLO MEDIAL + LUX TIBIO TALAR MEDIAL A QUIEN SE REALIZO EL 20/03/2021 OSTEOSINTESIS CON PLACA VOLAR LCP PARA RADIO DISTAL Y REDUCCION ABIERTA DE LUX RADIOCUBITAL DISTAL + OSTEOSINTESIS DE MALEOLO MEDIAL CON TORNILLO CANULADO DE 4.0 + ARANDELA DE 7MM , ACUDE A SU SEGUNDO CONTROL POSTQUIRURGICO ENCONTRANDOSE HERIDAS QUIRURGICAS EN MUÑECA Y TOBILLO CICATRIZADAS SATISFACTORIAMENTE , EN MUÑECA ARCOS DE MOVIMIENTO CONSERVADOS CON UNA AMPLITUD DE 80 % DE SU EXCURSION HABITUAL , FUERZA MUSCULAR 4/5 MOVIMIENTOS DE ARTICULACIONES MENORES DE MANO COMPLETOS, IGUALMENTE EN TOBILLO HAY ARCOS DE MOVIMIENTOS DE DORSI Y PLANTI FLEXION CONSERVADOS EN UN 80% DE SU AMPLITUD NO HAY AREA ESPECIALMENTE SENSIBLE, ALTERACIONES DEL CONTORNO ANATOMICO USUAL U OTRAS ANORMALIDADES DE MENCIONAR, RX ACTUALES REVELA SIGNOS DE CONSOLIDACION AVANZADOS DE FX RADIO DISTAL , HAY CONSOLIDACION COMPLETA DE FX DE MALEOLO MEDIAL,PLAN: SEGUIR TRATAMIENTO DE TF, INCAPACIDAD ,AINES, ANALGESICOS, CONTROL EN 45 DIAS , RX DE TOBILLO , RX DE MUÑECA

MEDICAMENTOS

101. NAPROXENO 250 MG TABLETA
1 TAB CADA 12 HORAS X 10 DIAS
102. BETAMETASONA FOSFATO + BETAMETASONA ACETATO (3 + 3) MG/ML
APLICAR AMP INTRAMUSCULAR AHORA

ORDENES

Concepto	Servicio
IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFIA DE MUÑECA RX DEMUÑECA DERECHA AP - LAT RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA. DERECHO AP - LAT
INTERCONSULTAS	ORTOPEDIA CITA EN 45 DIAS
TERAPIAS Y/O NEBULIZAC.	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (198) (295)

Discapacidad

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Registro Profesional: 13607



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S

Dirección: Calle 5 No. 32-07 Teléfono: 5653357

NIT: 800197217-9 Ciudad: AGUACHICA

Orden EXTERNA

Unidad: CONSULTA EXTERNA **Capitado:** NO
Paciente: Registro: (141474) EDNA MERCEDES RONDON DAZA **Dcto:** 49664080
Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **Plan:** PLAN UNICO
Tipo Usuario: Otro (5) **Vigencia:** 30 dias
Fecha: 14/05/2021 14:45:00 **Edad:** 45 años 6 meses 17 dias **Hab.:** **Nivel:**
F. Aprueba: 14/05/2021 14:48:41 **Usrio:** 8683799
Médico: RACEDO LICONA ALFONSO JOSE **Triage:**

It	Código	Descripción	#	POS?	Datos Clínicos
1	931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (198) (295)	20	POS	
			VEINTE		

Médico:

Dr. Alfonso Racodo Licona
Omniprueba - UdesG
E.O. 13607

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 14/05/2021 15:09:26 Impreso por: BRAYAN JHOSEF CAVIEDES TORO

**CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S**

Dirección: Calle 5 No. 32-07 Teléfono: 5653357

NIT: 800197217-9 Ciudad: AGUACHICA

Orden EXTERNA

Folio No. 069

Unidad: CONSULTA EXTERNA Capitado: NO
Paciente: Registro: (141474) EDNA MERCEDES RONDON DAZA Dcto: 49664080
Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A Plan: PLAN UNICO
Tipo Usuario: Otro (5) Vigencia: 30 días
Fecha: 14/05/2021 14:45:00 Edad: 45 años 6 meses 17 días Hab.: Nivel:
F. Aprueba: 14/05/2021 14:56:09 Usrio: 8683799
Médico: RACEDO LICONA ALFONSO JOSE Triage:

It	Código	Descripcion	#	POS?	Datos Clínicos
1	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	2 DOS	POS	RX DEMUÑECA DERECHA AP - LAT
2	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	2 DOS	POS	DERECHO AP - LAT

Médico:


Dr. Alfonso Jose Racedo Licona
Omnipracticista - UBOC
E.M. 13607

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 14/05/2021 15:09:34 Impreso por: BRAYAN JHOSEF CAVIEDES TORO

**CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S**

Dirección: Calle 5 No. 32-07 Teléfono: 5653357

NIT: 800197217-9 Ciudad: AGUACHICA

Orden EXTERNA

Folio No. 070

Unidad: CONSULTA EXTERNA

Capitado: NO

Paciente: Registro: (141474) EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Dcto: 49664080

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Plan: PLAN UNICO

Tipo Usuario: Otro (5)

Vigencia: 30 días

Fecha: 14/05/2021 14:45:00

Edad: 45 años 6 meses 17 días

Hab.:

Nivel:

F. Aprueba: 14/05/2021 14:54:59

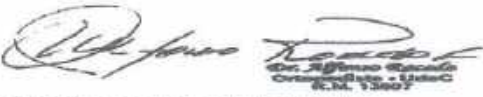
Usrio: 8683799

Médico: RACEDO LICONA ALFONSO JOSE

Triage:

It	Código	Descripcion	#	POS?	Datos Clínicos
1	04	ORTOPEDIA	1	POS	CITA EN 45 DIAS
			UNA		

Médico:


Dr. Alfonso Jose Racedo Licona
Ortopedista - UdaC
C.M. 13607

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 14/05/2021 15:09:30 Impreso por: BRAYAN JOSEF CAVIEDES TORO

Unidad: CONSULTA EXTERNA

Paciente: Registro: (141474) EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Capitado: NO

Documento: 49664080 Edad: 45 años 6 meses 17 días

Nivel:

Triage:

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Plan: PLAN UNICO

Fecha: 14/05/2021 14:45:00 F. Aprob: 14/05/2021 14:58:06

Usrio: 8683799

Hab.:

Observación:

Vigencia: 30 días

It	Código	Vital?	Descripción / Frecuencia / Prescripción - Duración	#	Vía	Observación
1	NAP1920	No	NAPROXENO 250 MG TABLETA	20	ORAL	
			C 12 Horas		VEINTE	
			1 TAB CADA 12 HORAS X 10 DIAS			
2	BETACFOS	No	BETAMETASONA FOSFATO + BETAMETASONA ACETATO (3 + 3) MG/ML	1	INTRAMUSCU	
			AHORA		UNA	
			APLICAR AMP INTRAMUSCULAR AHORA			

Médico:


 Dr. Alfonso Jose Racado Licon
 C.M. 13607

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Observación: "

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 14/05/2021 15:09:39 Impreso por: BRAYAN JHOSEF CAVIEDES TORO



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S

800197217-9

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD Nro: 29933

Fecha de Expedición: Mayo 14 de 2021

Nombre: EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Documento: 49664080

Nro Registro de Atención: 141474

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Fecha Inicio: Mayo 14 de 2021

Fecha Fin: Junio 12 de 2021

Días 30 TREINTA días

Prórroga:

Tipo Incapacidad: Accidente de Tránsito

Clase Incapacidad: Total

Diagnósticos del Paciente

Diagnostico	Tipo	Fecha	Tipo Rips
S825 FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO	Impresion Diagnostica	14/05/2021	Ingreso
S525 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO	Impresion Diagnostica	14/05/2021	Ingreso

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Médico Nro: 13607

Cédula Nro: 8683799

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Fecha Impresión: 14/05/2021 15:12:29 Impreso por: BRAYAN JOSEF CAVIEDES TORO



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
CITA CONSULTA ESPECIALIZADA

6/16/21 16:06 Page 1 of 1

Fecha y Hora Atención: 16/06/2021 15:25:00

Historia Clínica Nro: 49664080

Paciente: EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Registro: 145491

F. Nacimiento: 28/10/1975

Edad: 45 años 7 meses 19 días

Fecha Hospitalización: 16/06/2021

Días Hospitalización: 0 días

Dirección: CL 8 N 15 70 BARRIO OLAYA HERRERA

Telefono: 3017720470

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Plan: PLAN UNICO

DESCRIPCION

PACIENTE DE 45 AÑOS CON ANTECEDENTES DE FRACTURA DE RADIO Y CUBITO DISTAL + FRACTURA MALEOLAR INTERNA DE TOBILLO IPSILATERAL POSTQUIRURGICO DE OSTEOSINTESIS DE RADIO DISTAL CON PLACA LCP + OSTEOSINTESIS MALEOLAR CON TORNILLO DE CANULADO DE 4.0 MM DE 3 MESES DE EVOLUCION APROXIMADO ACTUALMENTE REFIERE MOLESTIAS Y DOLOR DURANTE SU ACTIVIDAD LABORAL USUAL EN CARA INTERNA DE TOBILLO DERECHO, ASI MISMO HAY MOLESTIAS OCASIONALES EN REGION CUBITAL DE MUÑECA DERECHA, RX DE CONTROL ACTUAL REVELA SIGNOS DE CONSOLIDACION DE FRACTURA DE RADIO DISTAL CON RETARDO DE CONSOLIDACION DE ESTILOIDE DEL CUBITO, EN TOBILLO HAY SIGNOS DE CONSOLIDACION CON MATERIAL DE OSTEOSINTESIS SIN EVIDENCIA DE MIGRACION O AFLOJAMIENTO ACTUAL, PLAN: PROLONGAR INCAPACIDAD LABORAL, CONTROL EN 45 DIAS CON RX DE MUÑECA Y TOBILLO

ORDENES

Concepto	Servicio
IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFIA DE MUÑECA RX D EMUÑECA DERECHA AP - LAT RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA RX D ETOBILLO DERECHO
INTERCONSULTAS	ORTOPEDIA CITA EN 45 DIAS

Discapacidad**ALFONSO JOSE RACEDO LICONA****Especialidad: ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA****Registro Profesional: 13607**

Fecha Impresión: 16/06/2021 16:06:22 Impreso por: BRAYAN JOSEF CAVIEDES TORO



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
CITA CONSULTA ESPECIALIZADA

6/16/21 16:06 Page 1 of 1

Fecha y Hora Atención: 16/06/2021 15:25:00

Historia Clínica Nro: 49664080

Paciente: EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Registro: 145491

F. Nacimiento: 28/10/1975

Edad: 45 años 7 meses 19 días

Fecha Hospitalización: 16/06/2021

Días Hospitalización: 0 días

Dirección: CL 8 N 15 70 BARRIO OLAYA HERRERA

Telefono: 3017720470

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Plan: PLAN UNICO

DESCRIPCION

PACIENTE DE 45 AÑOS CON ANTECEDENTES DE FRACTURA DE RADIO Y CUBITO DISTAL + FRACTURA MALEOLAR INTERNA DE TOBILLO IPSILATERAL POSTQUIRURGICO DE OSTEOSINTESIS DE RADIO DISTAL CON PLACA LCP + OSTEOSINTESIS MALEOLAR CON TORNILLO DE CANULADO DE 4.0 MM DE 3 MESES DE EVOLUCION APROXIMADO ACTUALMENTE REFIERE MOLESTIAS Y DOLOR DURANTE SU ACTIVIDAD LABORAL USUAL EN CARA INTERNA DE TOBILLO DERECHO, ASI MISMO HAY MOLESTIAS OCASIONALES EN REGION CUBITAL DE MUÑECA DERECHA, RX DE CONTROL ACTUAL REVELA SIGNOS DE CONSOLIDACION DE FRACTURA DE RADIO DISTAL CON RETARDO DE CONSOLIDACION DE ESTILOIDE DEL CUBITO, EN TOBILLO HAY SIGNOS DE CONSOLIDACION CON MATERIAL DE OSTEOSINTESIS SIN EVIDENCIA DE MIGRACION O AFLOJAMIENTO ACTUAL, PLAN: PROLONGAR INCAPACIDAD LABORAL, CONTROL EN 45 DIAS CON RX DE MUÑECA Y TOBILLO

ORDENES

Concepto	Servicio
IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFIA DE MUÑECA RX D EMUÑECA DERECHA AP - LAT RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA RX D ETOBILLO DERECHO
INTERCONSULTAS	ORTOPEDIA CITA EN 45 DIAS
Discapacidad	

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Especialidad: ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA

Registro Profesional: 13607

Fecha Impresión: 16/06/2021 16:06:22 Impreso por: BRAYAN JHOSEF CAVIEDES TORO

CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S

Dirección: Calle 5 No. 32-07 Teléfono: 5653357

NIT: 800197217-9 Ciudad: AGUACHICA

Orden EXTERNA

Unidad: CONSULTA EXTERNA

Paciente: Registro: (145491) EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Tipo Usuario: Otro (5)

Fecha: 16/06/2021 15:25:00

Edad: 45 años 7 meses 19 días

F. Aprueba: 16/06/2021 15:45:06

Usrio: 8683799

Médico: RACEDO LICONA ALFONSO JOSE

Capitado: NO

Dcto: 49664080

Plan: PLAN UNICO

Vigencia: 30 días

Hab.: Nivel:

Triage: 9

It	Código	Descripción	#	POS?	Datos Clínicos
1	04	ORTOPEDIA	1	POS	CITA EN 45 DIAS
			UNA		

Médico:

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 16/06/2021 16:06:35 Impreso por: BRAYAN JHOSEF CAVIEDES TORO



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S

Dirección: Calle 5 No. 32-07 Teléfono: 5653357

NIT: 800197217-9 Ciudad: AGUACHICA

Orden EXTERNA

Unidad: CONSULTA EXTERNA

Paciente: Registro: (145491) EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Tipo Usuario: Otro (5)

Fecha: 16/06/2021 15:25:00

F. Aprueba: 16/06/2021 15:46:14

Médico: RACEDO LICONA ALFONSO JOSE

Capitado: NO

Dcto: 49664080

Plan: PLAN UNICO

Vigencia: 30 días

Hab.: Nivel:

Triage: 9

It	Código	Descripcion	#	POS?	Datos Clínicos
1	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	1	POS	RX D ETOBILLO DERECHO
			UNA		

Médico:

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 16/06/2021 16:06:28 Impreso por: BRAYAN JHOSEF CAVIEDES TORO



Folio No. 077

CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S

Dirección: Calle 5 No. 32-07 Teléfono: 5653357

NIT: 800197217-9 Ciudad: AGUACHICA

Orden EXTERNA

Unidad: CONSULTA EXTERNA

Paciente: Registro: (145491) EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Capitado: NO

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Dcto: 49664080

Tipo Usuario: Otro (5)

Plan: PLAN UNICO

Fecha: 16/06/2021 15:25:00

Edad: 45 años 7 meses 19 días

Vigencia: 30 días

F. Aprueba: 16/06/2021 15:45:42

Usrio: 8683799

Hab.: Nivel:

Médico: RACEDO LICONA ALFONSO JOSE

Triage: 9

It	Código	Descripcion	#	POS?	Datos Clínicos
1	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	1	POS	RX D EMUÑECA DERECHA AP - LAT
			UNA		

Médico:

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 16/06/2021 15:06:31 Impreso por: BRAYAN JHOSEF CAVIEDES TORO



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
CITA CONSULTA ESPECIALIZADA

7/10/21 14:37 Page 1 of 1

Fecha y Hora Atención: 09/07/2021 14:23:00

Historia Clínica Nro: 49664080

Paciente: EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Registro: 148577

F. Nacimiento: 28/10/1975

Edad: 45 años 8 meses 12 días

Fecha Hospitalización: 09/07/2021

Días Hospitalización: 0 días

Dirección: CL 8 N 15 70 BARRIO OLAYA HERRERA

Telefono: 3017720470

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Plan: PLAN UNICO

DESCRIPCION

PACIENTE DE 45 AÑOS CON ANTECEDENTES DE FRACTURA DE RADIO DISTAL DERECHO + FRACTURA DE MALEOLO MEDIAL IPLICILATERAL A QUIEN SE PRACTICO REDUCCION ABIERTA + OSTEOSINTESIS CON PLACA LCP VOLAR EN RADIO DISTAL DERECHO + REDUCCION ABIERTA + OSTEOSINTESIS DE MALEOLO INTERNO CON TORNILLOS DE 4.0 MM EN SU POSTOPERATORIO A MANIFESTADO, DOLOR, EDEMA Y LIMITACION FUNCIONAL EN TOBILLO DERECHO, AL EF: HERIDA EN CARA PALMAR DE MUÑECA DERECHA CICATRIZADA SATISFACTORIAMENTE, DISCRETO AUMENTO DE VOLUMEN LOCAL, NO DOLOR A LA PALPACION, LIMITACION FUNCIONAL DE 10%, ARCOS DE FUNCION ARTICULAR DE MUÑECA, EN TOBILLO DERECHO HAY DOLOR CON LA DIGITO PRESION SOBRE AREA DE ABORDAJE QUIRURGICO SIN PROMINENCIA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS LOCALMENTE, ARCOS DE MOVIMIENTOS COMPLETOS DE TOBILLO, RX DE MUÑECA REVELA SIGNOS DE CONSOLIDACION EN POSICION ANATOMICA DE FRACTURA DE RADIO DISTAL, HAY SEUDOARTROSIS DE ESTILOIDES CUBITAL, EN TOBILLO DERECHO CONSOLIDACION DE FRACTURA DE MALEOLO MEDIAL EN POSICION ANATOMICA SIN SIGNOS DE AFLOJAMIENTO O MIGRACION DE IMPLANTES INSERTADOS, PLAN: PROGRAMAR PARA EXTRACCION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN TOBILLO DERECHO, CURETAJE DE MALEOLO, LIGAMENTOPLASTIA DE LIGAMENTO DELTOIDEO SUPERFICIAL

ORDENES

Concepto	Servicio
INTERCONSULTAS	ANESTESIOLOGIA
LABORATORIO CLINICO	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RE
PROCEDIMIENTOS QUIRUR	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TIBIA O PERONE (96)
	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE TARSO O METATARSO (UNO O MAS) (91)
	LIGAMENTORRAFIA O REINSERCIÓN DE LIGAMENTOS VIA ABIERTA
TERAPIAS Y/O NEBULIZAC	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (198) (295)

Discapacidad

ALFONSO JOSE RACADO LICONA

Especialidad: ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA

Registro Profesional: 13607



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S

Dirección: Calle 5 No. 32-07 Teléfono: 5653357

NIT: 800197217-9 Ciudad: AGUACHICA

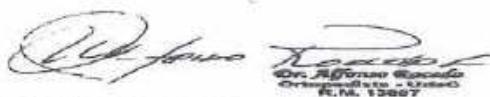
Orden EXTERNA

Folio No. 079

Unidad: CONSULTA EXTERNA Capitado: NO
Paciente: Registro: (148577) EDNA MERCEDES RONDON DAZA Dcto: 49664080
Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A Plan: PLAN UNICO
Tipo Usuario: Otro (5) Vigencia: 30 días
Fecha: 09/07/2021 14:23:00 Edad: 45 años 8 meses 12 días Hab.: Nivel:
F. Aprueba: 09/07/2021 14:37:32 Usrio: 8683799
Médico: RACEDO LICONA ALFONSO JOSE Triage: 9

It	Código	Descripcion	#	POS?	Datos Clínicos
1	931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (198) (295)	10	POS	
			DIEZ		

Médico:


Dr. Alfonso Racedo
Ortopedista - Urologo
E.M. 13607

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 10/07/2021 14:30:10 Impreso por: BRAYAN JHOSEF CAVIEDES TORO



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 14/07/2021 18:06:00

7/14/21 18:21 Page 1 of 2

Primera Evolución: 14/07/2021 14:56:00

Paciente: EDNA RONDON DAZA

F. Nacimiento: 28/10/1975

Fecha Hospitalización: 14/07/2021

Dirección: CL 8 N 15 70 BARRIO OLAYA HERRERA

Habitación: CX08

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Fecha hora egreso:

Historia Clínica Nro: 49664080

Registro: 149156

Edad: 45 años 8 meses 17 días

Días Hospitalización: 0 días

Telefono: 3017720470

Plan: PLAN UNICO

MOTIVO CONSULTA

INGRESO A CIRUGIA

ANALISIS

INGRESA PACIENTE PROGRAMADA POR EL SERVICIO DE ORTOPEdia PARA REALIZAR RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS A NIVEL DE MALEOLO MEDIAL DERECHO. PACIENTE NIEGA PICOS FEBIRLES, TOS, SINTOMATOLOGIA DE GRIPA, DESPLAZAMIENTO EN LOS ULTIMOS 14 DIAS, NIEGA CONTACTO CON PACIENTE POSITIVOS PARA CORONAVIRUS.

ANTECEDENTES

PATOLOGICOS: NIEGA

QUIRURGICOS: OSTEOSINTESIS DE TOBIA DERCHA, OSTEOSINTESIS DE RADIO DERECHO

ALERGICOS: NIEGA

EXAMEN FISICO

FC:80 FR:20 T:36 SAT02:98 TA:120/70

CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA

CUELLO MOVIL NO MASAS

TORAX SIMETRICO NORMOEXPANSIBLE NO AGREGADOS CARDIACOS NI RESPIRATORIOS

ABDOMEN NO DOLOROSO NO MASAS

EXTREMIDADES EN TOBILLO DERECHO EDEMA

SNC ALERTA

PIEL SIN LESIONES

ORDENES PREQUIRURGICAS

LACTATO RINGER 500 CC IV

CEFALOTINA 1GR IV

PASAR A QUIROFANO

MEDICAMENTOS

101. LACTATO RINGER BOLSA X 500 ML

102. CEFALOTINA 1 G AMPOLLA

RESUMEN POR FECHA

14/07/2021 18:06:00

RESUMEN DE ESTANCIA

ALTA MEDICA CON: FORMULA MEDICA, CITA CONTROL, ORDEN DE RETIRO DE PUNTOS, INCAPACIDAD MEDICA

EPICRISIS

Diagnosticos

S823 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

S823 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Tipo: Confirmado Nuevo

Tipo: Confirmado Nuevo

**CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S**

Folio No. 081

Dirección: Calle 5 No. 32-07 Teléfono: 5653357

NIT: 800197217-9 Ciudad: AGUACHICA

Orden EXTERNA

Unidad: CIRUGIAS

Capitado: NO

Paciente: Registro: (149156) EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Dcto: 49664080

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Plan: PLAN UNICO

Tipo Usuario: Otro (5)

Vigencia: 30 dias

Fecha: 14/07/2021 18:06:00

Edad: 45 años 8 meses 17 dias

Hab.: CX08

Nivel:

F. Aprueba: 14/07/2021 18:08:12

Usrio: 8683799

Médico: RACEDO LICONA ALFONSO JOSE

Triage:

It	Código	Descripción	#	POS?	Datos Clínicos
1	RETPU	RETIRO DE PUNTOS	1	POS	EN 14 DIAS
			UNA		

Médico:


Dr. Alfonso Racedo
Ortopedista - UdeC
R.M. 13607

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 14/07/2021 18:21:13 Impreso por: ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Unidad: CIRUGIAS

Paciente: Registro: (149156) EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Documento: 49664080 Edad: 45 años 8 meses 17 dias

Nivel:

Capitado: NO

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Plan: PLAN UNICO

Triage:

Fecha: 14/07/2021 18:06:00 F. Aprob: 14/07/2021 18:07:45

Usrlo: 8683799

Hab.: CX08

Observación:

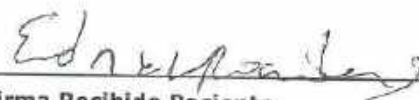
Vigencia: 30 dias

It	Código	Vital?	Descripción / Frecuencia / Prescripción - Duración	#	Via	Observación
1	NAP1920	No	NAPROXENO 250 MG TABLETA	21	ORAL	
			C 08 Horas		VEINTIUNA	
			TOMAR 1 TAB CADA 8 HORAS POR 7 DIAS			
2	CEF2499	No	CEFALEXINA 500 MG TABLETA	21	ORAL	
			C 08 Horas		VEINTIUNA	
			TOMAR 1 TAB CADA 8 HORAS POR 7 DIAS			

Médico:


ALFONSO JOSE RACEDO LICONA
 Registro Méd: 13607
 Observación: "

Firma Recibido Paciente



Fecha Impresión: 14/07/2021 18:20:46 Impreso por: ALFONSO JOSE RACEDO LICONA


DESPACHADO FARMACIA

 Daynis
 ADMISIONES Y CAJA



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
CITA CONSULTA ESPECIALIZADA

8/6/21 17:10 Page 1 of 1

Fecha y Hora Atención: 06/08/2021 16:48:00

Historia Clínica Nro: 49664080

Paciente: EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Registro: 152572

F. Nacimiento: 28/10/1975

Edad: 45 años 9 meses 9 días

Fecha Hospitalización: 06/08/2021

Días Hospitalización: 0 días

Dirección: CL 8 N 15 70 BARRIO OLAYA HERRERA

Telefono: 3017720470

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Plan: PLAN UNICO

DESCRIPCION

PACIENTE DE 45 AÑOS CON ANTECEDENTES DE FRACTURA DE RADIO DISTAL DERECHA+ FRACTURA DE MALEOLO MEDIAL IPLICILATERAL TRATADA MEDIANTE OSTEOSINTESIS CON PLACA LCP VOLAR + TORNILLOS CANULADOS EN TOBILLO MEDIAL, 3 SEMANAS ATRAS SE REALIZO EXT DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN TOBILLO+ CURETAGE ACUDE A ESTE CONTROL ENCONTRANDOSE CICATRIZACION APROPIADA DE HERIDA QUIRURGICA , ARCOS DE MOVIMIENTOS DE MUÑECA Y TOBILLO COMPLETOS , HAY EDEMA RESIDUAL GRAVITATORIO EN TOBILLO DERECHO AL CULMINAR ACTIVIDAD AL FINAL DEL DIA, PLAN: AINES, ANALGESICOS, CITA EN 6 MESES PARA EXT DE PLACA EN RADIO SI EL PACIENTE DECIDE , ALTA

ORDENES

Concepto	Servicio
INTERCONSULTAS	ORTOPEDIA
	CITA EN 6 MESES

Discapacidad

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Especialidad: ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA

Registro Profesional: 13607

Fecha Impresión: 06/08/2021 17:10:05 Impreso por: BRAYAN JOSEF CAVIEDES TORO



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S

Dirección: Calle 5 No. 32-07 Teléfono: 5653357

NIT: 800197217-9 Ciudad: AGUACHICA

Orden EXTERNA

Unidad: CONSULTA EXTERNA

Capitado: NO

Paciente: Registro: (152572) EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Dcto: 49664080

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Plan: PLAN UNICO

Tipo Usuario: Otro (5)

Vigencia: 30 dias

Fecha: 06/08/2021 16:48:00 Edad: 45 años 9 meses 9 días

Hab.: Nivel:

F. Aprueba: 06/08/2021 16:56:00 Usrio: 8683799

Médico: RACEDO LICONA ALFONSO JOSE

Triage:

It	Código	Descripcion	#	POS?	Datos Clínicos
1	04	ORTOPEDIA	1	POS	CITA EN 6 MESES
			UNA		

Médico:


Dr. Alfonso Racedo
Ortopedista - U.S.A.C
R.M. 13607

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 06/08/2021 17:10:12 Impreso por: BRAYAN JHOSEF CAVIEDES TORO



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 19/04/2021 13:43:00

Folio No. 085

8/9/21 15:22 Page 1 of 3

Primera Evolución: 19/04/2021 11:42:00 a.m.
Paciente: EDNA RONDON DAZA
F. Nacimiento: 28/10/1975
Fecha Hospitalización: 19/04/2021
Dirección: CL 8 # 15-70 BARRIO OLAYA HERRERA
Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Fecha hora egreso: 19/04/2021 13:43:00

Historia Clínica Nro: 496649241
Registro: 138532
Edad: 45 años 5 meses 22 días
Días Hospitalización: 8 días
Telefono: 3017720470
Plan: PLAN UNICO

Diagnosticos

T009 TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
R520 DOLOR AGUDO

Tipo: Impresión Diagnóstica

Tipo: Impresión Diagnóstica

Motivo de Consulta

"SE ME FORMO UN HUECO Y ME ESTA DANDO PICADAS"

Enfermedad Actual

PACIENTE CON POST OPERATORIO DE FX DE FRACTURA MALEOLO INTERNO DE PIERNA DERECHA POR SUFRIR ACCIDENTE DE TRNASITO EL DIA 19/03/2021, QUIEN INGRESA EL DIA DE HOY POR PRESENTAR DOLOR DE GRAN INTENSIDAD ASOCIADO A PUNZADAS Y SALIDA DE MATERIAL SANGUINOLENTO, REFIERE ESTAR INGERIENDO ACETAMINOFEN, AMOXACILINA SIN MEJORIA, TEST DE COVIDNEGATIVO, MOTIVO POR LO QUE INGRESA

Revision por Sistema

LO REFERIDO

Antecedentes

ANT. PERS: NO REFIERE
ANT. FAMIL: NO REFIERE
ALERGICO: NO REFIERE
QX: FX DE MALEOLO INTERNO DIZQUIERDO,
HOSPIT: NO REFIERE

Examen Físico

Sistolica	100.00	Diastolica	60.00	Frecuencia Cardiaca	89.00	Frec. Respiratoria	20.00
Oximetria(%)	97.00	Sat Oxigeno(O2)%	97.00	Temperatura	36.20	Peso (Kg)	65.00
Talla (cm)	163.00						

Estado General

ALGICA, QUEJUMBROSA

Examen físico

PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, ALGICA, QUEJUMBROSA, CONCIENTE, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO. ORIENTADO EN SUS 3 ESFERAS, NORMOCEFALO, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIA. C/P: SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS APARENTES, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN SOBREGREGADOS PATOLOGICOS, ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO MASA, NO MEGALIA, PERITALSIS+, DIURESIS+, EXT: EUTROFICAS, SIMETRICAS, MOVILES, DOLOR EN MALEOLO INTERNO DE TOBILLO DERECHO DONDE SE EVIDENCIA HERIDA QUIRURGICA LIMPIA, EDEMA LEVE Y LEVE LIMITACION A LA MARCHA, LLENADO CAPILAR < DE 2 SEGUNDOS, PULSOS PERIFERICOS PRESENTE SNC: ALERTA, CONCIENTE, TOLERANDO BIPEDESTACION, GLASGOW 15/15

Análisis

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DOLOR DE GRAN INTENSIDAD ASOCIADO A PUNZADAS Y SALIDA DE MATERIAL SANGUINOLENTO ESCASO, QUIEN REQUIERE INGRESO POR EL SERVICIO DE URGENCIA PARA DAR MANEJO CON ANALGESICOS, VIGILANCIA DEL DOLOR SE OBSERVARA Y SE EVALUARA CONDUCTA POSTERIOR



8/9/21 15:22 Page 2 of 3

Recomendaciones y Signos de Alarma

CSV AC

Orden de Medicamentos

URGENCIA

DICLOFENACO AMP. 75 MG IM AHORA

DEXAMETASONA AMP. 8 MG IM AHORA

REVALORAR

Conducta Urgencias Pendiente nueva valoración

Estado a la Salida Vivo

RESUMEN POR FECHA

19/04/2021 11:34:00 ANTECEDENTES

ANT. PERS: NO REFIERE

ANT. FAMIL: NO REFIERE

ALERGICO: NO REFIERE

QX: NO REFIERE

HOSPIT: NO REFIERE

19/04/2021 11:34:00 GLASGOW
15/15

19/04/2021 11:34:00 Glucometria

19/04/2021 11:34:00 Motivo de Consulta

"SE ME FORMO UN HUECO Y ME ESTA DANDO PICADAS"

PACIENTE CON POST OPERATORIO DE FX DE FRACTURA MALEOLO INTERNO DE PIERNA DERECHA POR SUFRIR ACCIDENTE DE TRNASITO EL DIA 19/03/2021, QUIEN INGRESA EL DIA DE HOY POR PRESENTAR DOLOR DE GRAN INTENSIDAD ASOCIADA A PUNZADAS Y SALIDA DE MATERIAL SANGUINOLENTO, REFIERE ESTAR INGIRIENDO ACETAMINOFEN, AMOXACILINA SIN MEJORIA, TEST DE COVIDNEGATIVO, MOTIVO POR LO QUE INGRESA

19/04/2021 13:39:00 NOTA MEDICA

SE REVALORA PACIENTE CON MEJORIA CLINICA, MODULACION DE DOLOR, SE EVIDENCIA EN MALEOLO MEDIAL ULCERA < 2 CM LIMPIA, SE CONSIDERA DAR EGRESO CON MANEJO AMBULATORIO, POR RIESGO DE INFECCION, SE DA ANTIBIOTICOTERAPIA, SE DAN RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA.

19/04/2021 13:39:00 ORDEN DE MEDICAMENTOS

EGRESO

FORMULA MEDICA

CURACION DIARIA DE HERIDA X 7 DIAS NIVEL I

REPOSO, RECONSULTAR SI CAMBIOS DE COLORACION, SECRECION, FETIDEZ, FIEBRE.

19/04/2021 13:43:00 RESUMEN DE ESTANCIA

EGRESO

EPICRISIS

Diagnosticos

S910 HERIDA DEL TOBILLO

T009 TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS

R520 DOLOR AGUDO

Tipo: Impresión Diagnóstica

Tipo: Impresión Diagnóstica

Tipo: Impresión Diagnóstica

RESUMEN DE ESTANCIA

EGRESO



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 19/04/2021 13:43:00

Folio No. 087

8/9/21 15:22 Page 3 of 3

Conducta Urgencias Alta de Hospitalización
Estado a la Salida Vivo

CARLOS FELIPE RIVERA
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Profesional: 1098729115



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 14/07/2021 19:20:00

8/9/21 15:24 Page 1 of 2

Primera Evolución: 14/07/2021 02:56:00 p.m.
Paciente: EDNA RONDON DAZA
F. Nacimiento: 28/10/1975
Fecha Hospitalización: 14/07/2021
Dirección: CL 8 N 15 70 BARRIO OLAYA HERRERA
Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Fecha hora egreso: 14/07/2021 21:43:00

Historia Clínica Nro: 49664080
Registro: 149156
Edad: 45 años 8 meses 17 días
Días Hospitalización: 0 días
Telefono: 3017720470
Plan: PLAN UNICO

MOTIVO CONSULTA

INGRESO A CIRUGIA

ANALISIS

INGRESA PACIENTE PROGRAMADA POR EL SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA REALIZAR RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS A NIVEL DE MALEOLO MEDIAL DERECHO. PACIENTE NIEGA PICOS FEBIRLES, TOS, SINTOMATOLOGIA DE GRIPA, DESPLAZAMIENTO EN LOS ULTIMOS 14 DIAS, NIEGA CONTACTO CON PACIENTE POSITIVOS PARA CORONAVIRUS.

ANTECEDENTES

PATOLOGICOS: NIEGA
QUIRURGICOS: OSTEOSINTESIS DE TOBIA DERCHA, OSTEOSINTESIS DE RADIO DERECHO
ALERGICOS: NIEGA

EXAMEN FISICO

FC:80 FR:20 T:36 SAT02:98 TA:120/70

CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA
 CUELLO MOVIL NO MASAS
 TORAX SIMETRICO NORMOEXPANSIBLE NO AGREGADOS CARDIACOS NI RESPIRATORIOS
 ABDOMEN NO DOLOROSO NO MASAS
 EXTREMIDADES EN TOBILLO DERECHO EDEMA
 SNC ALERTA
 PIEL SIN LESIONES

ORDENES PREQUIRURGICAS
 LACTATO RINGER 500 CC IV
 CEFALOTINA 1GR IV
 PASAR A QUIROFANO

MEDICAMENTOS

101. LACTATO RINGER BOLSA X 500 ML
102. CEFALOTINA 1 G AMPOLLA

RESUMEN POR FECHA

14/07/2021 19:20:00 RESUMEN DE ESTANCIA
 ALTA MEDICA CON: FORMULA MEDICA, CITA CONTROL, ORDEN DE RETIRO DE PUNTOS, INCAPACIDAD MEDICA

EPICRISIS

Diagnosticos

- S823 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA
- S823 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Tipo: Confirmado Nuevo

Tipo: Confirmado Nuevo



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 14/07/2021 19:20:00

8/9/21 15:24 Page 2 of 2

RESUMEN DE ESTANCIA

ALTA MEDICA CON: FORMULA MEDICA, CITA CONTROL, ORDEN DE RETIRO DE PUNTOS, INCAPACIDAD MEDICA

MEDICAMENTOS

101. NAPROXENO 250 MG TABLETA
TOMAR 1 TAB CADA 8 HORAS POR 7 DIAS
102. CEFALOXINA 500 MG TABLETA
TOMAR 1 TAB CADA 8 HORAS POR 7 DIAS

ORDENES

Concepto	Servicio
ORDENES DE APOYO	CITA CONTROL ORTOPEDIA
	EN 20 DIAS
	RETIRO DE PUNTOS
	EN 14 DIAS
Conducta Urgencias	Alta de Observacion
Estado a la Salida	Vivo




ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

**Especialidad: ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA**

Registro Profesional: 13607



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 19/04/2021 13:43:00

Folio No. 090

8/9/21 15:22 Page 1 of 3

Primera Evolución: 19/04/2021 11:42:00 a.m.
Paciente: EDNA RONDON DAZA
F. Nacimiento: 28/10/1975
Fecha Hospitalización: 19/04/2021
Dirección: CL 8 # 15-70 BARRIO OLAYA HERRERA
Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Fecha hora egreso: 19/04/2021 13:43:00

Historia Clínica Nro: 40684740
Registro: 133582
Edad: 45 años 5 meses 12 días
Días Hospitalización: 8 días
Telefono: 3017720470
Plan: PLAN UNICO

Diagnosticos

T009 TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
R520 DOLOR AGUDO

Tipo: Impresión Diagnóstica

Tipo: Impresión Diagnóstica

Motivo de Consulta

"SE ME FORMO UN HUECO Y ME ESTA DANDO PICADAS"

Enfermedad Actual

PACIENTE CON POST OPERATORIO DE FX DE FRACTURA MALEOLO INTERNO DE PIERNA DERECHA POR SUFRIR ACCIDENTE DE TRNASITO EL DIA 19/03/2021, QUIEN INGRESA EL DIA DE HOY POR PRESENTAR DOLOR DE GRAN INTENSIDAD ASOCIADO A PUNZADAS Y SALIDA DE MATERIAL SANGUINOLENTO, REFIERE ESTAR INGIRIENDO ACETAMINOFEN, AMOXACILINA SIN MEJORIA, TEST DE COVIDNEGATIVO, MOTIVO POR LO QUE INGRESA

Revision por Sistema

LO REFERIDO

Antecedentes

ANT. PERS: NO REFIERE
ANT. FAMIL: NO REFIERE
ALERGICO: NO REFIERE
QX: FX DE MALEOLO INTERNO DIZQUIERDO,
HOSPIT: NO REFIERE

Examen Fisico

Sistolica	100.00	Diastolica	60.00	Frecuencia Cardiaca	89.00	Frec. Respiratoria	20.00
Oximetria(%)	97.00	Sat Oxigeno(O2)%	97.00	Temperatura	36.20	Peso (Kg)	85.00
Talla (cm)	163.00						

Estado General

ALGICA, QUEJUMBROSA

Examen fisico

PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, ALGICA, QUEJUMBROSA, CONCIENTE, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO, ORIENTADO EN SUS 3 ESFERAS, NORMOCEFALO, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIA.
C/P: SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS APARENTES, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN SOBREGREGADOS PATOLOGICOS,
ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO MASA, NO MEGALIA, PERITALSIS+, DIURESIS+,
EXT: EUTROFICAS, SIMETRICAS, MOVILES, DOLOR EN MALEOLO INTERNO DE TOBILLO DERECHO DONDE SE EVIDENCIA HERIDA QUIRURGICA LIMPIA, EDEMA LEVE Y LEVE LIMITACION A LA MARCHA, LLENADO CAPILAR < DE 2 SEGUNDOS, PULSOS PERIFERICOS PRESENTE
SNC: ALERTA, CONCIENTE, TOLERANDO BIPEDESTACION, GLASGOW 15/15

Análisis

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DOLOR DE GRAN INTENSIDAD ASOCIADO A PUNZADAS Y SALIDA DE MATERIAL SANGUINOLENTO ESCASO, QUIEN REQUIERE INGRESO POR EL SERVICIO DE URGENCIA PARA DAR MANEJO CON ANALGESICOS, VIGILANCIA DEL DOLOR SE OBSERVARA Y SE EVALUARA CONDUCTA POSTERIOR



8/9/21 15:22 Page 2 of 3

Recomendaciones y Signos de Alarma

CSV AC

Orden de Medicamentos

URGENCIA

DICLOFENACO AMP. 75 MG IM AHORA

DEXAMETASONA AMP. 8 MG IM AHORA

REVALORAR

Conducta Urgencias

Pendiente nueva valoración

Estado a la Salida

Vivo

RESUMEN POR FECHA

19/04/2021 11:34:00

ANTECEDENTES

ANT. PERS: NO REFIERE

ANT. FAMIL: NO REFIERE

ALERGICO: NO REFIERE

QX: NO REFIERE

HOSPIT: NO REFIERE

19/04/2021 11:34:00

GLASGOW

15/15

19/04/2021 11:34:00

Glucometria

19/04/2021 11:34:00

Motivo de Consulta

"SE ME FORMO UN HUECO Y ME ESTA DANDO PICADAS"

PACIENTE CON POST OPERATORIO DE FX DE FRACTURA MALEOLO INTERNO DE PIERNA DERECHA POR SUFRIR ACCIDENTE DE TRNASITO EL DIA 19/03/2021, QUIEN INGRESA EL DIA DE HOY POR PRESENTAR DOLOR DE GRAN INTENSIDAD ASOCIADO A PUNZADAS Y SALIDA DE MATERIAL SANGUINOLENTO, REFIERE ESTAR INGERIENDO ACETAMINOFEN, AMOXACILINA SIN MEJORIA, TEST DE COVIDNEGATIVO, MOTIVO POR LO QUE INGRESA

19/04/2021 13:39:00

NOTA MEDICA

SE REVALORA PACIENTE CON MEJORIA CLINICA, MODULACION DE DOLOR, SE EVIDENCIA EN MALEOLO MEDIAL ULCERA <2 CM LIMPIA, SE CONSIDERA DAR EGRESO CON MANEJO AMBULATORIO, POR RIESGO DE INFECCION, SE DA ANTIBIOTICOTERAPIA, SE DAN RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA.

19/04/2021 13:39:00

ORDEN DE MEDICAMENTOS

EGRESO

FORMULA MEDICA

CURACION DIARIA DE HERIDA X 7 DIAS NIVEL I

REPOSO, RECONSULTAR SI CAMBIOS DE COLORACION, SECRECION, FETIDEZ, FIEBRE.

19/04/2021 13:43:00

RESUMEN DE ESTANCIA

EGRESO

EPICRISIS

Diagnosticos

S910 HERIDA DEL TOBILLO

T009 TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS

R520 DOLOR AGUDO

Tipo: Impresión Diagnóstica

Tipo: Impresión Diagnóstica

Tipo: Impresión Diagnóstica

RESUMEN DE ESTANCIA

EGRESO



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 19/04/2021 13:43:00

Folio No. 092

8/9/21 15:22 Page 3 of 3

Conducta Urgencias Alta de Hospitalización
Estado a la Salida Vivo

CARLOS FELIPE RIVERA
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Profesional: 1098729115



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 28/03/2021 13:54:00

8/9/21 15:21 Page 1 of 4

Primera Evolución: 28/03/2021 09:48:00 a.m.
Paciente: EDNA RONDON DAZA
F. Nacimiento: 28/10/1975
Fecha Hospitalización: 28/03/2021
Dirección: CL 8 # 15-70 BARRIO OLAYA HERRERA
Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Fecha hora egreso: 28/03/2021 13:54:00

Historia Clínica Nro: 49664080
Registro: 136466
Edad: 45 años 5 meses 0 días
Días Hospitalización: 0 días
Telefono: 3017720470
Plan: PLAN UNICO

Diagnosticos

R520 DOLOR AGUDO
 R51X CEFALEA

Tipo: Impresión Diagnóstica

Tipo: Impresión Diagnóstica

Motivo de Consulta

ME DUELEN LAS HERIDAS

Enfermedad Actual

PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS DE EDAD INGRESA POR CUADRO CLINICO DE 10 DIAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR, EDEMA Y CONTRACCIONES MUSCULARES EN HERIDAS, POR OSTEOSINTESES DE RADIO Y CUBITO Y TALON DERECHO, REFIERE CEFALEA GLOBAL INTENSA, ENCUESTA COVID-19

Revision por Sistema

Antecedentes

PATOLOGICOS: PURPURA TROMBOCITOPENICA
 ALERGICOS: NIEGA
 QUIRURGICOS: HERNIA UMBILICAL
 FARMACOLOGICOS: NIEGA
 TRAUMATICOS: NIEGA
 FAMILIARES: NIEGA

Examen Físico

Sistolica	128.00	Diastolica	92.00	Frecuencia Cardiaca	110.00	Frec. Respiratoria	20.00
Oximetria(%)	.00	Sat Oxigeno(O2)%	99.00	Temperatura	36.00	Peso (Kg)	64.80
Talla (cm)	168.00						

Estado General

BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA ORIENTADA

Examen físico

NORMOCÉFALO, ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATÍAS. SIN INGURGITACIÓN YUGULAR.
 TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, A LA AUSCULTACIÓN RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, NO SE AUSCULTAN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR PRESENTE, SIN SOBREGREGADOS.
 SIMÉTRICO, A LA AUSCULTACIÓN RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, BLANDO A LA PALPACIÓN, DEPRESIBLE, NO MASAS NI MEGALIAS. NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
 SIN LESIONES APARENTES
 NORMOCONFIGURADA
 HERIDA EN MUÑECA DERECHA, SE VISUALIZA PUNTOS DE SUTURA CONTINUO, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO O SIGNOS DE INFECCIÓN LOCAL, SIN SALIDA DE MATERIAL PURULENTO, HERIDA EN TOBILLO DERECHO LIMPIA NO SIGNOS DE INFECCIÓN LOCAL, RODILLA DERECHA CON DERRAME ARTICULAR Y LIMITACION FUNCIONAL PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD ++/ ++++. LLENADO CAPILAR < 2 SEG.
 PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, LENGUAJE FLUIDO, COMPRENDE, REPITE Y NOMINA ADECUADAMENTE. SIMETRÍA Y SENSIBILIDAD FACIAL CONSERVADA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ DE 3MM, MOVIMIENTOS OCULARES CONSERVADOS EN TODOS LOS PLANOS.



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 28/03/2021 13:54:00

8/9/21 15:21 Page 2 of 4

Análisis

PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA, CURSANDO CON DOLOR Y EDEMA EN HERIDA DE OSTEOSINTESIS, EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADA, AFEBRIL, NORMOSATURADA, MUÑECA DERECHA CON HERIDADA DE 10 CM DE LONGITUD SECA LIMPIA SIN SIGNOS DE INFECCION LOCA, Y HERIDA EN TOBILLO DE 6 CM DE LONGITUD SECA NO SIGNOS DE INFECCION LOCAL, POR LO ANTERIOR SE INSTAURA MANEJO ANALGESICO, SE EXPLICA CONDUCTA A PACIENTE

Recomendaciones y Signos de Alarma

Orden de Medicamentos

OBSERVACION

DIETA NORMAL

SSN 0,9% 500 CC + DIPIRONA 2 G + DICLOFENACO 75 MG + TRAMADOL 50 MG + DEXAMETASONA 16 MG PARA PASAR EN 4 HORAS

SSN 0,9% PASAR A 80 CC HORA

METOCLOPRAMIDA 10 MG IV CADA 8 HORAS

OMEPRAZOL 40 MG IV DIA

METOCARBAMOL 750 MG VO AHORA

SS/ HEMOGRAMA

SS/ RX DE RODILLA

CSV-AC

ORDENES

Concepto

Servicio

IMAGENOLOGIA

RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL
DERECHA

LABORATORIO CLINICO

HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES
ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RE

Conducta Urgencias

Observacion

Estado a la Salida

Vivo

RESUMEN POR FECHA

28/03/2021 09:45:00 ANTECEDENTES

PATOLOGICOS: PURPURA TROMBOCITOPENICA

ALERGICOS: NIEGA

QUIRURGICOS: HERNIA UMBILICAL

FARMACOLOGICOS: NIEGA

TRAUMATICOS: NIEGA

FAMILIARES: NIEGA

28/03/2021 09:45:00 GLASGOW

15/15

28/03/2021 09:45:00 Glucometria

28/03/2021 09:45:00 Motivo de Consulta

ME DUELEN LAS HERIDAS

PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS DE EDAD INGRESA POR CUADRO CLINICO DE 10 DIAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR, EDEMA Y CONTRACCIONES MUSCULARES EN HERIDAS, POR OSTEOSINTESES DE RADIO Y CUBITO Y TALON DERECHO, REFIERE CEFALEA GLOBAL INTENSA, ENCUESTA COVID-19

28/03/2021 11:36:00 Analisis Resultados

HEMOGRAMA

HB: 13,3 HTO: 37,7 LEUCOS: 6,94 NEUTROFILOS: 64,10% PLAQUETAS: 324,000

RX DE RODILLA: DENSIDAD OSEA NORMAL, PRESENCIA DE OSTEOFITO EN ROTULA, NO PRESENCIA DE TRAUMA EN TEJIDO OSEO



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 28/03/2021 13:54:00

8/9/21 15:21 Page 3 of 4

RESUMEN POR FECHA

28/03/2021 11:36:00 PLAN

DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES, VAL ORTOPEDIA

28/03/2021 11:46:00 ANALISIS

PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA, CURSANDO CON DOLOR Y EDEMA EN HERIDA DE OSTEOSINTESIS DE RADIO Y CUBITO, EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADA, AFEBRIL, NORMOSATURADA, MUÑECA DERECHA CON PRESENCIA DE HERIDA, EDEMA LEVE EN ARTICULACION METACARPOFALANGICA, POR SINTOMATOLOGIA CONTINUA EN OBSERVACION, HASTA MEJORIA CLINICA, CON REPORTE DE RXDE RODILLA SIN ALTERACION ESTRUCTURAL, ATENTOS A EVOLUCION.

28/03/2021 11:46:00 EXAMEN FISICO

NORMOCÉFALO, ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATÍAS. SIN INGURGITACIÓN YUGULAR.

TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, A LA AUSCULTACIÓN RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, NO SE AUSCULTAN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR PRESENTE, SIN SOBREAGREGADOS.

SIMÉTRICO, A LA AUSCULTACIÓN RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, BLANDO A LA PALPACIÓN, DEPRESIBLE, NO MASAS NI MEGALIAS. NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.

SIN LESIONES APARENTES

NORMOCONFIGURADA

HERIDA EN MUÑECA DERECHA, SE VISUALIZA PUNTOS DE SUTURA CONTINUO, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO O SIGNOS DE INFECCION LOCAL, SIN SALIDA DE MATERIAL PURULENTO, HERIDA EN TOBILLO DERECHO LIMPIA NO SIGNOS DE INFECCION LOCAL, RODILLA DERECHA CON DERRAME ARTULAR Y LIMITACION FUNCIONAL PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD ++/+++.

LLENADO CAPILAR < 2 SEG.

PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, LENGUAJE FLUIDO, COMPRENDE, REPITE Y NOMINA ADECUADAMENTE. SIMETRIA Y SENSIBILIDAD FACIAL CONSERVADA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ DE 3MM, MOVIMIENTOS OCULARES CONSERVADOS EN TODOS LOS PLANOS.

28/03/2021 11:46:00 ORDEN DE MEDICAMENTOS

-

28/03/2021 11:46:00 PLAN

ROMI

28/03/2021 13:50:00 Nota Medica

ORTOPEDIA

IDX:

- OSTEOSINTESIS DE RADIO Y CUBITO

- OSTEOSINTESIS DE PERONE

28/03/2021 13:50:00 NOTA MEDICA

PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES DE OSTEOSINTESIS DE RADIO, CUBITO Y PERONE DERECHOS, EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADA, AFEBRIL, NORMOSATURADA CON MODULACION DEL DOLOR, CON HERIDAS LIMPIAS CUBIERTAS, POR MEJORIA CLINICA SE DA EGRESO CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

28/03/2021 13:50:00 ORDEN DE MEDICAMENTOS

EGRESO

DICLOFENACO 50 MG VO CADA 8 HORAS

BETAMETASONA AMP IM DOSIS UNICA

CITA CON ORTOPEDIA

RETIRO DE PUNTOS EN 6 DIAS

TERAPIAS FISICAS #10

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

28/03/2021 13:54:00 RESUMEN DE ESTANCIA

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

EPICRISIS



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 28/03/2021 13:54:00

8/9/21 15:21 Page 4 of 4

Diagnosticos

R520 DOLOR AGUDO

R520 DOLOR AGUDO

R51X CEFALEA

Tipo: Impresión Diagnóstica

Tipo: Impresión Diagnóstica

Tipo: Impresión Diagnóstica

RESUMEN DE ESTANCIA

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

Conducta Urgencias Alta de Observacion

Estado a la Salida Vivo

CARLOS SAUL TRUJILLO PACHECO

Especialidad: ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA

Registro Profesional: 15358



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 22/03/2021 10:58:00

8/9/21 15:20 Page 1 of 9

Primera Evolución: 19/03/2021 04:46:00 p.m.
Paciente: EDNA RONDON DAZA
F. Nacimiento: 28/10/1975
Fecha Hospitalización: 19/03/2021
Dirección: CL 8 # 15-70 BARRIO OLAYA HERRERA
Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Fecha hora egreso: 22/03/2021 10:58:00

Historia Clínica Nro: 49664080
Registro: 135485
Edad: 45 años 4 meses 25 días
Días Hospitalización: 3 días
Telefono: 3017720470
Plan: PLAN UNICO

Diagnosticos

S003	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ	Tipo: Confirmado Nuevo
S008	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA Obs: CARA	Tipo: Confirmado Nuevo
S628	FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA MUÑECA Y DE LA MANO Obs: FRACTURA MUÑECA DER	Tipo: Confirmado Nuevo
S800	CONTUSION DE LA RODILLA Obs: DER	Tipo: Confirmado Nuevo
S900	CONTUSION DEL TOBILLO Obs: DER	Tipo: Confirmado Nuevo
T009	TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS	Tipo: Confirmado Nuevo
T292	QUEMADURAS DE MULTIPLES REGIONES, MENCIONADAS COMO DE NO MAS DE SEGUNDO GRAC	Tipo: Confirmado Nuevo
R520	DOLOR AGUDO	Tipo: Confirmado Nuevo

Motivo de Consulta

ACCIDENTE DE TRANSITO

Enfermedad Actual

PACIENTE ACUDE A CONSULTA MANIFESTANDO POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR APARICION DE DOLOR EN MUÑECA DER, TOBILLO DER, ADEMAS DE MULTIPLES QUEMADURAS POR FRICCIÓN. NIEGA PERDIDA DE CONOCIMIENTO. NIEGA VIAJE RECIENTE EN LOS ULTIMOS 15 DIAS, NIEGA CONTACTO CON PACIENTE ENFERMO O SOSPECHOSO COVID-19, NIEGA FIEBRE, SINTOMAS URINARIOS, RESPIRATORIOS Y GASTROINTESTINALES.

Revision por Sistema

NEG

Antecedentes

PAT: PURPURA TROMBOCITOPENICA SIN TTO, NIEGA HTA Y DM
 QX: NIEGA
 ALER: NIEGA
 HOSP: NIEGA
 TRAUM: NIEGA
 HEMOCLASIFICACIÓN: "A" POSITIVO
 TRANSFUSIÓN: PLAQUETAS
 TOXI: NIEGA
 FARMACO: NIEGA
 FAMILI: PADRE GLAUCOMA Y CATARATAS
 GINECO: G2P2, FUR: HACE 3 MESES
 OCUPA: ISLERA EN ESTACIÓN DE SERVICIO

Examen Físico

Sistolica	120.00	Diastolica	80.00	Frecuencia Cardiaca	105.00	Frec. Respiratoria	18.00
Oximetria(%)	97.00	Sat Oxigeno(O2)%	97.00	Temperatura	36.00	Peso (Kg)	66.00
Talla (cm)	162.00						

Estado General

REGULARES CONDICIONES GENERALES, ALGICA, QUEJUMBROSA



8/9/21 15:20 Page 2 of 9

Examen físico

C/C: NORMOCEFALA, PINRAL, ESCLERAS ANICTERICAS, EDEMA DE PIRAMIDE NASAL, LACERACIONES EN TERCIO SUPERIOR DE PIRAMIDE NASAL DE 2 CM DE LONGITUD, SUCIA CON TIERRA, MUCOSA ORAL HUMEDA, FARINGE SIN ALTERACIONES

C/P: RsCsRs, NO SOPLOS, PULMONES NORMOVENTILADOS, SIN AGREGADOS, NO DOLOR A LA PALPACIÓN DE REJA COSTAL, NO LIMITACIÓN A LA INSPIRACIÓN PROFUNDA

ABD: BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION PROFUNDA, NO DEFENSA ABDOMINAL NI SIP, RsIs +

EXT: EUTROFICAS, DOLOR, EDEMA Y LIMITACIÓN EN MUÑECA DER, RODILLA DER Y TOBILLO DER, LLENADO CAPILAR < 2 SEG, PsPs +, QUEMADURA POR FRICCIÓN GRADO II EN CARA INTERNA DE TOBILLO DER DE 2X4 CM DE DIAMETRO, SUCIA, CON TIERRA

NEU: GLASGOW 15/15, ACTIVA, COLABORADORA, ORIENTADO EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA, NO SIGNOS DE EDEMA CEREBRAL NI DE FOCALIZACIÓN

Análisis

PACIENTE ALGICO, QUEJUMBROSO, CON TRAUMA EN MUÑECA, RODILLA Y TOBILLO DER ADEMAS DE MULTIPLES ABRASIONES, ACTUALMENTE CON SIGNOS LOCALES INFLAMATORIOS, SIN SIGNOS CLAROS DE COMPROMISO OSEO, SE CONSIDERA INGRESAR PARA INICIO DE MANEJO MEDICO, SE SOLICITA IMAGENOLOGIA Y POSTERIORMENTE SERA REVALORADA PARA DETERMINAR CONDUCTA A SEGUIR.

Recomendaciones y Signos de Alarma

N/A

Orden de Medicamentos

OBSERVACIÓN

NVO

LACTATO DE RINGER A 80 CC/H

DIPIRONA 1 G IV C/6 H

DICLOFENAC 75 MG IV C/12 H

TRAMADOL 50 MG IV C/8 H, PASAR LENTO Y DILUIDO SOLO POR DOLOR

CURACIÓN DE HERIDA

SS RX CARA AP Y LAT, MUÑECA DER AP Y LAT

CSV-AC

REVALORAR

ORDENES**Concepto****Servicio**

IMAGENOLOGIA

RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)

AP Y LAT

RADIOGRAFIA DE MUÑECA

DER, AP Y LAT

RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA

DER

Conducta Urgencias**Observación**

Estado a la Salida

Vivo

RESUMEN POR FECHA

19/03/2021 16:43:00

ANTECEDENTES

PAT: PURPURA TROMBOCITOPENICA SIN TTO, NIEGA HTA Y DM

QX: NIEGA

ALER: NIEGA

HOSP: NIEGA

TRAUM: NIEGA

HEMOCLASIFICACIÓN: "A" POSITIVO

TRANSFUSIÓN: PLAQUETAS

TOXI: NIEGA

FARMACO: NIEGA

FAMILI: PADRE GLAUCOMA Y CATARATAS

GINECO: G2P2, FUR: HACE 3 MESES

OCUPA: ISLERA EN ESTACIÓN DE SERVICIO



8/9/21 15:20 Page 3 of 9

RESUMEN POR FECHA

19/03/2021 16:43:00 GLASGOW
15/15

19/03/2021 16:43:00 Glucometria

19/03/2021 16:43:00 Motivo de Consulta

MC:
ACCIDENTE DE TRANSITO

EA:
PACIENTE ACUDE A CONSULTA MANIFESTANDO POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR APARICION DE DOLOR EN MUÑECA DER, TOBILLO DER, ADEMAS DE MULTIPLES QUEMADURAS POR FRICCIÓN. NIEGA PERDIDA DE CONOCIMIENTO. NIEGA VIAJE RECIENTE EN LOS ULTIMOS 15 DIAS, NIEGA CONTACTO CON PACIENTE ENFERMO O SOSPECHOSO COVID-19, NIEGA FIEBRE, SINTOMAS URINARIOS, RESPIRATORIOS Y GASTROINTESTINALES.

19/03/2021 17:52:00 Analisis Resultados

RX CARA AP Y LAT: EN LAS PROYECCIONES OBTENIDAS NO SE EVIDENCIAN LESIONES OSEAS DE ORIGEN TRAUMATICO, NO SIGNOS DE FRACTURA.

RX MUÑECA DER AP Y LAT: FRACTURA DE RADIO DISTAL, CONMINUTA, DESPLAZADA, FRACTURA DE APOFISIS ESTILOIDES DE CUBITO, LUXACIÓN RADIOCUBITAL DISTAL.

RX TOBILLO DER AP Y LAT: IMAGEN SUGESTIVA DE FRACTURA DE MALEOLO INTERNO?

19/03/2021 17:52:00 PLAN

SS VAL. ORTOPEDIA.

19/03/2021 20:19:00 ANALISIS

PACIENTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR POLITRAUMATISMO
CON DX FRACTURA CUBITO Y RADIO DISTAL DESPLAZADA + LUXACION RADIOCUBITAL DISTAL B+ LUXACION RADIOCARPAL+
SINDROME DEL TUNEL DEL CARPO+ LESION DEL NERVIIO MEDIANO + PROBALE LESION DEL TENDON FLEXOR LARGO DEL PULGAR
--FRACTURA INTRARATICULAR DE MALEOLO MEDIAL + LUXACION TIBIO TALAR

**RESUMEN POR FECHA**

19/03/2021 20:19:00

EXAMEN FISICO

SE TRATA DE PACIENTE FEMENINO DE 45 AÑOS. DE EDAD ACUDE A CONSULTA MANIFESTANDO POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR APARICION DE DOLOR EN MUÑECA DER, TOBILLO DER, ADEMÁS DE MÚLTIPLES QUEMADURAS POR FRICCIÓN. NIEGA PERDIDA DE CONOCIMIENTO. NIEGA VIAJE RECIENTE EN LOS ÚLTIMOS 15 DÍAS, NIEGA CONTACTO CON PACIENTE ENFERMO O SOSPECHOSO COVID-19, NIEGA FIEBRE, SÍNTOMAS URINARIOS, RESPIRATORIOS Y GASTROINTESTINALES.

PACIENTE CONSCIENTE ALERTA ACTIVA ALGICA, AFEBRIL

C/C: NORMOCEFALA, PINRAL, ESCLERAS ANICTERICAS, EDEMA DE PIRAMIDE NASAL, LACERACIONES EN TERCIO SUPERIOR DE PIRAMIDE NASAL DE 2 CM DE LONGITUD, SUCIA CON TIERRA, MUCOSA ORAL HUMEDA, FARINGE SIN ALTERACIONES

C/P: RSCSRs, NO SOPLOS, PULMONES NORMOVENTILADOS, SIN AGREGADOS, NO DOLOR A LA PALPACIÓN DE REJA COSTAL, NO LIMITACIÓN A LA INSPIRACIÓN PROFUNDA

ABD: BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION PROFUNDA, NO DEFENSA ABDOMINAL NI SIP, RSI +

EXT: SIMÉTRICAS. DOLOR, EDEMA, DEFORMIDAD EN ANTEBRZO DISTAL Y LIMITACIÓN EN MUÑECA DER, RODILLA DER Y TOBILLO DER, LLENADO CAPILAR < 2 SEG, PPS +, QUEMADURA POR FRICCIÓN GRADO II EN CARA INTERNA DE TOBILLO DER DE 2X4 CM DE DIÁMETRO, SUCIA, CON TIERRA

NEU: GLASGOW 15/15, ACTIVA, COLABORADORA, ORIENTADO EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA, NO SIGNOS DE EDEMA CEREBRAL NI DE FOCALIZACIÓN

RX DE MUÑECA DERECHA

SE OBSERVA FRACTURA DE CUBITO Y RADIO, LUXACIÓN RADIOCUBITAL DISTAL + LUXACIÓN RADIOCARPAL

RX DE TOBILLO DERECHO

FRACTURA INTRA ARTICULAR DE MALEOLO MEDIAL ++ SUBLUXACIÓN TIBIO TALAR

19/03/2021 20:19:00

ORDEN DE MEDICAMENTOS

HOSPITALIZAR

DIETA NORMAL HASTA 10PM DE HOY, MAÑANA NVO

SS / PREQUIRURGICOS

HEMOGRAMA, TP, TPT, GLICEMIA, CREATININA

SS EKG

LACTATO DE RINGER A 80 CC/H

CEFALOTINA AMP 1 GR IV PRE QUIRURGICO

DIPIRONA 1 G IV C/6 ***** SUSPENDER

DICLOFENAC 75 MG IV C/12 H ***** SUSPENDER

TRAMADOL 50 MG IV C/8 H, ***** NUEVO

DEXAMETESONA AMP 8 MG IVCADA 8 HORAS POR 3 DOSIS

CURACIÓN DE HERIDA

CSV-AC



8/9/21 15:20 Page 5 of 9

RESUMEN POR FECHA

19/03/2021 20:19:00 PLAN

HOSPITALIZAR

---REDUCCION ABIERTA DE LUXACION RADIOCUBITALDISTAL + REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA CUBITOY RADIO DISTAL DESPLAZADA + OSTEOSINTESIS DE CUBITO Y RADIODISTAL + LIBERACION DEL TUNEL DEL CARPO+ NEUROLISIS DEL NERVIO MEDIANO + TENORRAFIA DEL FLEXOR LARGO DELPULGAR +LIGAMENTORRAFIA DEL LIGMENTORADIOCARPIANO
---REDUCCION ABIERTA DE LUXACIONDE TOBILLO + OSTEOSINTESIS DEL MALEOLO MEDIAL + REPARACION DE LIGAMENTOS DESINDESMOSIS TIBIOPERONEO

---SS/ MATERIAL DE OSTEOSINTESIS *****

1-PLACA LCP PARA RADIODISTAL VOLAR DE 2,4 MMDE 6X2 H # 1

2-TORNILLOS DE BLOQUEO 2,4MM # 5

3-TORNILLOS DE CORTICAL DE 2.4 MM# 2

4-CLAVO K LISO 1,2 MM # 2

5- CLAVO K LISO 1,8 MM # 2

*****PARA EL TOBILLO

1--TORNILLOS CANULADOS DE 4,0 MMX 40 MM # 2

2- ARANDELA 7 MM # 2

3--CLAVO K LISO 1,2 MM # 2

SS PREQUIRURGICOS

19/03/2021 20:42:00 SOLICITUD MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

1-PLACA LCP PARA RADIODISTAL VOLAR DE 2,4 MMDE 6X2 H # 1

2-TORNILLOS DE BLOQUEO 2,4MM # 5

3-TORNILLOS DE CORTICAL DE 2.4 MM# 2

4-CLAVO K LISO 1,2 MM # 2

5- CLAVO K LISO 1,8 MM # 2

*****PARA EL TOBILLO

1--TORNILLOS CANULADOS DE 4,0 MMX 40 MM # 2

2- ARANDELA 7 MM # 2

3--CLAVO K LISO 1,2 MM # 2

19/03/2021 22:32:00 Analisis Resultados

-PRE QX

HEMOGRAMA

LEUCOCITOS 11130 XC , HB 12,7,HTO 36,7,PLAQUETAS 250000,NEUT 79,LINF 18 ,MONO3

RESPUESTA INFLMATORIA SISTEMICA LEVE ,NO TROMBOCITOPENIA

--CREATININA 0,93 MG DLFUNCION RENALCOSERVADA

--GLUCOSA POSPANDRIAL 147,6MG DL,HIPÉRGlicEMIASIMPLEPOSPNDRIAL

---TP'16 SEGUNDOS CONTROL16 SEGUNDOS

INR 1

PTT 38 SEGUNDOS CONTROL 39 SEG +/-2

TIEMPOSDECOAGULACION NORMAL

EKG--- RITMO SINUSAL NORMAL

FC 78XMN ,P 94 SEG, PR 126 MS ,QRS 80MS,QT/*QTC 354/405 MS

NO SUPRA NO INFRADESNIVELNOSIGNSODEISQUEMIA

19/03/2021 22:32:00 PLAN

SEGUIR TRATAMIENTO MEDICO ORDEANADO-

19/03/2021 22:38:00 DESCRIPCION

EKG--- RITMO SINUSAL NORMAL

FC 78XMN ,P 94 SEG, PR 126 MS ,QRS 80MS,QT/*QTC 354/405 MS

NO SUPRA NO INFRADESNIVELNOSIGNSODEISQUEMIA



8/9/21 15:20 Page 6 of 9

RESUMEN POR FECHA

20/03/2021 00:17:00 ANALISIS

PACIENTE VICTIMA DE CCIDENTE DE TRASITO CON POSTERIOR A POLITRAUMATISMO CON DX FRACTURA CUBITO Y RADIO DISTAL DESPLAZADA + LUXACION RADIOCUBITALDISTAL + LUXACION RADIOCARPAL + SINDROME DEL TUNEL DEL CARPO + LESION DEL NERVI MEDIANO + PROBABLE LESION DEL TENDON FLEXOR LARGO DEL PULGAR + FRACTURA INTRARARTICULAR DE MALEOLO MEDIAL + LUXACION TIBIO TALAR QUE REQUIEREN MANEJO QUE LA CUAL SE ESTA A LA ESPERA DE MATERIALES PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO.

20/03/2021 00:17:00 PLAN

PLAN
HOSPITALIZAR
NVO
LACTATO DE RINGER A 80 CC/H
CEFALOTINA AMP 1 GR IV PRE QUIRURGICO
TRAMADOL 50 MG IV C/8 H, ***** NUEVO
DEXAMETESONA AMP 8 MG IV CADA 8 HORAS POR 3 DOSIS
CURACIÓN DE HERIDA
P/ PROCEDIMIENTO
CSV-AC

20/03/2021 10:36:00 ANALISIS

PACIENTE QUE SUFRE POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA SEVERO EN MUÑECA Y TOBILLO DERECHO CON LESION OSEA Y DE TEJIDOS BLANDOS QUE REQUIEREN MANEJO QUIRURGICO, SE INDICA AYUNO PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO

20/03/2021 10:36:00 REPORTE DE PARACLINICOS

RX DE MUÑECA DERECHA SE OBSERVA FRACTURA DE CUBITO Y RADIO, LUXACION RADIOCUBITAL DISTAL + LUXACION RADIOCARPAL
RX DE TOBILLO DERECHO FRACTURA INTRA ARTICULAR DE MALEOLO MEDIAL ++ SUBLUXACION TIBIO TALAR

20/03/2021 10:36:00 EXAMEN FISICO

PACIENTE CONSCIENTE ALERTA ACTIVA ALGICA, AFEBRIL
C/C: NORMOCEFALA, PINRAL, ESCLERAS ANICTERICAS, EDEMA DE PIRAMIDE NASAL, LACERACIONES EN TERCIO SUPERIOR DE PIRAMIDE NASAL DE 2 CM DE LONGITUD, SUCIA CON TIERRA, MUCOSA ORAL HUMEDA, FARINGE SIN ALTERACIONES
C/P: RSCSRs, NO SOPLOS, PULMONES NORMOVENTILADOS, SIN AGREGADOS, NO DOLOR A LA PALPACION DE REJA COSTAL, NO LIMITACION A LA INSPIRACION PROFUNDA
ABD: BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION PROFUNDA, NO DEFENSA ABDOMINAL NI SIP, RSI +
EXT: SIMETRICAS, ANTEBRAZO DERECHO: DOLOR, EDEMA, DEFORMIDAD EN ANTEBRAZO DISTAL Y LIMITACION EN MUÑECA DER INMOVILIZADO CON FERULA DE YESO, RODILLA DER Y TOBILLO DER, LLENADO CAPILAR < 2 SEG, PpPs +, QUEMADURA POR FRICCION GRADO II EN CARA INTERNA DE TOBILLO DER DE 2X4 CM DE DIAMETRO, TOBILLO INMOVILIZADO CON VENDAJE ELASTICO
NEU: GLASGOW 15/15, ACTIVA, COLABORADORA, ORIENTADO EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA, NO SIGNOS DE EDEMA CEREBRAL NI DE FOCALIZACION

20/03/2021 10:36:00 ORDEN DE MEDICAMENTOS

20/03/2021 10:36:00 PLAN

NADA VIA ORAL
PENDIENTE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO

20/03/2021 10:36:00 SUJETIVO

REFIERE DOLOR, EDEMA Y LIMITACION FUNCIONAL DE MUÑECA Y TOBILLO DERECHO, TOLERA VIA ORAL



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 22/03/2021 10:58:00

8/9/21 15:20 Page 7 of 9

RESUMEN POR FECHA

21/03/2021 00:05:00 ANALISIS

PACIENTE CON ANTECEDENTES DE PURPURA TROMBOCITOPENICA CON POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, POSQUIRURGICA DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE RADIO DISTAL + CUBITIO DERECHO + OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE MALEOLO MEDIAL DERECHO, CON REGULAR MANEJO DEL DOLOR, CONTINÚA EN ESTANCIA HOSPITALARIA COMPLETANDO ESQUEMA ANTIBIOTICO Y SEGÚN EVOLUCION SE DEFINIRA CONDUCTA. SE LE EXPLICA A PACIENTE EL MOTIVO DE SU ESTANCIA HOSPITALARIA Y LOS POSIBLES PRONOSTICO DE LA MISMA QUIEN MANIFIESTA ENTENDER Y ACEPTAR.

21/03/2021 00:05:00 PLAN

- 1.- DIETA BLANDA
- 2.- HARTMAN A 80CC/H
- 3.- DIPIRONA AMP 1GR APLICAR 1 AMP IV CADA 6 HORAS
- 4.- DICLOFENACO AMP 75MG APLICAR 1 AMP IV CADA 12 HORAS
- 5.- CEFALOTINA AMP 1GR APLICAR 1 AMP IV CADA 6 HORAS
- 6.- TRAMADOL AMP 50MG APLICAR 1 AMP IV CADA 8 HORAS
- 7.- CUIDADOS DE LA FERULAS
- 8.- CSV - AC

21/03/2021 12:47:00 ANALISIS

PACIENTE CON POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, POSQUIRURGICA DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE RADIO DISTAL + CUBITIO DERECHO + OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE MALEOLO MEDIAL DERECHO, CON REGULAR MANEJO DEL DOLOR, QUIEN CONTINÚA EN ESTANCIA HOSPITALARIA COMPLETANDO ESQUEMA ANTIBIOTICO PROPUESTO SE LE EXPLICA A PACIENTE EL MOTIVO DE SU ESTANCIA HOSPITALARIA LA CUAL ES RECEPTVA CON LA INFORMACION

21/03/2021 12:47:00 REPORTE DE PARACLINICOS

LO REPORTADO

21/03/2021 12:47:00 EXAMEN FISICO

CCC: NORMOCEFALO, PINRAL, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL NO DOLOROSO.
 CP: RsCsRs NO SOPLOS, PULMONES CLAROS NO AGREGADOS. ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO MEGALIAS, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.
 EXT: PRESENTA INMOVILIZACION CON FERULA DE YESO ANTEBRABIOPALMAR DERECHA CON EDEMA Y DOLOR MODERADO, PRESENTA VENDAJE ELASTICO EN TOBILLO Y PIE DERECHO CON EDEMA Y DOLOR MODERADO, BUEN LLENADO CAPILAR, PULSOS PERIFERICOS PRESENTES.
 SNC: GLASGOW 15/15.

21/03/2021 12:47:00 ORDEN DE MEDICAMENTOS

21/03/2021 12:47:00 PLAN

BRACE DE MUÑECA LARGO DOBLE FERULA
 RESTO DE ORDENES MEDICAS IGUALES

21/03/2021 12:47:00 SUJETIVO

PACIENTE REFIERE DOLOR DE MODERADA INTENSIDAD EN BAZO Y PIES, AFEBRIL, NO EMESIS, HIDRATADA, TOLERANDO VIA ORAL.

22/03/2021 00:07:00 ANALISIS

PACIENTE QUE SUFRE POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA SEVERO EN MUÑECA Y PIERNA DERECHA CON LESION DE TEJIDOS OSEOS Y BLANDOS QUE REQUIERON MANEJO QUIRURGICO CON EVOLUCION CLINICA ADECUADA PERSISTE CON DOLOR Y EDEMA POR LO QUE SE INDICA CONTINUAR HOSPITALIZACION CON MANEJO INSTAURADO POR ESPECIALISTA TRATANTE



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 22/03/2021 10:58:00

8/9/21 15:20 Page 8 of 9

RESUMEN POR FECHA

22/03/2021 00:07:00 PLAN

PLAN
 DIETA BLANDA
 HARTMAN 80CC/H
 CEFALOTINA 1 GR CADA 6 HORAS EV
 DAPIRONA 1 GR CADA 6 HORAS EV
 DICLOFENAC 75 MG CADA 12 HORAS EV
 TRAMADOL 50 MG CADA 8 HORAS EV
 CURACIONES DIARIAS
 CSV-AC

22/03/2021 10:50:00 ANALISIS

PACIENTE CON POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, POSQUIRURGICA DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE RADIO DISTAL + CUBITIO DERECHO + OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE MALEOLO MEDIAL DERECHO, CON BUENA MODULACION DEL DOLOR A QUIEN SE LE DARA EGRESO POR COMPLETAR ESQUEMA ANTIBIOTICO PROPUESTO SE LE EXPLICA A PACIENTE EL MOTIVO DE SU EGRESO HOSPITALARIO LA CUAL ES RECEPTIVA CON LA INFORMACION

22/03/2021 10:50:00 REPORTE DE PARACLINICOS
 LO REPÓRTADO

22/03/2021 10:50:00 EXAMEN FISICO

CCC: NORMOCEFALO, PINRAL, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL NO DOLOROSO.
 CP: RsCsRs NO SOPLOS, PULMONES CLAROS NO AGREGADOS. ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO MEGALIAS, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.
 EXT: PRESENTA INMOVILIZACION CON BRICE DE MUÑECA LARGA DERECHA CON ALGO DE EDEMA Y DOLOR LEVE INTENSIDAD, EN TOBILLO Y PIE DERECHO CON EDEMA Y DOLOR LEVE INTENSIDAD, BUEN LLENADO CAPILAR, PULSOS PERIFERICOS PRESENTES.
 SNC: GLASGOW 15/15.

22/03/2021 10:50:00 ORDEN DE MEDICAMENTOS

22/03/2021 10:50:00 PLAN

APLICAR MEDICAMENTOS Y LUEGO DAR EGRESO
 CEFRADINA TAB 500 MG VO CADA 8HPOR 10 DIAS
 DICLOFENACO TAB 50 MG VO CADA 12H POR 7 DIAS
 CURACIOENS DIARIAS Y RETIRO DE PUNTOS
 CITA CONTROL CON ORTOPEDIA EN 3 SEMANAS
 SE LE DAN Y S ELE EXPLICAN SIGNOS DE ALARMA Y RECOMEDNACIONES

22/03/2021 10:50:00 SUJETIVO

PACIENTE REFIERE DOLOR DE LEVE INTENSIDAD EN BAZO Y PIES, NO EMESIS, HIDRATADA, TOLERANDO VIA ORAL.

22/03/2021 10:58:00 RESUMEN DE ESTANCIA

EGRESO

EPICRISIS

Diagnosticos

Z988	OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS	Tipo: Impresión Diagnóstica
S008	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA Obs:CARA	Tipo: Confirmado Nuevo
S003	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ	Tipo: Confirmado Nuevo
T009	TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS	Tipo: Confirmado Nuevo
S628	FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA MUÑECA Y DE LA MANO Obs:FRACTURA MUÑECA DER	Tipo: Confirmado Nuevo



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
EPICRISIS 22/03/2021 10:58:00

8/9/21 15:20 Page 9 of 9

Diagnosticos

S800	CONTUSION DE LA RODILLA	Tipo: Confirmado Nuevo
	Obs:DER	
R520	DOLOR AGUDO	Tipo: Confirmado Nuevo
S900	CONTUSION DEL TOBILLO	Tipo: Confirmado Nuevo
	Obs:DER	
T292	QUEMADURAS DE MULTIPLES REGIONES, MENCIONADAS COMO DE NO MAS DE SEGUNDO GRAD	Tipo: Confirmado Nuevo
S526	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y DEL RADIO	Tipo: Confirmado Nuevo
	Obs:DER	
S825	FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO	Tipo: Confirmado Nuevo
S524	FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL CUBITO Y DEL RADIO	Tipo: Confirmado Nuevo
	Obs:DISTAL	

RESUMEN DE ESTANCIA

EGRESO

Conducta Urgencias Alta de Hospitalizacion
 Estado a la Salida Vivo

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Especialidad: ORTOPEDIA Y
 TRAUMATOLOGIA

Registro Profesional: 13607



Aguachica, 09 de Agosto 2021

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CLINICA DE LA CLINICA DE
ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S**

CERTIFICA:

Que la paciente **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, identificada con cedula de ciudadanía N°.49.664.080, ingresó a nuestra institución el día 19 de marzo de 2021, por accidente de tránsito.

DIAGNOSTICO

- S800 CONTUSION EN LA RODILLA
- R520 DOLOR AGUDO
- S900 CONTUSION DEL TOBILLO
- T292 QUEMADURAS DE MULTIPLES REGIONES, MENCIONADAS COMO DE NO MAS DE SEGUNDO GRADO
- S526 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y DEL RADIO
- S825 FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO
- S524 FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL CUBITO Y DEL RADIO

Dicho accidente fue cubierto por MUNDIAL DE SEGUROS S.A con número de póliza 80330717.

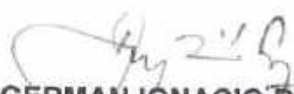
CONCEPTO	VALOR
Valor Gasto Fac. CM-16050	\$ 15,652,901
Valor Gasto Fac. CM-15526	\$ 416,715
Valor Gasto Fac. CM-17590	\$ 75,882
Valor Gasto Fac. CM-19903	\$466,000
Valor Gasto Fac. CM-17346	\$ 184,854
Valor Gasto Fac. CM-19471	\$ 150,000
Valor Gasto Fac. CM-19988	\$ 102,400
Valor Gasto Fac. CM-20020	\$ 75,146
Valor Gasto Fac. CM-23884	\$ 466,000
Valor Gasto Fac. CM-25352	\$ 154,800
Valor Gasto Fac. CM-25901	\$ 154,800
Valor Gasto Fac. CM-26175	\$ 25,100
Valor Gasto Fac. CM-25723	\$ 853,186

Valor Gasto Fac. CM-26173	\$ 52,400
TOTAL	\$ 18,830,184

El valor de la cobertura de la póliza es de \$24.227.200, para la fecha del siniestro, los gastos generados en la Clínica de Especialistas María Auxiliadora SAS es de \$ 18, 830,184.

En constancia se firma en Aguachica – Cesar, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,


GERMAN IGNACIO RINCON CRUZ
Subdirector Administrativo

Proyecto: Johanna Cuellar

Aguachica Cesar 09 de Agosto del 2021

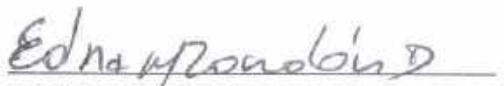
Señores
CLINICA MARIA AUXILIADORA
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE HISTORIA CLINICA

Yo **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 49.664.080**, Por medio del presente solicito a ustedes la historia clínica del periodo 19 de marzo al 04 de Agosto del 2021 esto con el fin de ser anexada al proceso que actualmente tengo.

Agradezco su colaboración a mi solicitud

Atentamente,



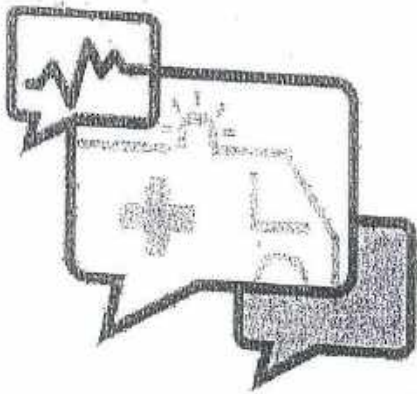
EDNA MERCEDES RONDON DAZA

C.C. No. 49.664.080

Celular 301 772 0470

Correo: ednamercedesrondodaza@gmail.com





SIRAS

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REPORTES DE ATENCIÓN EN SALUD
A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Bienvenido: CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.

IPS: CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.

FORMULARIO SIRAS (/SIRAS/FORMAATENCION1/INDEX)

ANULAR ATENCIÓN (/SIRAS/ANULARATENCION/INDEX)

CONSULTAS

INFORMACIÓN PRESTADOR (/SIRAS/FORMAPRESTADOR/INDEX)

SEGURIDAD

CERRAR SESIÓN (/SIRAS/PRINCIPALENTIDADESSALUD/SALIR)

LA ATENCIÓN PRESTADA HA SIDO REGISTRADA EN EL SISTEMA CON ÉXITO
EL NÚMERO DE RADICACIÓN ASIGNADO ES

e452815d698e9069

CONTINUAR CON OTRA RADICACIÓN

INICIO

República de Colombia
MINISTERIO DE SALUD
CERTIFICADO DE ATENCION MEDICA PARA VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO
EXPEDIDO POR LA INSTITUCION PRESTADORES DE SALUD



CLINICA DE ESPECIALISTAS
MARIA AUXILIADORA S.A.S.
NIT: 800.197.217-9
Calle 5 No. 32-07 Tel: 5651263 - 5653357
AGUACHICA CESAR

El suscrito, médico del Servicio de Urgencias de la Institución Prestadora de Servicios

1. CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S. NIT. 800.197.217-9

2. Con domicilio en: Calle 5 No. 32 - 07 Ciudad: Aguachica

Departamento: Cesar Teléfono: 5651263 - 5653356

CERTIFICA QUE :

NOMBRE DEL CHOFER: EDNA MERCEDES RONDON DAZA.

IDENTIFICADO CON C.C N° 49.664.080 DE AGUACHICA.

DIRECCION EXACTA DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: CARRERA 22 CON CALLE 6.

RELATO DEL ACCIDENTE: LA SEÑORA EDNA MERCEDES RONDON DAZA IDENTIFICADA CON C.C N° 49.664.080 REFIERE QUE SE MOVILIZABA EN LA MOTOCICLETA DE PLACA ZLR45E EN CALIDAD DE CONDUCTOR, CUANDO DE REPENTE UN AUTOMOVIL NO REALIZA EL RESPECTIVO PARE, CHOCANDO CON ELLA, CAYENDO AL SUELO, SUFRIENDO TRAUMAS EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO.

CONDICION DE LA VICTIMA:

CHOFER: ☒ ACOMPAÑANTE: ☐ PEATON: ☐ CICLISTA: ☐

Nombres y Apellidos del Médico:
Registro Médico No.

Firma y Sello

Edna Mercedes Rondon Daza
C.C. 49.664.080
Firma y Sello



El suscrito, médico del Servicio de Urgencias de la Institución Prestadora de Servicios

1. CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S NIT. 800197217-9

2. Con domicilio en: Calle 5 No. 32-07 Ciudad: AGUACHICA, Telefono: 5653357

CERTIFICA: que atendió en el Servicio de Urgencias al señor(a): EDNA MERCEDES RONDON DAZA Identificado (a) con: Cédula ciudadana (CC) No. 49664080 de AGRADO y fecha de nacimiento: 28/10/1975.

4. Residente en: CL 8 # 15-70 BARRIO OLAYA HERRERA Telefono: 3017720470

5. Quien según declaración de: EDNA MERCEDES RONDON DAZA con C.C. No. 49,664,080 expedida en: AGUACHICA, CESAR fue víctima del Accidente de Tránsito ocurrido el día 19/03/2021 a las 15:00:00 Horas

6. Ingresado al Servicio de Urgencias de esta institución el día 19/03/2021 a las 16:36:17 con los siguientes hallazgos:

Signos Vitales: TA 120/80 mmHg Fc 105 x/min R 18 x/min T° 36 °C

Estado de conciencia: ☒ Alerta

Estado de Embriaguez: ☐ SI ☒ NO ☐ Obnubilado ☐ Estuporoso ☐ Coma ☐ Glasgow(15)

DATOS POSITIVOS

Cabeza y Órganos de los Sentidos: NORMOCEFALA, PINRAL, ESCLERAS ANICTERICAS, EDEMA DE PIRAMIDE NASAL, LACERACIONES EN TERCIO SUPERIOR DE PIRAMIDE NASAL DE 2 CM DE LONGITUD, SUCIA CON TIERRA, MUCOSA ORAL HUMEDA, FARINGE SIN ALTERACIONES

Cuello: MOVIL, NO DOLOROSO

Tórax y Cardiopulmonar: RsCsRs, NO SOPLOS, PULMONES NORMOVENTILADOS, SIN AGREGADOS, NO DOLOR A LA PALPACIÓN DE REJA COSTAL, NO LIMITACIÓN A LA INSPIRACIÓN PROFUNDA

Abdomen: BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION PROFUNDA, NO DEFENSA ABDOMINAL NI SIP, Rsls +

Genitourinario: N/A

Pelvis: MOVIL, NO DOLOROSA

Dorso y Extremidades: EUTROFICAS, DOLOR, EDEMA Y LIMITACIÓN EN MUÑECA DER, RODILLA DER Y TOBILLO DER, LLENADO CAPILAR < 2 SEG, PsPs +, QUEMADURA POR FRICCIÓN GRADO II EN CARA INTERNA DE TOBILLO DER DE 2X4 CM DE DIAMETRO, SUCIA, CON TIERRA

Neurológico: GLASGOW 15/15, ACTIVA, COLABORADORA, ORIENTADO EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA, NO SIGNOS DE EDEMA CEREBRAL NI DE FOCALIZACIÓN

Diagnósticos

Fecha	Diagnostico	Estado	F. Solucion	Tipo	Tipo_Rips
19/03/2021	TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS	Pendiente	00/00/0000	2	
19/03/2021	FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA M	Pendiente	00/00/0000	2	
19/03/2021	QUEMADURAS DE MULTIPLES REGIONES, MENCIONADAS COMO DE I	Pendiente	00/00/0000	2	
19/03/2021	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA	Pendiente	00/00/0000	2	
19/03/2021	CONTUSION DEL TOBILLO	Pendiente	00/00/0000	2	
19/03/2021	CONTUSION DE LA RODILLA	Pendiente	00/00/0000	2	
19/03/2021	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ	Pendiente	00/00/0000	2	
19/03/2021	DOLOR AGUDO	Pendiente	00/00/0000	2	

Nombres y Apellidos del Médico

Registro Médico:

Documento Nro:

A.O. -
Firma y Sello

Fecha Realización: 19/03/2021 16:50:36



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S

800197217-9

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD Nro: 29145

Fecha de Expedición: Marzo 22 de 2021

Nombre: EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Documento: 49664080

Nro Registro de Atención: 135485

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Fecha Inicio: Marzo 19 de 2021

Fecha Fin: Abril 17 de 2021

Días 30 TREINTA días

Prórroga:

Tipo Incapacidad: Accidente de Tránsito

Clase Incapacidad: Total

Diagnósticos del Paciente

Diagnostico

S628 FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIF
T009 TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES, NO ES
R520 DOLOR AGUDO
S800 CONTUSION DE LA RODILLA
S008 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE OTRAS PARTES DE I
S900 CONTUSION DEL TOBILLO
T292 QUEMADURAS DE MULTIPLES REGIONES, MENCIONA
S003 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ
S526 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y E
S825 FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO
S524 FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL CUBITO Y DEL RADIO
Z988 OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICAD

Tipo

Confirmado Nuevo
Confirmado Nuevo
Confirmado Nuevo
Confirmado Nuevo
Confirmado Nuevo
Confirmado Nuevo
Confirmado Nuevo
Confirmado Nuevo
Confirmado Nuevo
Confirmado Nuevo
Confirmado Nuevo
Impresion Diagnostica

Fecha

19/03/2021
19/03/2021
19/03/2021
19/03/2021
19/03/2021
19/03/2021
19/03/2021
19/03/2021
19/03/2021
19/03/2021
19/03/2021
22/03/2021

Tipo Rips

Ingreso
Ingreso
Ingreso
Ingreso
Ingreso
Ingreso
Ingreso
Ingreso
Ingreso
Ingreso
Ingreso
Egreso

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Médico Nro: 13607

Cédula Nro: 8683799

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Fecha Impresión: 22/03/2021 11:09:47 Impreso por: ALFONSO JOSE RACEDO LICONA


CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S

800197217-9

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD Nro: 29492
Fecha de Expedición: Abril 16 de 2021
Nombre: EDNA MERCEDES RONDON DAZA
Documento: 49664080
Nro Registro de Atención: 138419
Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Fecha Inicio: Abril 16 de 2021
Fecha Fin: Mayo 15 de 2021
Días 30 TREINTA días
Prórroga:
Tipo Incapacidad: Accidente de Tránsito
Clase Incapacidad: Total
Diagnósticos del Paciente
Diagnostico
S900 CONTUSION DEL TOBILLO
S525 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO
Tipo
Impresion Diagnostica
Impresion Diagnostica
Fecha
16/04/2021
16/04/2021
Tipo Rips
Ingreso
Ingreso
ALFONSO JOSE RACEDO LICONA
Registro Médico Nro: 13607
Cédula Nro: 8683799
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Fecha Impresión: 16/04/2021 16:19:36 Impreso por: BRAYAN JHOSEF CAVIEDES TORO



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S

800197217-9

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD Nro: 29933**Fecha de Expedición: Mayo 14 de 2021**Nombre: **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**

Documento: 49664080

Nro Registro de Atención: 141474

Empresa: **MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

Fecha Inicio: Mayo 14 de 2021

Fecha Fin: Junio 12 de 2021

Días 30 TREINTA días

Prórroga:

Tipo Incapacidad: Accidente de Tránsito

Clase Incapacidad: Total

Diagnósticos del Paciente

Diagnostico	Tipo	Fecha	Tipo Rips
S825 FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO	Impresion Diagnostica	14/05/2021	Ingreso
S525 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO	Impresion Diagnostica	14/05/2021	Ingreso

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Médico Nro: 13607

Cédula Nro: 8683799

Especialidad: **ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA**

Fecha Impresión: 14/05/2021 15:12:29 Impreso por: BRAYAN JHOSEF CAVIEDES TORO



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S

800197217-9

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD Nro: 30421

Fecha de Expedición: Junio 16 de 2021

Nombre: EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Documento: 49664080

Nro Registro de Atención: 145491

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Fecha Inicio: Junio 16 de 2021

Fecha Fin: Julio 15 de 2021

Días 30 TREINTA días

Prórroga:

Tipo Incapacidad: Accidente de Tránsito

Clase Incapacidad: Total

*Diagnósticos del Paciente***Diagnóstico**

S825 FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO
 S525 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO

Tipo

Impresión Diagnostica
 Impresión Diagnostica

Fecha

16/06/2021
 16/06/2021

Tipo Rips

Ingreso
 Ingreso

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Médico Nro: 13607

Cédula Nro: 8683799

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Fecha Impresión: 24/06/2021 09:52:18 Impreso por: ELICETH LOPEZ MARIN



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S

800197217-9

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD Nro: 30821

Fecha de Expedición: Julio 14 de 2021

Nombre: EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Documento: 49664080

Nro Registro de Atención: 149156

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Fecha Inicio: Julio 14 de 2021

Fecha Fin: Agosto 3 de 2021

Días 21 VEINTIUN días

Prórroga:

Tipo Incapacidad: Accidente de Tránsito

Clase Incapacidad: Total

Diagnósticos del Paciente

Diagnostico	Tipo	Fecha	Tipo Rips
S823 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA	Confirmado Nuevo	14/07/2021	Egreso
S823 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA	Confirmado Nuevo	14/07/2021	Ingreso

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Médico Nro: 13607

Cédula Nro: 8683799

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Fecha Impresión: 14/07/2021 18:21:49 Impreso por: ALFONSO JOSE RACEDO LICONA



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S

Dirección: Calle 5 No. 32-07 Teléfono: 5653357

NIT: 800197217-9 Ciudad: AGUACHICA

Orden EXTERNA

Unidad: CONSULTA EXTERNA Capitado: NO
 Paciente: Registro: (148577) EDNA MERCEDES RONDON DAZA Dcto: 49664080
 Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Plan: PLAN UNICO
 Tipo Usuario: Otro (5) Vigencia: 30 días
 Fecha: 09/07/2021 14:23:00 Edad: 45 años 8 meses 12 días Hab.: Nivel:
 F. Aprueba: 09/07/2021 14:37:15 Usrio: 8683799
 Médico: RACEDO LICONA ALFONSO JOSE Triage: 9

It	Código	Descripcion	#	POS?	Datos Clínicos
1	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RE	1	POS	LUNA

Médico:



Dr. Alfonso Jose Racedo Licona
Oncólogo - UGAC
R.M. 13607

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 09/07/2021 15:15:36 Impreso por: LAURA MARCELA GARCIA MANDON



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S

Dirección: Calle 5 No. 32-07 Teléfono: 5653357

NIT: 800197217-9 Ciudad: AGUACHICA

Orden EXTERNA

Unidad: CONSULTA EXTERNA **Capitado:** NO
Paciente: Registro: (148577) EDNA MERCEDES RONDON DAZA **Dcto:** 49664080
Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **Plan:** PLAN UNICO
Tipo Usuario: Otro (5) **Vigencia:** 30 días
Fecha: 09/07/2021 14:23:00 **Edad:** 45 años 8 meses 12 días **Hab.:** **Nivel:**
F. Aprueba: 09/07/2021 14:37:52 **Usrio:** 8683799
Médico: RACEDO LICONA ALFONSO JOSE **Triage:** 9

It	Código	Descripción	#	POS?	Datos Clínicos
1	AN	ANESTESIOLOGIA	1	POS	
			UNA		

Médico:

Dr. Alfonso Racedo
Otorrinolaringólogo - UdeC
R.M. 13607

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Registro Méd: 13607

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 09/07/2021 15:15:28 Impreso por: LAURA MARCELA GARCIA MANDON



CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S.
CITA CONSULTA ESPECIALIZADA

7/9/21 15:15 Page 1 of 1

Fecha y Hora Atención: 09/07/2021 14:23:00

Historia Clínica Nro: 49664080

Paciente: EDNA MERCEDES RONDON DAZA

Registro: 148577

F. Nacimiento: 28/10/1975

Edad: 45 años 8 meses 12 días

Fecha Hospitalización: 09/07/2021

Días Hospitalización: 0 días

Dirección: CL 8 N 15 70 BARRIO OLAYA HERRERA

Telefono: 3017720470

Empresa: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Plan: PLAN UNICO

DESCRIPCION

PACIENTE DE 45 AÑOS CON ANTECEDENTES DE FRACTURA DE RADIO DISTAL DERECHO + FRACTURA DE MALEOLO MEDIAL IPLICILATERAL A QUIEN SE PRACTICO REDUCCION ABIERTA + OSTEOSINTESIS CON PLACA LCP VOLAR EN RADIO DISTAL DERECHO + REDUCCION ABIERTA + OSTEOSINTESIS DE MALEOO INTERNO CON TORNILLOS DE 4.0 MM EN SU POSTOPERATORIO A MANIFESTADO, DOLOR, EDEMA Y LIMITACION FUNCIONAL EN TOBILLO DERECHO, AL EF: HERIDA EN CARA PALMAR DE MUÑECA DERECHA CICATRIZADA SATISFACTORIAMENTE, DISCRETO AUMENTO DE VOLUMEN LOCAL, NO DOLOR A LA PALPACION, LIMITACION FUNCIONAL DE 10%, ARCOS DE FUNCION ARTICULAR DE MUÑECA, EN TOBILLO DERECHO HAY DOLOR CON LA DIGITO PRESION SOBRE AREA DE ABORDAJE QUIRURGICO SIN PROMINENCIA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS LOCALMENTE, ARCOS DE MOVIMIENTOS COMPLETOS DE TOBILLO, RX DE MUÑECA REVELA SIGNOS DE CONSOLIDACION EN POSICION ANATOMICA DE FRACTURA DE RADIO DISTAL, HAY SEUDOARTROSIS DE ESTILOIDES CUBITAL, EN TOBILLO DERECHO CONSOLIDACION DE FRACTURA DE MALEOLO MEDIAL EN POSICION ANATOMICA SIN SIGNOS DE AFLOJAMIENTO O MIGRACION DE IMPLANTES INSERTADOS, PLAN: PROGRAMAR PARA EXTRACCION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN TOBILLO DERECHO, CURETAJE DE MALEOLO, LIGAMENTOPLASTIA DE LIGAMENTO DEL TOBILLO SUPERFICIAL

ORDENES

Concepto	Servicio
INTERCONSULTAS	ANESTESIOLOGIA
LABORATORIO CLINICO	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RE
TERAPIAS Y/O NEBULIZAC	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (198) (295)

Discapacidad

ALFONSO JOSE RACEDO LICONA

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

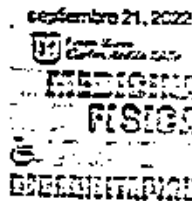
Registro Profesional: 13607

Fecha Impresión: 09/07/2021 15:15:17 Impreso por: LAURA MARCELA GARCIA MANDON

CERTIFICACIÓN SOBRE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL

De acuerdo al Art. 30 del Decreto 1452 de 2013, es requisito legal indispensable la certificación sobre la rehabilitación integral del paciente para la aprobación de las solicitudes para la Calificación de la Incapacidad por parte de las Juntas Regionales. Favor diligenciar con letra impresa.

Información del Paciente			
Nombre y Apellidos	EDNA MARCELES ARDON DAZA		
Nº de identificación	49664080		
Estado Civil	Particular		
Fecha de nacimiento	Sept 21-22		
Diagnostico Final			
1.	Secuelas	FX	MUNTECA DERECHA
2.	Secuelas	FX	TORILLO DERECHO
3.	Anteosis	posttraumatica	MUNTECA DERECHA
Descripción de las Secuelas			
	Buena	Prostética Regular	Mala
1.	Secuelas	FX	MUNTECA DERECHA
2.	Secuelas	FX	TORILLO DERECHO
3.	Secuelas	FX	TORILLO DERECHO
4.	Edema	torcional	TORILLO
5.	Anteosis	posttraumatica	MUNTECA DERECHA
6.	Muneca		
Tratamientos concluidos (Estudios complementarios, Procedimientos y rehabilitación)			
☒ Si ☐ No			
Fecha de tratamientos de rehabilitación y/o curativos terminados			
Hospital Universitario de Santander junio 2022			
Complicaciones			
☒ Si ☐ No			
1. Anteosis de muneca posttraumatica			
2.			
3.			
Información del profesional responsable			
Nombre y Apellidos	Dr. Alvaro A	Fecha	Sept 21/22
Especialidad	ORTOPEDIA	Firma	
No. Registro y/o Tarjeta profesional	10985/85		

**Datos del Paciente**

Nombre: Edna Mercedes Rondon Daza Documento: CC 46564060 Genero: Femenino Edad: 46 Años
Estado Civil: Soltero Telefono 1: 3017720470 Telefono 2: 3017720470 Direccion: calle 8 15-70 Pagador: Otro

Antecedentes**Antecedentes Personales**

Antecedentes Personales PTI

Quirúrgicos

Observación
OS muñeca y tobillo.

Otros

Observación
Operaría venta de combustible, diestra.

Registros

Motivo de consulta Solicita valoración.

Enfermedad actual

Hace 18 meses sufrió traumatismo en accidente de tránsito, sufrió Fx de tobillo y muñeca derechas, tratamiento quirúrgico, en la actualidad sensación de trágido en la muñeca, debilidad en la mano, Está en proceso de calificación de pérdida de capacidad.

Examen físico**Examen Físico General**

Independiente en avd. marcha normal, cicatriz en muñeca izquierda, desviación radial de muñeca izquierda, limitación para movimientos de muñeca, crepito a la movilización, cicatriz en hueso de pie derecho, edema de tobillo, limitación para dorsiflexión, no déficit neurológico.

TAC de muñeca junio 2022 reporta Fx distal de radio consolidada.

Opinión y Diagnóstico**Opinión y Plan**

se diligencia formato

Diagnóstico Principal

(M151) Artrosis postraumática de otras articulaciones : En Estudio

Dr. (s) LUIS HOMERO ALVAREZ AGUIVEDO

91214351

Registro Médico: 1566

Firma Virtual

NetMed K



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BASICA SUR DEL CESAR

DIRECCIÓN: CALLE 4 N° 19-47 BARRIO CARRETERO, AGUACHICA, CESAR.
TELÉFONO: (57)-(1) 4069944 EXTENSION 4764

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de Informe: UBAGCHC-DSCSR-00164-2021

CIUDAD Y FECHA: AGUACHICA, 12 de mayo de 2021
OFICIO PETITORIO: No. SIN NUMERO - 2021-05-10, Ref: Noticia criminal
680816000136202101844 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: LUIS FELIPE GONZALEZ BONILLA
FISCAL TERCERO LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: LUIS FELIPE GONZALEZ BONILLA
FISCAL TERCERO LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 16 # 6-69 PISO II
AGUACHICA, CESAR
NOMBRE EXAMINADO: EDNA MERCEDES RONDON DAZA
IDENTIFICACIÓN: CC 49664080
EDAD REFERIDA: 45 años
ASUNTO: Lesiones / Accidente de transporte

Metodología:

- La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy miércoles 12 de mayo de 2021 a las 08:17 horas en Primer Reconocimiento Médico (Legal). Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO solicitado por Fiscalía Local de Aguachica - Cesar, por el delito de culposas, porta cedula de ciudadanía a nombre de la examinada No 49.664.080 de Aguachica - Cesar. .

RELATO DE LOS HECHOS: La examinada refiere que " Me accidente, iba manejando mi moto y una señora en automóvil se comió el pare y me atropello" Hechos ocurridos el día 19 de marzo de 2021, a las 03:30 de la tarde, en Aguachica - Cesar. .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Clínica Maria Auxiliadora - Aguachica - Cesar. Aporta copia de historia clínica número 49664080, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Fecha de atención: 19/03/2021...paciente que consulta manifestando politraumatismo en accidente de tránsito con posterior aparición de dolor en muñeca derecha, tobillo derecho, además múltiples quemaduras por fricción, niega pérdida del conocimiento...al examen físico: edema en pirámide nasal, y laceraciones de 2 cm aproximadamente, sucia con tierra, dolor y edema y limitación en muñeca derecha, rodilla y tobillo derecho, quemadura por fricción grado II en cara interna de tobillo derecho de 2 x 4 cm, sucia con tierra...diagnostico: traumatismo superficial de la nariz, traumatismo superficial de otras partes de la cabeza, fractura de muñeca derecha, contusión de rodilla, contusión de tobillo derecho, quemaduras por fricción...plan: se solicitan estudios radiológicos de cara, muñeca y tobillo derecho que reportan rx de cara normal, rx de muñeca derecha: fractura de radio distal, conminuta, desplazada, fractura de apófisis estiloides de cubito, luxación radiocubital distal, rx de tobillo derecho: fractura intraarticular de

Anyi Paola Saltarin Gómez

ANYI PAOLA SALTARIN GÓMEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Glencia con sentido humanitario, un mejor país



maléolo medial + subluxación tibio talar, realizan reducción abierta de luxación radiocubital distal + reducción abierta de fractura cubito radio distal desplazada + osteosíntesis de cubito y radio distal, liberación del túnel del carpo + neurectomía del nervio mediano + tenorrafia del flexor largo de pulgar + ligamentorrafia del ligamento radiocarpiano, reducción abierta de luxación de tobillo + osteosíntesis del maléolo medial + reparación de ligamentos tibioperoneos...quien firma sin sello Dr. Alfonso Jose Racedo Licon, medico ortopedista con número de registro 13607. .

ANTECEDENTES: Médico legales: Niega . Sociales: Niega . Familiares: Niega . Patológicos: Púrpura trombocitopénica . Quirúrgicos: Niega . Traumáticos: Niega . Hospitalarios: Niega . Psiquiátricos: Niega . Toxicológicos: Niega .

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada.

No utiliza métodos anticonceptivos.

REVISIÓN POR SISTEMAS: Refiere dolor en pie derecho y muñeca derecha

EXAMEN MÉDICO LEGAL: DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 65 kg. Talla: 157 cm.

SIGNOS VITALES: Presión arterial: 120/85 mmHg. Frecuencia cardíaca: 88 lpm. Frecuencia respiratoria: 16 rpm. Temperatura: 37°C.

Aspecto general: En buen estado general; deambulando por sus propios medios, sin limitación a la marcha

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Alerta, consciente, orientada en sus cuatro esferas mentales
- Neurológico: Sin déficit
- Cara, cabeza, cuello: Normocefalo, cabellos bien implantados, pupilas isocóricas normoreactivas a la, escleras y conjuntivas rosadas, cuello móvil sin adenopatías.
- Tórax: Simétrico, RSCSR, sin soplos, ruidos pulmonares normales sin agregados
- Abdomen: Blando, depresible, sin masas, sin megalias
- Genital: No se explora
- Miembros superiores: Presenta cicatriz ostensible, hipertrófica, hipertrófica, que mide 8 x 2 cm en tercio distal de cara anterior de antebrazo derecho, limitación de los arcos de movimiento de muñeca derecha, conserva la función de la pinza.
- Miembros inferiores: Presenta cicatriz ostensible hipertrófica, hipertrófica que mide 3.5 x 1 cm cara interna de tobillo derecho, limitación de los arcos de movimiento del tobillo derecho.
- Piel y Uñas: Lo descrito en el acápite correspondiente
- Anal y Perianal: No se explora

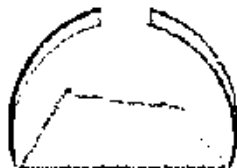
ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal **DEFINITIVA SETENTA Y CINCO (75) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES:** Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano Locomoción de carácter transitorio.

Atentamente,

ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



Junta Regional de Calificación
de Invalidez del Magdalena

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 27/02/2023 Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014) N° Dictamen: 08202300440

Tipo de calificación: Dictamen pericial (Fiscalías)

Instancia actual: No aplica

Tipo solicitante: Rama judicial Nombre solicitante: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Identificación: NIT

Teléfono: Ciudad: Dirección:

Correo electrónico:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena Identificación: 819.001.283-3 Dirección: CARRERA 16 No. 25-07 BARRIO ALCAZARES

Teléfono: 4301053 - 3008662909 Correo electrónico: Ciudad: Santa Marta - Magdalena

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Edna Mercedes Rondon Daza Identificación: CC - 49664080 - Aguachica Dirección: Calle 8 No. 15-70 Barrio Olaya Herrera

Ciudad: Aguachica - Cesar Teléfonos: 3017720470 Fecha nacimiento: 28/10/1975

Lugar: Aguachica - Cesar Edad: 47 año(s) 3 mes(es) Género: Femenino

Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa Estado civil: Soltero Escolaridad: Técnica

Correo electrónico: ednamercedesrondondaza@gmail.com Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante) EPS: Asmet Salud

AFP: ARL: ARL SURA Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Dependiente Trabajo/Empleo: Ocupación:

Código CIUO: Actividad económica:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO LAS PALMAS DE AGUACHICA Identificación: NIT - null Dirección:

Ciudad: Teléfono: Fecha ingreso:

Antigüedad: 2 Años

Descripción de los cargos desempeñados y duración:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

* Formulario de solicitud de dictamen diligenciado.

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Certificación o constancia del estado de rehabilitación integral o de su culminación o la no procedencia de la misma antes de los quinientos cuarenta (540) días de presentado u ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones el que hubiese lugar.
- Comprobante pago de honorarios

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

La fiscal Tercero Local de Aguachica (E), solicita se le determine la pérdida de la capacidad laboral.

Resumen de información clínica:

URGENCIAS CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA SAS 19-03-2021. Quien declaración de Edna Mercedes Rondón Daza con CC: 49.669.080 expedida en Aguachica, Cesar fue víctima del Accidente de Tránsito ocurrido el día 19-03-2021 a las 15:00 horas ingresado al Servicio de Urgencias de esta institución el día 19-03-2021 a las 16:36:17 con los siguientes hallazgos: Datos positivos. Cabeza y órganos de los sentidos: Normocéfalo, pinéal, escleras anictéricas, edema de pirámide nasal, laceraciones en tercio superior de pirámide nasal de 2cm de longitud, sucia con tierra, mucosa oral húmeda, faringe sin alteraciones. Dorso y Extremidades: Eutróficas, dolor, edema y limitación en muñeca derecha, rodilla derecha y tobillo derecha, llenado capilar < 2 segundos, PsPs +, quemadura por fricción grado II en cara interna de tobillo derecha de 2x4 cm de diámetro, sucia con tierra. Neurológico: Glasgow 15/15, activa, cobradora, orientado en tiempo, espacio y persona. Dx: Traumatismos superficiales múltiples, no especificados, fracturas de otras partes y de las no especificadas de la muñeca y de la mano Observación: Fractura muñeca derecha, quemaduras de múltiples regiones, mencionadas como de no más de segundo grado, traumatismo superficial de otras partes de la cabeza, contusión del tobillo, contusión de la rodilla, traumatismo superficial de la nariz, dolor agudo. (Folio 6).

EPICRISIS CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA SAS Fecha de ingreso 19-03-2021. Fecha de Egreso 22-03-2021. Dx: Traumatismo superficial de la nariz, traumatismo superficial de otras partes de la cabeza Observación: Cara, fracturas de otras partes y de las no especificadas de la muñeca y de la mano Observación: Fractura muñeca derecha, contusión de la rodilla observación: Derecha, contusión del tobillo observación: Derecho, traumatismo superficial múltiples, no especificados, quemaduras de múltiples regiones, mencionadas como de no más de segundo grado, dolor agudo. Paciente acude a consulta manifestado politraumatismo en accidente de tránsito con posterior aparición de dolor en muñeca derecha, tobillo, además de múltiples quemaduras por fricción, niega pérdida de conocimiento. Examen físico: Edema de pirámide nasal, laceraciones en tercio superior de pirámide nasal de 2 cm de longitud, sucia con tierra, mucosa oral húmeda, faringe sin alteraciones. Extremidades: Eutróficas, dolor, edema y limitación grado II en cara interna de tobillo derecho de 2x4 cm de diámetro, sucia con tierra. Paciente quejumbroso, con trauma en muñeca, rodilla y tobillo derecha además de múltiples abrasiones, actualmente con signos locales inflamatorios, sin signos claros de compromiso óseo, se considera ingresar para inicio de manejo médico, se solita imagenología y posteriormente será revalorada para determinar conducta a seguir. Dx: De egreso: Contusión de rodilla observación: Derecha, dolor agudo, contusión del tobillo observación derecha, quemaduras de múltiples regiones, mencionadas como de no más de segundo grado, fractura de la epifisis inferior del cúbito y del radio observación: Derecho, fractura del maléolo interno, fractura de la diáfisis del cúbito y del radio observación: Distal. (Folios 7-15).

EPICRISIS CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA SAS Fecha de ingreso 28-03-2021. Dx: Dolor agudo, cefalea. "Me duelen las heridas". Paciente femenina de 45 años de edad ingresa por cuadro clínico de 10 días de evolución caracterizado por dolor, edema y contracciones musculares en heridas, por osteosíntesis de radio y cúbito y talón derecho, refiere cefalea global intensa. Examen físico: Herida en muñeca derecha, se visualiza puntos de sutura continuo, sin estigmas de sangrado o signos de infección local, sin salida de material purulento, herida en tobillo derecho limpia no signos de infección local, rodilla derecha con derrame articular y limitación funcional pulsos periféricos de buena intensidad ++/+++, llenado capilar < 2 segundos. Paciente femenina de 45 años de edad, cursando con dolor y edema en herida de osteosíntesis, en el momento en buenas condiciones generales, muñeca derecha con herida de 10 cm de longitud seca limpia sin signos de infección local y Herida en tobillo de 6 cm de longitud seca no signos de infección local, por lo anterior se instaura manejo analgésico, se explica conducta a paciente. Recomendaciones y signos de alarma. Dx: De Egreso Dolor agudo, cefalea. (Folios 16-19).

EPICRISIS CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA SAS Fecha de ingreso 19-04-2021. "Se me formó un hueco y me está dando picadas". Paciente con post operatorio de fractura maléolo interno de pierna derecha por sufrir accidente de tránsito el día 19-03-2021, quien ingresa el día de hoy por presentar dolor de gran intensidad asociado a punzadas y salida de material sanguinolento, refiere

estar ingiriendo acetaminofén, amoxicilina sin mejoría, test de Covid negativo, motivo por lo que ingresa. Nota médica: Se revalora paciente con mejoría clínica, modulación de dolor, se evidencia en maléolo medial úlcera > 2 cm limpia, se considera dar egreso con manejo ambulatorio, por riesgo de infección se da antibioticoterapia, se dan recomendaciones signos de alarma. Dx: Herida del tobillo, traumatismo superficiales múltiples, no especificados, dolor agudo. (Folios 22-23).

FISIATRÍA 21-09-2021. Hace 18 meses sufrió traumatismo en accidente de tránsito, sufrió fractura de tobillo y muñeca derecha, tratamiento quirúrgico, en la actualidad sensación de traído en la muñeca, debilidad en la mano. Está en proceso de calificación de pérdida de capacidad. Examen físico Independiente en avd, marcha normal, cicatriz en muñeca izquierda, desviación radial de muñeca izquierda limitación para movimientos de muñeca crepito a la movilización, cicatriz en cuello de pie derecho, edema de tobillo, limitación para dorsiflexión, no déficit neurológico. Tac de muñeca junio 2022 reporta fractura distal de radio consolidada. Dx: Artrosis postraumática de otras articulaciones: En estudio. (Folio 31).

ORTOPEDIA 04-10-2021. Paciente de 45 años con antecedentes de fractura de radio distal postquirúrgico de osteosíntesis con placa volar ligamento cruzado posterior quien refiere persistencia de dolor en muñeca por lo cual se ordenaron radiografía de muñeca y RMN en la cuales como dato positivo se encuentra consolidación de fractura radial distal, hay fractura avulsiva de la apófisis estiloides del cubito, derrame en articulación radiocarpiana. Plan se sugiere extracción de material de osteosíntesis por consolidación de fractura. (Folio 30).

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Finalizado

21-09-2022. Diagnóstico final: Secuelas fractura muñeca derecha, secuelas fractura tobillo derecho, artrosis postraumática muñeca derecha. Secuelas Cicatriz quirúrgica muñeca Pronóstico Regular. Desinserción radial de muñeca Pronóstico Regular. Cicatriz tobillo derecho Pronóstico Regular. Edema residual tobillo Pronóstico Regular. Artrosis muñeca postraumática Pronóstico Malo. Elaborado por el Dr. Luis Homero Álvarez A. Elaborado por Fisiatría. (Folio 4).

Valoraciones del calificador o equipo Interdisciplinario

Fecha: 25/02/2023

Especialidad: SALUD OCUPACIONAL

Se revisó paciente, usuaria femenina 47 años de edad, estado civil soltera de ocupación islera desde hace 2 años Estación de servicio las Palmas Aguachica quien manifiesta que tuvo accidente de tránsito el día 19-03-2021 cuando "iba conduciendo un motocicleta colisiona contra vehículo, por lo que pierde el control de la misma y cae al suelo con trauma en mano derecha y miembro inferior izquierdo" que le origina fractura de radio distal, fractura avulsiva de la apófisis estiloides del cubito y fractura del maléolo interno izquierdo, que amerito manejo quirúrgico que le generan dolor crónico y limitación para levantar peso con las mano derecha y para caminar. AP HTA (-) DM (-), artritis reumatoide (-) Lupus (-), Hipotiroidismo (-) Fracturas (-) Qx (-). Al examen paciente diestra en antebrazo derecho a nivel de la muñeca cicatriz de 10 cm logra 60° de flexión, 50° de extensión, 20° desviación cubital 10° de desviación radial con dolor en tobillo izquierdo cicatriz de 10 cm hipertrofica en cara medial limitación de la movilidad articular logra 15° de dorsiflexión, 35° de flexión plantar, 25° de inversión y 20° de evasión

Fundamentos de derecho:

Ley 962 del 2005, artículo 52, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014. Calificado con el Baremo Decreto 1507 de 2014.

Análisis y conclusiones:

Se tuvo en cuenta al momento de calificar, limitación de la movilidad de la muñeca derecha y tobillo izquierdo con dolor residual y las cicatrices. En el título II en el rol laboral puesto de trabajo limitaciones leves para la actividad laboral, con autosuficiencia económica reajustada y otras áreas ocupacionales leves de movilidad, cuidado personal y vida doméstica.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen				
CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S823	Fractura de la epífisis inferior de la tibia	Malcolo interno		No aplica
S526	Fractura de la epífisis inferior del cubito y del radio	Distal de radio Abulsiva de cubito Derecho		No aplica

Deficiencias									
Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por alteraciones de la piel y faneras	6	6.1	1		0	NA	5,00%		5,00%
							Valor combinado		5,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por dolor en muñeca derecha y tobillo izquierdo	12	12.5	1	NA	NA	NA	10,00%		10,00%
							Valor combinado		10,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembro superior derecho + dominancia	14	14.3	NA	NA	NA	NA	3,58%		3,58%
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.9, 14.11	NA	NA	NA	NA	0,00%		0,00%
							Valor combinado		3,58%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 6. Deficiencias por trastornos de la piel, faneras y daño estético.	5,00%
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	10,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	3,58%
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	17,56%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	8,78%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral	
Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1,5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	7,50%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia.
D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa.

B 0,1 Dificultad leve, no dependencia.
E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.

C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1 d110 0	1.2 d115 0	1.3 d130-d135 0	1.4 d150 0	1.5 d163 0	1.6 d166 0	1.7 d170 0	1.8 d172 0	1.9 d175-d177 0	1.10 d1751 0	Total 0
d3	2. Comunicación	2.1 d310 0	2.2 d315 0	2.3 d320 0	2.4 d325 0	2.5 d330 0	2.6 d335 0	2.7 d345 0	2.8 d350 0	2.9 d355 0	2.10 d360 0	Total 0
d4	3. Movilidad	3.1 d410 0	3.2 d415 0.1	3.3 d430 0.1	3.4 d440 0.1	3.5 d445 0.1	3.6 d455 0.1	3.7 d460 0	3.8 d465 0	3.9 d470 0.1	3.10 d475 0	Total 0.6
d5	4. Autocuidado personal	4.1 d510 0	4.2 d520 0	4.3 d530 0	4.4 d540 0.1	4.5 d5401 0.1	4.6 d5402 0.1	4.7 d550 0	4.8 d560 0	4.9 d570 0	4.10 d5701 0.1	Total 0.4
d6	5. Vida doméstica	5.1 d610 0	5.2 d620 0	5.3 d6200 0	5.4 d630 0.1	5.5 d640 0.1	5.6 d6402 0.1	5.7 d650 0	5.8 d660 0	5.9 d6504 0	5.10 d6506 0	Total 0.3

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

1.3

Valor final título II

8,80%

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	8,78%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	8,80%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	17,58%

Origen: No aplica

Riesgo: No aplica

Fecha de estructuración:

Fecha declaratoria: 27/02/2023

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

No se solicitó

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

Calificación integral: No aplica

Decisión frente a JRCI: No aplica

8. Grupo calificador


Firmado digitalmente
por Marlon Guillermo
Bernal Montaño
Fecha: 2023.02.27
18:22:50 -05'00'

Marlon Guillermo Bernal Montaño

Médico ponente

Médico
000412



Firmado digitalmente
por Martha Lourdes
Linero De la Cruz
Fecha: 2023.02.27
18:44:43 -05'00'

Martha Lourdes Linero De la Cruz

Médico

2866



Firmado digitalmente
por NELLY ORTEGA
ANGARITA
Fecha: 2023.02.27
20:07:06 -05'00'

Nelly Ortega Angarita

Sicóloga

04182009

Nota importante

De la actuación como perito por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez. Las solicitudes de actuación como peritos de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez se realizarán en los siguientes casos:

"a. Cuando sea solicitado por una autoridad judicial." (FISCALIAS)

PARÁGRAFO: Los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se debe dejar claramente en el dictamen el objeto para el cual fue solicitado.



Nit.900491889-0

3167769000

LA EMPRESA MASSER SAS

HACE CONSTAR

Que la señora EDNA MERCEDES RONDON DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No.49664080 está vinculada con esta organización mediante contrato a término INDEFINIDO desde el 3 de noviembre del 2020.

Actualmente se desempeña en el cargo de PROMOTOR EDS con una asignación básica mensual de \$ 1,276,000 con un salario variable \$505,740.

El presente certificado se expide en BARRANQUILLA a solicitud del interesado a los (26) veintiseis días del mes de abril del año (2023) dos mil veintitres.

Atentamente,

CAROLINA MADIEDO MERINO
DIRECTOR DE GESTION HUMANA

S-AR-ADM-0917
2.02.00.00 12.01



EL SUSCRITO JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

HACE CONSTAR QUE:

Que **RONDON DAZA JUAN DAVID** identificado con cédula de ciudadanía No.1065918644 expedida en AGUACHICA, es estudiante de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, cuenta con matrícula No.311613 del decimo (X) semestre del programa académico de COMUNICACION SOCIAL - DIURNA con registro SNIES No. 52211, actualmente se encuentra matriculado(a) en el primer semestre académico del año 2023 y asiste a clases con una intensidad horaria de 5 horas semanales.

Según Calendario Académico aprobado por el Comité de Apoyo Académico, el inicio de clases es a partir del 20 de Febrero, del 2023, hasta el 30 de Junio, del 2023, del presente año.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado(a)

Ocaña, 26 de Abril de 2023

BLANCA MERY VELASCO BURGOS

Jefe de Admisiones y Registro

Verifica este documento en <https://sid.ufpso.edu.co/VerificarQR> con el código: 8R800Q0MIGGCP4IS+inyMQ==

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552

Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88

atencionalcudadano@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co



Bogotá, 02 de mayo de 2022

Doctora
YANISSE JANETH SALGADO ROMERO
 abogadosyasesores2010@gmail.com

Referencia: Sinistro: **10249504 CASO 128339 RC**
 Póliza: **AA001944**
 Tomador: **ORTIZ CANTILLO ARCELYA**
 Asegurado: **ORTIZ CANTILLO ARCELYA**

Respetada doctora Yanisse Janeth,

En atención a su reclamación, actuando en calidad de representante de la señora **EDNA MERCEDES RONDON DAZA**, como consecuencia de los hechos ocurridos el **19 de marzo de 2021**, donde se vio involucrado el vehículo asegurado de placa **JBU266**, nos permitimos responder la comunicación en los siguientes términos:

El Código del Comercio, ordenamiento jurídico que rige el contrato de seguro, en su artículo 1.077 establece la carga de la prueba la cual corresponderá al asegurado con la finalidad de demostrar la ocurrencia del siniestro, la responsabilidad en el mismo, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. De igual forma, el artículo 1.041 del mismo ordenamiento reza: "Las obligaciones que en este título se imponen al asegurado, se entenderán a cargo del tomador o beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas".

En razón a su reclamación se procedió a revisar la documental aportada, constatando que dentro de la misma no se remite informe de tránsito, ni otro documento que permita demostrar la responsabilidad de los actores en el siniestro; concluyendo con la imposibilidad de atribuir la consecución del suceso al automotor de placa **JBU266**.

Téngase en cuenta que en el acervo allegado, no existe prueba expedida por autoridad competente donde se logre establecer el originador o causante del hecho, máxime que verificado el registro filmico, no es posible determinar cuál de los vehículos se transportaba por la calle y cual por la carrera, aunado la imposibilidad evidenciar la señal de "Pare" en el video.

Así las cosas, con el fin de aclarar, sustentar y complementar la reclamación solicitamos se aporte:

- Prueba de responsabilidad, que vincule al vehículo de placa **JBU266** como originador o causante del suceso reclamado.

Una vez aportada la totalidad de la documentación, entenderemos formalizada su reclamación y se iniciará el trámite de evaluación y definición del siniestro.



SICO CASO | Línea Segura Nacional



Síguenos en





Así las cosas, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. OBJETA su reclamación y se abstiene de reconocer suma alguna a título de indemnización por el siniestro de fecha 19 de marzo de 2021.

Si tiene alguna inquietud adicional puede remitirla haciendo clic en el siguiente enlace: Formulario de Anexos, indicando el número de caso y número de siniestro que le fue notificado, el cual encuentra en la referencia de este oficio y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

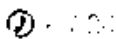
ELABORÓ: ICMB-ANALISTA DE INDEMNIZACIONES

APROBÓ: COORDINACIÓN DE INDEMNIZACIONES CUMPLIMIENTO Y RC.

SEYD CANTERO
COORDINADORA DE CUMPLIMIENTO



SEYD CANTERO | Línea Segura Nacional
011-222-1111



Síguenos en:



CENTRO DE CONCILIACIÓN "NEGOCIACIÓN DE PAZ"

Vigilado Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No 031-2023
EL SUSCRITO CONCILIADOR EN DERECHO

HACE CONSTAR:

El día 23 de mayo de 2023, YANISSE JANETH SALGADO ROMERO, mujer, mayor de edad, vecina de la municipalidad de Valledupar, identificada con la cedula de ciudadanía No.42.481.037 de Curumani, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No.187.150 del C. S. de la J., obrando como apoderada de los señores EDNA MERCEDES RONDON DAZA identificada con cedula número 49.664.080 de Aguachica, ANA DEL CARMEN DAZA identificada con cedula número 49.650.255 de Aguachica, JOSE LUIS GOMEZ RONDON identificado con cedula número 1.065.918.644 de Aguachica y JUAN DAVID RONDON DAZA identificado con cedula número 1.065.892.445 de Aguachica, actuando en calidad de lesionada, madre e hijos de la lesionada, domiciliados en Aguachica Cesar, solicitó a prevención, tal como dispone la ley 2320 de 2022, al suscrito para la celebración de audiencia de conciliación extrajudicial, con los señores: ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO, identificada con cedula 35488768, en su calidad de propietaria del vehículo de placas JBU266, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES "O.C." con domicilio en Bogotá DC, identificada con Nit. Numero 8600284155 en calidad de aseguradora del vehículo de placas JBU266; la cual tuvo como propósito el reconocimiento y pago de los daños y perjuicios materiales, inmateriales, en vida en relación (daño a la salud y estético), ocasionados a los convocantes, con motivo del accidente de tránsito ocurrido el día 19 de marzo de 2021, cuando se trasladaba en su motocicleta de placas LIP 06D, la señora EDNA RONDON DAZA por la calle 6ª del municipio de Aguachica, y fue investida por el vehículo clase automóvil, de placas JBU266, marca KIA, línea Picanto EX, modelo 2017, color gris, servicio particular de propiedad de la señora ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO, recibiendo como consecuencia del mismo, serias lesiones en su humanidad.

La audiencia virtual, se programó para el día 9 de junio de 2023, a las 9 a.m., y se desarrolló a través de la plataforma meet, como permite la ley 527 de 1999, a la cual asistieron:

Partes convocantes:

YANISSE SALGADO ROMERO, apoderada de los convocantes.

Partes convocadas:

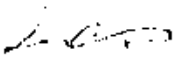
OSCAR ORELLANOS GALVIS CC No 1065823496 y TP No 348.800 del CSJ, apoderado de LA EQUIDAD SEGUROS OC,

La señora: ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO, no compareció a la audiencia virtual.

Que iniciada la audiencia se pudo establecer que no existía ánimo conciliatorio para resolver el presente asunto en la presente audiencia, agotándose el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 67 de la ley 2220 de 2022.

Se esperaron tres (3) días hábiles siguientes, a fin de que la convocada ausente presentara sus excusas o justificaciones y no se hizo en el referido término.

Para constancia se firma la presente, a los 16 días del mes de junio de 2023.


ELBERT ARAUJO DAZA
Conciliador
Código: 70061102

318 5023058
323 8113383

 negociaciondepaz@gmail.com

 Cra19B No.10-21 Los Cortijos
Valledupar, Cesar.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42
Recibo No. BA23047458
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860028415 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

**Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial****CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00, de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar, Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de

**Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial****CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23047458242A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Angri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo, Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Gaidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Nader Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BAZ3047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00, de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Díaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Díaz, Sandra Yaneth Navarro Díaz, Monica Cristina Navarro Díaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández, contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981- del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de

**Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial****CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla; contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252 representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC. 24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No.

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 1,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

76-001-31-03-017-2019-00038-00 de: María Fernanda Valencia Leiva y Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005 2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC.28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.062.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349,

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosellectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-011-2020-00183-00 de: Matilde Barajas CC 63.290.503, Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC 1.098.765.495, Contra: Arturo Chavarria Camacho CC 91.247.377, Esteban Ortiz CC 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC 1.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC 13.720.392, FLOTA CÁCHIRA LTDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC 91.215.832, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de: Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la

**Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial****CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E) No. 761473103002-2021-00013-00 de Dora Elena Chamorro Mafla y Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, lo cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187793 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. civil. extrac.) No. 73001-31-03-004-2020-00211-00 de María Idaly García Lopez, Oscar Augusto Rodríguez Piñeros y Paola Alexandra Rodríguez García, Contra: Marco Tulio Rodríguez Rodríguez, Fabian Eduardo Rodríguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 66001-40-03-004-2020-00832-00 de Erika Yuliana Valencia Gallego RC. 1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 42.164.049, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187953 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23047458242A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C..

Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del

**Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial****CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EAT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Circuito de Lórica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001202200004 De Lucio Jose Cantero Llorente CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERRATIVO, Yeison Manuel Villegas Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 048 del 7 de febrero de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Febrero de 2022 con el No. 00195473 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal R.C.E No. 68001-31-03-005-2021-00270-00 de Fabio Andres Navarro Cujia C.C. 1.005.335.319, Contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel C.C. 13.873.880 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 818 del 15 de octubre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Abril de 2022 con el No. 00196664 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103002-2020-00114-00 de Guillermo Enrique Martinez de Avila C.C. 9074626 y otros, Contra: Dolyrenis Carrascal Bolaños C.C. 25786652, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ S.A. NIT: 890902872-6, EQUIDAD SEGUROS O.C NIT 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AZ304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 233 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito Tulúa- Valle del Cauca, inscrito el 17 de Junio de 2022 con el No. 00197974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00100-00 de Gustavo Olaya Vargas C.C. 94.365.004, Contra: Jhon Jairo Ibarra Lerma C.C. 1.116.432.818, Jorge Mejia Atencia C.C. 16.363.885, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA NIT. 891.900.254-9, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0325 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Díaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Anyelo Segura Díaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Díaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Díaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Díaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Díaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio No. 502 del 19 de Julio de 2021, el Juzgado Promiscuo Del Circuito Chinú (Cordoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23-182-31-89-001-2022-00030-00 de Dairo Doval Espinosa C.C. 1.047.410.269 y otros, Contra: EMPRESA COLOMBIANA DE TRANSPORTE DEL

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047456

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745624EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARIBE SAS NIT. 910510803-0 y COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS S.A., NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C. 9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Elieger Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumí Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206685 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 634 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo - a continuación de proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-89-002-2019-00135-00 de Edith María Tafur Cuadro C.C. 36.510.299, Héctor José Tafur C.C. 18.923.464, Candida Rosa Tafur Criado C.C. 49.661.416, Wilfran José Parra Tafur C.C. 9.690.664, Ebelardo José Tafur Cuadros C.C. 19.972.912, Wilfredys Parra Tafur C.C. 1.007.839.594, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 1.065.902.094, Rodrigo Arrieta Pacheco C.C. 77.132.202 José Del Carmen Parra Soto C.C. 12.510.421, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA COOTRAGUA NIT. 892.300.420-4 y Ciro Alfonso Sánchez Picón C.C. 5.084.095.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Díaz Arroyo C.C. 32.722.673,

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahí Borrás Díaz, Mariam Paola Borrás Díaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Díaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Anibal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Resolución No. 689 del 13 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial****CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047456

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745624EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación en la contratación de seguros la equidad procurará realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la

**Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial**
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42
Recibo No. BA23047458
Valor: \$ 7,200
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

equidad.

NOMBRAMIENTOS
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUNTA DIRECTIVA
**PRINCIPALES
CARGO**
NOMBRE
IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Orlando Céspedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

**SUPLENTE
CARGO**
NOMBRE
IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42
Recibo No. BA23047458
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon	Héctor Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury, Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñalboza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

**SUPLENTE
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Dora Yaneth Santos Otero	C.C. No. 37890484

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42
Recibo No. BA23047458
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Juan Antonio Reales C.C. No. 18935299
Daza

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & S.A.S.	TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la

**Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial****CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderado judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No. 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No. 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla: OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula de ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades

**Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial****CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente, proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824ER2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. l. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925, del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automóviles, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745820EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304743824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los agentes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745823912

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologán. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente, a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maria Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42
Recibo No. BA23047458
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42
Recibo No. BA23047458
Valor: \$ 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en las que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AZ304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante

**Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial****CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824ER2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S. identificada con el NIT: 900.627.823-19 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S., identificada con el Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42
Recibo No. BA23047458
Valor: \$ 7.200**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745828RA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTA NO.23 16- IV-1.993 ASAMB.GEN. 18- VII-1995 NO.501.118
2.292 15- IX-1.995 17 STAFE BTA 20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosseleccionados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá 00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII

D.C.

E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá 00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA

**Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial****CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	CALLE 100 03092207
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2019
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLÍNICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1124 del 03 de julio de 2023, proferido por el Juzgado 06 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., inscrito el 9 de Agosto de 2023 con el No. 00208498 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003006-2022-00654-00 de Jhon Jairo Morales C.C. 71.971.952, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

**Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial****CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 615.975.225.308

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:42

Recibo No. BA23047458

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304745824EA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Datos Básicos

Tipo Documento:	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documento:	36488768
Nombres:	ARCELYA DOLORES	Apellidos:	ORTIZ CANTILLO
Estado de la persona en RUNT:	ACTIVA	Celular:	
Correo Electrónico:			

1. Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio Departamento	Identificación	Estado Documento	Estado Identificación	Estado Migrado	Fecha de Actualización
CLL11A NO 30 A 17	CODAZZI CESAR	3156806141	CASA	ACTIVO	NO	

 Filtros de búsqueda

Tipo documento : Cédula Ciudadanía

Nro. documento

36488768

 Datos personales

Nro. placa : JBU266

Nombre/Razón social

ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO

 Datos del vehículo
 1.1 Datos vehículo

Nro. placa	JBU266	Clase del vehículo	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Línea	PICANTO EX
Carrocería	HATCH BACK	Servicio	Particular
Color	GRIS	Modelo:	2017
Cilindraje	1248	Capacidad pasajeros	5
Capacidad carga		Peso bruto vehicular	1370
Nro. serie		Nro. motor	G4LAGP079404
VIN	KNABX512BHT357541	Nro. chasis	KNABX512BHT357541
Estado vehiculo	ACTIVO	Organismo de tránsito	INST MCPAL TToYTE VALLEDUPAR
Fecha matricula	03/11/2016	Nro. última licencia de tránsito	10012827110
Vehículo realizó autodeclaración	NO	Importado/Nacional	IMPORTADO
SOAT	VIGENTE	Autodeclaración aprobada por el organismo de tránsito	NO
Posee revisión técnico-mecánica vigente	SI	Posee gravámenes a la propiedad	NO
Tipo de revisión	RTM y de Emisiones Contaminantes		
¿Posee certificaciones?			
Tipo certificación			









Fwd: DOCUMENTO

Arcelia Ortiz <arce.ortizc08@gmail.com>

Vie 12/01/2024 16:07

Para:Alexander Zapata Rodríguez <azapata@caribeasesoreslegales.com>

 1 archivos adjuntos (363 KB)
10002.pdf;

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: VARIEDADES IVACRIS <ivacris30@gmail.com>
Fecha: 12 de enero de 2024 a las 3:56:58 p. m. COT
Para: arce.ortizc08@gmail.com
Asunto: DOCUMENTO

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA
j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL 20-011-31-03-001-2023-00241

ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No 36.488.768, por medio de este escrito, comedidamente me dirijo a su despacho para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.267.041 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No. 158208 del Consejo Superior de la Judicatura; para que me represente judicialmente en el proceso de responsabilidad civil de la referencia.

A mí apoderado le otorgo las facultades para conciliar, transigir, renunciar, recibir, sustituir, reasumir, presentar y sustentar recursos, y las demás facultades de conformidad con el artículo 77 del Código General del Procesos y todas aquellas que requiera para el cabal desempeño de este mandato.

Ruego a su despacho reconocer personería al Doctor ALEXANDER DE JESÚS ZAPATA RODRIGUEZ como mi apoderado judicial en los términos del presente poder ya que se confiere conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

De Usted Señor Juez,

Atentamente,


ARCELYA DOLORES ORTIZ CANTILLO
CC 36.488.768
arce.ortizc08@gmail.com
3507199152

Acepto,

ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ
C.C. No. 72.267.041 de Barranquilla
T.P. No. 158208 del C.S.J.
azapata@caribeasesoreslegales.com
3159286825